



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1040/2023, de 31 de julio, por la que se regulan los procedimientos para la acreditación de los niveles de la competencia digital docente del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente del profesorado no universitario en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 30549

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2023, del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y de Radio Autonómica de Aragón, SA, por la que se resuelve el procedimiento convocado para la cobertura de una plaza de Documentalista como personal laboral fijo de Radio Autonómica de Aragón, SA, incluida en el Acuerdo de 16 de mayo de 2022, del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a la tasa de estabilización de Radio Autonómica de Aragón, SAU, y Televisión Autonómica de Aragón, SAU..... 30567

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/797/2023, de 14 de junio, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta, las bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 30569

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2023, del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y de la Radio Autonómica de Aragón, SAU, por la que se nombra Secretario suplente en el Tribunal de selección del proceso selectivo mediante concurso-oposición libre para la cobertura definitiva de una plaza de Redactor/a de personal laboral propio en la plantilla de Radio Autonómica de Aragón, SAU..... 30570



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición del proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicosociología Aplicada. 30571

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se modifica la Resolución de 22 de junio de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de seis puestos de Supervisor/a de Unidad de Gestores de Pacientes del Hospital Universitario "Miguel Servet" 30572

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1041/2023, de 31 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento para la ejecución de las actuaciones financiadas con el crédito acordado por la conferencia sectorial para el reto demográfico conforme a lo establecido en el componente 19 inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 30576

ORDEN PRI/1042/2023, de 31 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Bajo Aragón, para la prestación del Servicio de atención psicológica, social y educativa familiar..... 30577

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de julio de 2023, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se realiza una encomienda de gestión al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para la ejecución de acciones formativas durante el curso 2023-2024, dirigidas a personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón. 30578

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1043/2023, de 31 de julio, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Saltarines" de Zaragoza, por cese de actividades..... 30579

ORDEN ECD/1044/2023, de 31 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales de Aragón en materia de política lingüística para el año 2023..... 30580

ORDEN ECD/1045/2023, de 31 de julio, por la que se resuelven subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel dirigidas a entidades privadas para espacios e instalaciones deportivas de promoción turística en la provincia de Teruel. 30583

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/954/2023, de 18 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para los Centros Concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2023/2024. 30585

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/961/2023, de 18 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2023/2024. 30586



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal de entidades sociales sin ánimo de lucro para el año 2023..... 30587

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de concentración parcelaria de la zona de regadío de Lanaja (Huesca), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2022/00281)..... 30600

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de recría de reproductoras hasta 4.080 plazas, 489,60 UGM, ubicada en el polígono 1, parcela 81, en el término municipal de Monforte de Moyuela (Teruel) y promovida por Monforsanes SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04984). 30619

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina en ciclo cerrado con una capacidad equivalente a 5.496 UGM, ubicada en el polígono 85, parcela 2, polígono 81, parcela 10 y polígono 84, parcela 292, del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por Pienosos Costa, SA. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11487)..... 30621

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Secastilla", entre los apoyos n.º 2 y n.º 77 existentes, en los términos municipales de Graus y La Puebla de Castro (Huesca), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/02858). 30623

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de rehabilitación y ampliación de una borda para vivienda unifamiliar aislada en el paraje Figuera, en el término municipal de Calaceite (Teruel), solicitado por Matthew Wrigley. (Expediente: INAGA 500201/01B/2023/00227)..... 30634

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Estudio de impacto ambiental del anteproyecto Planta fotovoltaica "Filera I" de 49,9956 MWp en Almudévar (Huesca), del promotor VF Renovables 17, SL. Expediente G-H-2022-014..... 30644



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Estudio de impacto ambiental del anteproyecto Planta fotovoltaica "Filera II" de 49,9956 MWp en Almudévar (Huesca), del promotor VF Renovables 18, SL. Expediente G-H-2022-021..... 30646

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Estudio de impacto ambiental del anteproyecto Planta fotovoltaica "Filera III" de 49,9956 MWp en Almudévar (Huesca), del promotor Acersolar Energía, SL. Expediente G-H-2022-022. 30648

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Estudio de impacto ambiental del anteproyecto Planta fotovoltaica "Filera IV" de 49,9956 MWp en Tardienta (Huesca), del promotor Covasolar Instalaciones, SL. Expediente G-H-2022-023. 30650

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Estudio de impacto ambiental del anteproyecto Planta fotovoltaica "Filera V" de 49,995 MWp en Tardienta (Huesca), del promotor Global Activos Fovovoltaicos, SL. Expediente G-H-2022-024. 30652

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Estudio de impacto ambiental del anteproyecto de la Infraestructura de Evacuación Compartida compuesta por "SET Premier Los Leones 220/30 kV", Línea aérea de 220 kV "SET Premier Los Leones" - "Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV", "Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV", Línea aéreo-subterránea de 220 kV "Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV" - "SE Los Leones 220 kV" (REE) en los términos municipales de Almudévar (Huesca) y Leciñena, Zuera, San Mateo de Gállego, Villamayor de Gállego, Zaragoza (Zaragoza), promovido por Premier Sherry 2, SL. Expediente G-H-2023-004..... 30654

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en explotaciones ganaderas organizado por 333 Academy And Training, SL..... 30656

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en transporte de ganado, organizado por 333 Academy And Training, SL. 30657



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1040/2023, de 31 de julio, por la que se regulan los procedimientos para la acreditación de los niveles de la competencia digital docente del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente del profesorado no universitario en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de septiembre, modifica el artículo 111.bis.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, recogiendo que “las Administraciones educativas y los equipos directivos de los centros promoverán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el aula como medio didáctico apropiado y valioso para llevar a cabo las tareas de enseñanza y aprendizaje. Las Administraciones educativas deberán establecer las condiciones que hagan posible la eliminación en el ámbito escolar de las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las TIC, con especial atención a las situaciones de violencia en la red. Se fomentará la confianza y seguridad en el uso de las tecnologías prescindiendo especial atención a la desaparición de estereotipos de género que dificultan la adquisición de competencias digitales en condiciones de igualdad”. Asimismo, la citada Ley Orgánica 3/2020, modifica el apartado 6 de dicho artículo 111.bis en los siguientes términos: “el Ministerio de Educación y Formación Profesional elaborará y revisará, previa consulta a las Comunidades Autónomas, los marcos de referencia de la competencia digital que orienten la formación inicial y permanente del profesorado y faciliten el desarrollo de una cultura digital en los centros y en las aulas.”

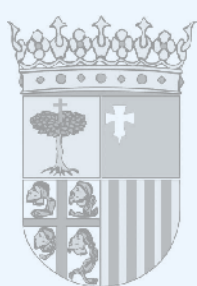
En consecuencia, la Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, publicó el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, por el que se actualiza el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (en adelante, MRCDD), que establece los niveles de acreditación de la competencia digital docente.

En este ámbito de actuación, el Ministerio de Educación y Formación Profesional puso en marcha, entre otros, el Programa de Cooperación Territorial #CompDigEdu para la adquisición y mejora de la Competencia Digital Docente a través del instrumento financiero Next Generation EU, aprobado en 2020 por el Consejo Europeo, y dentro del marco del componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR).

El Programa de Cooperación Territorial #CompDigEDU, concretado en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Estrategia Aragonesa de Formación en Competencia Digital Docente “Ramón y Cajal” 2021-2024, aprobada por Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional de 13 de julio de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 140, de 20 de julio de 2022), tiene como finalidad mejorar el desarrollo de la competencia digital del alumnado y el uso de las tecnologías digitales en el aprendizaje a través del desarrollo de la competencia digital del profesorado -tanto individual como colegiada- y de la transformación de los centros en organizaciones educativas digitalmente competentes y el diseño e implementación en todos los centros de un Plan Digital integrado en su Proyecto Educativo, ejecutando el crédito distribuido conforme al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 23 de junio de 2022 en el marco del componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales” del MRR.

De igual forma, de conformidad con el artículo 102.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se determina que “la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros”. A su vez, el artículo 102.3 de la citada ley dispone que “las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación tanto en digitalización como en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en estos ámbitos.”

En este contexto, el artículo 83.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dispone que “el profesorado recibirá las competencias digitales y la formación necesaria para la enseñanza y transmisión de los valores y derechos referidos en el apartado anterior”. En este sentido, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en su artículo 33 de formación en materia de derechos, seguridad y responsabilidad



digital establece que “las administraciones públicas garantizarán la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso de los medios digitales que sea seguro y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Específicamente, las administraciones públicas promoverán dentro de todas las etapas formativas el uso adecuado de Internet.”

Por ello, la Conferencia Sectorial de Educación, en la reunión celebrada el 23 de junio de 2022, aprobó el Acuerdo sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 166, de 12 de julio de 2022, por Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, estableciendo unos acuerdos mínimos comunes que garantizan la validez, fiabilidad y eficacia de los procedimientos de acreditación, reconocimiento y certificación de la competencia digital docente conforme al actualizado MRCDD.

El citado Acuerdo establece, entre otros procedimientos, la realización de acciones formativas para acreditar los diferentes niveles: A1, A2, B1, B2, C1 y C2 de la competencia digital docente. Por ello, y en el marco de actuación de la Estrategia aragonesa de Formación en Competencia Digital Docente “Ramón y Cajal” 2021-2024, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, tiene la responsabilidad de regular todos los mecanismos de acreditación de la competencia digital docente del profesorado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón promueve la transformación educativa de los centros a través del fomento de la innovación educativa, la formación permanente del profesorado en la competencia digital y la implementación de las tecnologías de la información y de la comunicación en los procesos educativos con el fin de que el alumnado adquiera las competencias necesarias que les permitan desenvolverse con garantías en la sociedad global.

El desarrollo de la competencia digital en la enseñanza básica, identificada en el perfil de salida y los descriptores operativos del nuevo desarrollo curricular, así como su presencia en las distintas áreas o materias de todas las etapas de educación no universitaria debe servir de referencia para seguir impulsando el desarrollo de la competencia digital del profesorado y la transformación de los centros en organizaciones educativas digitalmente competentes.

El artículo 1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

Asimismo, de conformidad con su artículo 10.1.d) se le encomienda, a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, la planificación y desarrollo de programas y actividades de formación permanente del profesorado.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 190, de 1 de octubre, se publicó el Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha norma, en su artículo 3.3.d) recoge que la formación del profesorado mejorará la competencia profesional docente y directiva mediante la consecución de, entre otros fines, capacitar al profesorado para la utilización de las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento (TAC), así como en las tecnologías para el empoderamiento y la participación (TEP), como herramientas habituales de trabajo en el aula y para facilitar la cooperación de las familias en los procesos educativos de sus hijos e hijas.

Asimismo, su disposición final primera faculta a quien ostente la titularidad del Departamento competente en materia de educación no universitaria para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en dicho Decreto.

Mediante Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 4 de junio), se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario. En su artículo 8.4 se establece que podrán ser objeto de reconocimiento, certificación y, en su caso, de registro las competencias que el profesorado haya adquirido mediante actividades de autoformación o



que hayan sido acreditadas mediante insignias, evidencias u otras pruebas no formales a cuyos efectos se regulará la oportuna convocatoria con el pertinente procedimiento.

De conformidad con lo anterior, resulta oportuno un desarrollo normativo en el ámbito autonómico, regulando así los procedimientos para la acreditación de los niveles de la competencia digital docente del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente del profesorado no universitario en la Comunidad Autónoma de Aragón, con la finalidad de adquirir, desarrollar, reconocer y promover la mejora del desarrollo profesional relacionado con la competencia digital de los docentes, confiriendo así la estabilidad y la continuidad necesarias a este proceso, siempre con plenas garantías de objetividad, igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

La presente Orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general al conferir estabilidad y continuidad al procedimiento por el que se acredita la competencia digital docente en los términos recogidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 166, de 12 de julio de 2022, por Resolución de 1 de julio de 2022, y cumple estrictamente el mandato establecido en el artículo 129 de la Ley, no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Asimismo, se ha tenido en consideración el procedimiento establecido en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, para la aprobación de normas reglamentarias, evacuándose los informes que resultan preceptivos.

En este sentido se han efectuado los trámites de audiencia e información pública y han sido emitidos informes por el Consejo Escolar de Aragón, por la Secretaría General Técnica y por la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente, resuelvo:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto regular los procedimientos para la acreditación de los niveles de la competencia digital docente del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente del profesorado no universitario en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación y destinatarios.*

1. El ámbito de aplicación de esta Orden será la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Podrán participar en los procedimientos previstos en la presente Orden el profesorado de enseñanzas no universitarias y el personal docente especializado en activo o en situaciones asimiladas, que ejerza o haya ejercido la docencia en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en los niveles educativos diferentes a la enseñanza universitaria, el personal de los Servicios Técnicos de apoyo a los mismos y la Inspección Educativa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, podrán ser destinatarios otros colectivos diferentes.
4. De igual modo, la presente Orden podrá ser de aplicación para la acreditación de los niveles A1 y A2 de competencia digital docente para aquellas personas que, no estando en el servicio activo docente, acrediten la titulación necesaria para el acceso a la función docente.

Artículo 3. *Financiación.*

1. Las acciones formativas y el resto de los procedimientos relacionados con la acreditación de la competencia digital docente estarán financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR) y por la Unión Europea en el marco de dicho mecanismo hasta junio de 2024, sin perjuicio de que, en su caso, dicho plazo pudiera ampliarse por los órganos competentes.



2. Mientras el procedimiento objeto de esta Orden sea objeto de la financiación con cargo a los referidos fondos MRR, deberá cumplir con lo establecido en las siguientes normas:

- a) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- d) Orden de 30 de mayo de 2023, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation.

Artículo 4. *Finalidad y características de la oferta formativa.*

1. La formación que permita acreditar los diferentes niveles del MRCDD vigente tiene por finalidad la instrucción al profesorado en el conocimiento teórico de la competencia digital docente y de su puesta en práctica en el trabajo diario del aula.

2. De modo general, las actividades formativas para acreditar los diferentes niveles del MRCDD vigente, se regirán, en los aspectos no regulados en la presente Orden, por lo establecido en la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, en todo lo relativo a las condiciones para su desarrollo, participación, evaluación, reconocimiento y certificación.

Artículo 5. *Registro: Arco Digital.*

1. La aplicación Arco Digital será el registro oficial de competencias digitales y tendrá por objeto su inscripción y actualización.

2. Los certificados que acrediten la competencia digital docente se inscribirán en Arco Digital, permitiendo conocer en todo momento el nivel general en competencia digital del cuerpo docente aragonés, concretamente en cada área y competencias, así como las horas acumuladas en formación digital.

3. La aplicación informará de las horas totales realizadas en actividades formativas catalogadas con competencia digital docente y posibilitará realizar dos tipos de consultas: una para conocer las actividades formativas certificadas con competencias digitales que contribuyen al desarrollo de cada área y otra para saber los niveles alcanzados en cada una de las competencias de cada área.

4. Arco Digital se coordinará con el resto de aplicaciones que se ocupan de la formación permanente del profesorado, tales como la plataforma de inscripción en las actividades formativas en Aragón y la plataforma de Registro de la Formación Permanente del Profesorado de Aragón.

5. La Dirección General encargada de la competencia digital docente ejercerá de registro único mediante la gestión de la plataforma Arco Digital y será la responsable de expedir las oportunas acreditaciones de nivel completo. Sin perjuicio de lo anterior, tendrán acceso telemático para desempeñar únicamente la función de registro las unidades con responsabilidades en el seguimiento y gestión de actividades de formación del profesorado de los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de educación no universitaria y los Centros de Profesorado territoriales y específicos, bajo la coordinación de dicha Dirección General.

6. La inscripción del nivel completo de la competencia digital docente en Arco Digital será requisito indispensable para su reconocimiento y registro oficial por el Departamento competente en materia de educación no universitaria. Esta inscripción se podrá realizar de oficio o a petición de la persona interesada, una vez presentada la documentación requerida.

7. Arco Digital permitirá que los titulares de las competencias inscritas puedan descargar el certificado de acreditación de nivel completo.

8. El reconocimiento de la formación permanente se producirá con la inscripción de los certificados de participación en la plataforma de Registro de la Formación Permanente del Profesorado (en adelante, EPCER). El reconocimiento de la competencia digital docente se producirá con la inscripción de los certificados de acreditación en Arco Digital.



CAPÍTULO II

Procedimientos de acreditación

Artículo 6. *Disposiciones comunes a los procedimientos de acreditación.*

1. Las actividades formativas relacionadas con la competencia digital docente de las entidades organizadoras y los procedimientos de certificación incluidos en el anexo I se acreditarán de acuerdo a las condiciones que establece la presente Orden.

2. Los procedimientos de acreditación para cada uno de los distintos niveles de la competencia digital docente son los que se detallan en el anexo I y se enumeran a continuación: certificación de la formación, superación de prueba específica, títulos oficiales que habiliten para la profesión docente, evaluación a través de la observación del desempeño o análisis y validación de evidencias.

3. Se tomarán como referente las áreas, competencias, etapas, niveles de progresión e indicadores de logro descritos en el MRCDD vigente.

4. El procedimiento de acreditación se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

5. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, a petición de la persona interesada, se podrán reconocer como acreditativos de la competencia digital docente los certificados expedidos por otras Administraciones Educativas españolas que sigan el MRCDD vigente y cumplan la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente o la vigente en cada momento. El certificado deberá acreditar el nivel completo de adquisición de la competencia digital docente.

6. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, a petición de la persona interesada, se podrán reconocer como acreditativos de la competencia digital docente los títulos, diplomas y certificados expedidos por las Universidades españolas que sigan el MRCDD vigente, cumplan la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente o la vigente en cada momento y estén homologadas previamente por las Administraciones Educativas correspondientes. El certificado deberá acreditar el nivel completo de adquisición de la competencia digital docente.

7. El documento acreditativo de los niveles completos de la competencia digital docente se podrá obtener por dos vías:

- a) De oficio, por la Dirección General competente en materia de competencia digital docente, en el caso de profesorado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los niveles educativos diferentes a la enseñanza universitaria, siempre que la información conste en el registro del Departamento competente en materia de educación no universitaria.
- b) A instancia de la persona interesada, previa solicitud presentada al efecto.

8. El personal docente interesado deberá presentar, junto a la solicitud de reconocimiento, la siguiente documentación: copia del certificado, título o diploma expedido por la Administración Educativa convocante o Universidad, en el que conste el reconocimiento previo del nivel completo de adquisición de la competencia digital docente del MRCDD vigente.

9. De conformidad con lo establecido en esta Orden, corresponderá a la Comisión de reconocimiento de la competencia digital docente la función de valorar y registrar los niveles completos de la competencia digital docente, a petición de las personas interesadas en los casos que se determine en esta norma.

Artículo 7. *Comisión de reconocimiento de la competencia digital docente.*

1. Se crea la Comisión de reconocimiento de la competencia digital docente, como órgano colegiado para la realización de las funciones recogidas en este artículo.

2. La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por la persona titular de la Dirección General encargada de la competencia digital docente:

- a) La persona que desempeñe la jefatura de servicio de la Dirección General encargada de la competencia digital docente o persona en quien delegue.
- b) Un asesor o asesora de la Dirección General encargada de la competencia digital docente.
- c) Un asesor o asesora de la Unidad de Programas Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales, con competencias en formación y/o competencia digital docente, pro-



puesta por cada una de las Direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

- d) Un representante de la Inspección Educativa designado por la Dirección de la Inspección Educativa.
- e) Una persona que desempeñe la dirección de un Centro de Profesorado territorial.
- f) Un asesor o asesora TIC o con perfil de competencia digital docente de un Centro de Profesorado territorial designado por la Dirección General encargada de la competencia digital docente.
- g) La persona que desempeñe la dirección del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU) Andresa Casamayor o persona en quien delegue.
- h) Un funcionario o funcionaria de carrera de la Dirección General encargada de la competencia digital docente, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

3. A las reuniones de trabajo de la Comisión de reconocimiento de la competencia digital docente, podrá asistir con voz y sin voto, de manera rotatoria, una persona representante de las organizaciones sindicales, con presencia en la mesa sectorial docente no universitaria.

4. El Presidente podrá invitar a las sesiones de la Comisión, a alguna persona experta en el ámbito de la competencia digital docente, que podrá participar con voz, pero sin voto.

5. La Comisión regirá su funcionamiento por lo establecido en la presente Orden y subsidiariamente, por lo dispuesto en la sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en la sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

- 6. Serán funciones de la Comisión de reconocimiento de la competencia digital docente:
 - a) Valorar la documentación o méritos acreditados por las personas solicitantes de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria.
 - b) Solicitar, en caso necesario, aquella documentación que sirva para verificar los méritos alegados en las solicitudes.
 - c) Establecer los criterios para el reconocimiento de la competencia digital docente en los procedimientos de acreditación en los que así esté establecido.
 - d) Resolver las solicitudes presentadas relativas a la acreditación de la competencia digital docente.
 - e) Resolver las reclamaciones presentadas contra los actos de la propia Comisión.
 - f) Elevar a la Dirección general encargada de la competencia digital docente la correspondiente lista de personas solicitantes acreditadas.
 - g) Aquellas otras recogidas en esta orden y las que resulten necesarias para el ejercicio de las funciones que le son propias.

Artículo 8. *Procedimientos de acreditación.*

Los procedimientos de acreditación para cada uno de los distintos niveles de la competencia digital docente son los que se detallan en el anexo I y se enumeran a continuación:

- a) Acreditación por títulos oficiales que habiliten para la profesión docente.
- b) Acreditación por certificación de la formación.
- c) Acreditación por superación de prueba específica de acreditación.
- d) Acreditación por un proceso de evaluación a través de la observación del desempeño.
- e) Acreditación por un proceso de evaluación a través del análisis y validación de evidencias.

Artículo 9. *Acreditación por títulos oficiales que habiliten para la profesión docente.*

1. Los títulos oficiales que habiliten para la profesión docente permitirán el reconocimiento del nivel A1 o A2 siempre que cubran todas las áreas de un nivel A1 o A2 en el desarrollo de las competencias del MRCDD vigente y, al menos, el 80% de los indicadores del MRCDD vigente, siempre y cuando las universidades correspondientes hayan reconocido dicho nivel de la competencia digital docente.

2. Los títulos oficiales señalados en el apartado anterior serán en todo caso los siguientes:

- a) Grado en Magisterio en Educación Infantil.
- b) Grado en Magisterio en Educación Primaria.
- c) Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas.
- d) Diploma de Extensión Universitaria en Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- e) Menciones sobre tecnologías educativas en los Grados de Magisterio.



- f) Cualquier máster oficial universitario en materia de competencia digital docente para el uso de las tecnologías en el aula.
- g) Así como cualquier otra que cumpla los requisitos mencionados.

3. La persona interesada, a instancia de parte podrá presentar en cualquier momento, la solicitud de acreditación que irá acompañada de la documentación justificativa de los títulos, expedida por las entidades que hayan impartido las enseñanzas conducentes a ellos y deberá reflejar que la persona interesada acredita su nivel completo de la competencia digital docente, A1 o A2, según el MRCDD vigente.

Será la Comisión de reconocimiento de la competencia digital docente, regulada en esta Orden, quien valore y, en los casos que proceda, posteriormente registre su nivel completo de la competencia digital docente, A1 o A2, según el MRCDD vigente.

Artículo 10. *Acreditación por certificación de la formación.*

1. La acreditación por certificación de la formación será válida para los niveles A1, A2, B1 y B2 del MRCDD vigente.

2. Se convocarán de manera periódica actividades formativas que acrediten en los diferentes niveles del MRCDD vigente.

3. La Dirección General encargada de la competencia digital docente asignará a cada docente de oficio un determinado nivel de competencia digital docente de acuerdo con la formación inscrita en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Aragón, contemplado en el artículo 16 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, desde el curso 2016-2017, que incluya la competencia digital.

El nivel de competencia digital docente será objeto de actualizaciones automáticas periódicas conforme se incorpore nueva formación.

4. Los docentes podrán comprobar y solicitar la expedición del nivel completo de acreditación que corresponda, en su área privada de Arco Digital, en relación con las áreas y niveles del MRCDD.

5. Para conseguir los distintos niveles del MRCDD vigente a través de formación registrada en EPCER, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) Tener al menos una competencia de cada área con el mismo nivel.
- 2) Tener un mínimo de horas de formación: 40 horas para A1, 50 horas para A2, 60 horas para B1 y 70 horas para B2.

6. Los niveles A1, A2, B1 y B2 se podrán obtener mediante las diferentes formas de participación existentes en las modalidades formativas ofrecidas por los Centros de Profesorado territoriales y específicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. Las ponencias de las actividades de formación relacionadas con la competencia digital docente recibirán la acreditación de las competencias digitales asociadas al contenido de la ponencia, independientemente de si certifican o no certifican horas de formación con dicha actividad.

8. La participación en proyectos y/o programas educativos que tengan asociado el desarrollo de las competencias digitales docentes podrá ser reconocida con el nivel completo de la competencia digital docente que se estime por las administraciones educativas en el ámbito de sus competencias y por los acuerdos que se alcancen por órganos superiores.

Artículo 11. *Acreditación por superación de prueba específica.*

1. La acreditación por superación de la prueba específica "online" será únicamente para los niveles A1 y A2 del MRCDD vigente.

2. La prueba específica de acreditación tendrá por objeto la recogida objetiva de datos válidos y fiables sobre la capacitación del profesorado que permita emitir un juicio sobre su nivel de competencia digital docente y, si procede, la certificación oficial del nivel alcanzado.

3. Las personas destinatarias de la prueba específica de acreditación "online" serán las recogidas en el artículo 2 de la presente Orden, siempre y cuando no dispongan de un nivel A2 o superior, acreditado en Arco Digital, en el momento de presentarse a la prueba.

4. La Dirección General encargada de la competencia digital docente convocará pruebas específicas de acreditación de la competencia digital docente cada curso académico. Esta convocatoria será difundida por el Departamento competente en materia de educación no universitaria a través de su página web.

5. La prueba específica de acreditación se realizará de modo "online" a través de una plataforma informática y gratuita. Esta plataforma generará una prueba aleatoria diferente para cada docente.

6. Cada convocatoria contendrá lo siguiente:

- a) Los requisitos técnicos para hacerla de forma remota.



- b) El límite de personas que podrán realizar la prueba específica de acreditación “online”.
- c) La fecha y hora en las que se realizará, y la duración de la misma.
- d) El número de preguntas.
- e) Los turnos y horarios que existirán para realizar la prueba.
- f) Las indicaciones para la inscripción y para que, en la misma, quienes precisen una adaptación de dicha prueba puedan indicarlo.
- g) Todo aquello que se considere necesario para su correcto desarrollo.

7. Tendrán prioridad a la hora de solicitar la prueba específica de acreditación “online” aquellas personas que no tengan reconocido en Arco Digital ningún nivel completo de la competencia digital docente.

8. En la realización de la prueba no se permitirá el uso de ningún material de estudio ni de dispositivos que posibiliten la captación del contenido del cuestionario de la prueba.

9. El Departamento competente en materia de educación no universitaria facilitará que las personas que lo deseen y que lo manifiesten en la inscripción acudan presencialmente a los Centros de Profesorado territoriales y específicos que se determinen en la convocatoria, en las fechas y horario indicados, para poder realizar la prueba “online” utilizando los medios físicos de dichos centros de profesorado.

10. La calificación de las pruebas será de “Acredita” el nivel completo A1 o A2 en los casos en los que el profesorado haya superado la prueba según los criterios de evaluación y calificación establecidos y de “No Acredita” cuando no se hayan superado. Solo certificarán el nivel completo correspondiente quienes hayan obtenido la calificación de “Acredita”.

11. Los resultados obtenidos de esta prueba específica dará lugar, en el caso de su superación, a un nivel A1 o A2 en función de los mismos.

12. Cuando una persona esté inscrita y no se presente a la prueba específica de acreditación “online” constará como No Presentada, lo que equivaldrá a “No Acredita”.

13. El resultado de la prueba específica de acreditación “online” será conocido por las personas interesadas en el mismo momento de finalización de la misma.

14. El profesorado que participe de alguna manera en la organización, elaboración y administración de las pruebas de certificación “online” no podrá inscribirse para la realización de las pruebas de los mismos niveles en los que haya participado.

Artículo 12. Acreditación por un proceso de evaluación a través de la observación del desempeño.

1. La acreditación por evaluación a través de la observación del desempeño será la vía de acreditación para los niveles B1 y B2 del MRCDD vigente.

2. Para lograr la acreditación, el profesorado interesado deberá superar una evaluación del nivel elegido del MRCDD vigente a través de la observación del desempeño, siguiendo las guías de evaluación pública existentes, que estarán disponibles en la página web del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

3. Una de las señaladas guías de evaluación pública se referirá al uso de las plataformas Aeducar, Aramoodle y Adistanciafparagon y permitirá analizar evidencias de uso de las aulas virtuales, comprobar y asociar acciones y eventos relacionados con la competencia digital docente. Esta guía conducirá a la adquisición de distintas competencias del nivel B2 de la competencia digital docente.

4. Atendiendo a la observación del desempeño en el aula, existirá la posibilidad de acreditación directa de un nivel B2 al colectivo de funcionariado docente que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de alguna de las especialidades del Cuerpo de Profesorado de Enseñanza Secundaria y Profesorado de Artes Plásticas y Diseño que se especifican en el anexo III de esta Orden, al estar relacionadas con las áreas y competencias del MRCDD vigente.
- b) Acreditar haber ejercido docencia en alguna de dichas especialidades, desde el curso 2016-2017, durante dos cursos académicos completos.

5. El funcionariado docente interesado en tener la acreditación directa mencionada en el apartado anterior la solicitará a la Comisión de reconocimiento de la competencia digital docente, que verificará el cumplimiento o no de los requisitos mencionados anteriormente. No obstante, todo el funcionariado docente que cumpla con este requisito desde el curso 2016-2017 no tendrá que solicitarlo y se le acreditará, si procede.

Artículo 13. Acreditación por un proceso de evaluación a través del análisis y validación de evidencias.

1. La acreditación por evaluación a través del análisis y validación de evidencias será la vía de acreditación para los niveles C1 y C2 del MRCDD vigente.



2. Se podrá acreditar el nivel C1 a través de evidencias que cubran todas las áreas y, al menos, el 80% de las competencias del nivel C1 del MRCDD vigente. El nivel C2 podrá ser acreditado por áreas.

3. La Dirección General encargada de la competencia digital docente efectuará las convocatorias necesarias para la acreditación por un proceso de análisis y validación de evidencias.

4. Las vías de validación de evidencias relacionadas específicamente con las competencias digitales docentes que permiten acreditar el nivel C1 serán las siguientes:

- a) Se acreditará de oficio con un nivel C1 de competencia digital docente a las personas que hayan ejercido la tutorización de, al menos, 100 horas de formación relacionadas con la competencia digital docente y/o haber participado como ponente de, como mínimo, 20 horas que cubran al menos una competencia de cada una de las áreas del MRCDD.

Las actividades que se hayan tutorizado o en las que se haya sido ponente, han debido ser organizadas por el Departamento competente en materia de educación no universitaria.

Desde el curso 2016-2017 hasta la fecha de publicación de esta Orden, será la Dirección General encargada de la competencia digital docente la que asignará de oficio y mediante un proceso automatizado, este nivel de competencia digital docente, de acuerdo a la información que figure en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Aragón en relación a estas tutorizaciones y/o ponencias.

Tras la publicación de esta Orden, a instancia de parte ante la Comisión de reconocimiento de la competencia digital docente, se podrá solicitar dicho reconocimiento.

- b) Se acreditará de oficio con un nivel C1 de competencia digital docente a las personas que se hayan encargado de la coordinación de formación para el uso de las tecnologías y el aprendizaje (COFOTAP), de medios informáticos y audiovisuales (MIA), de Vitalinux y de la gestión de Aeducar, de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante dos cursos académicos completos desde el curso 2016-2017.

En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrán acumularse.

Para poder acreditar a las personas que han desempeñado estos cargos desde el curso 2016-2017 y para aquellas personas que lo desempeñen a partir del momento de la publicación de esta Orden, la persona que ejerza la dirección de los centros educativos introducirá en Arco Digital los datos identificativos de los docentes que han desempeñado estos cargos: nombre, apellidos, DNI y fechas en las que han ejercido el cargo. Dicha información quedará registrada en la aplicación y, cuando la persona interesada alcance dos cursos académicos completos, será acreditada de oficio con un nivel C1 de competencia digital docente.

- c) Se acreditará de oficio con un nivel C1 de competencia digital docente a las asesorías de formación de los Centros de Profesorado de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo perfil sea TIC, competencia digital docente o mentoría digital, cuando hayan desempeñado dicho cargo durante dos cursos académicos completos desde el curso 2016-2017.

Para poder acreditar a las personas que han desempeñado estos cargos desde el curso 2016-2017 y para aquellas personas que lo desempeñen a partir del momento de la publicación de esta Orden, la persona que ejerza la dirección de los Centros de Profesorado, introducirá en Arco Digital los datos identificativos de las asesorías y mentorías que han desempeñado estos cargos: nombre, apellidos, DNI y fechas en las que han ejercido el cargo. Dicha información quedará registrada en la aplicación y, cuando la persona interesada alcance dos cursos académicos completos, será acreditada de oficio con un nivel C1 de competencia digital docente.

- d) Acreditar el nivel de competencia digital docente por la modalidad de evaluación a través del análisis y validación de evidencias para certificar el nivel C1 por las vías que se mencionan en este apartado, exigirá que las personas, cumplan con los requisitos establecidos en este punto d), y a instancia de parte, lo soliciten y presenten ante la Comisión de reconocimiento de la competencia digital docente la documentación justificativa.

Los requisitos que se deberán cumplir serán los siguientes:

- 1.º Tener el nivel de competencia digital docente inmediatamente anterior al que solicitan para poder solicitar el siguiente.
- 2.º Poseer un mínimo de 250 horas en formación que incluyan competencias digitales docentes reconocidas en Arco Digital.



3.º Todas estas evidencias tendrán que estar acreditadas desde el curso 2016-2017 hasta la actualidad.

La Comisión de reconocimiento comprobará la documentación justificativa aportada por las personas interesadas referida a:

- a) Los premios nominales otorgados por las Administraciones educativas.
- b) Las publicaciones con NIPO y/o ISBN, ISSN, DOI o url.
- c) La participación en proyectos colectivos de investigación y de innovación asociados a la competencia digital docente.
- d) Cualquier otra evidencia que acredite el nivel C1.

5. La vía de validación de evidencias relacionadas específicamente con las competencias digitales docentes que permiten acreditar el nivel C2 completo o alguna de sus áreas, exigirá que las personas cumplan con los requisitos establecidos en este apartado, y a instancia de parte, lo soliciten y presenten ante la Comisión de reconocimiento de la competencia digital docente la documentación justificativa.

Los requisitos que se deberán cumplir serán los siguientes:

1.º Tener el nivel de competencia digital docente inmediatamente anterior al que solicitan para poder solicitar el siguiente.

2.º Poseer un mínimo de 500 horas en formación que incluyan competencias digitales docentes reconocidas en Arco Digital.

3.º Todas estas evidencias tendrán que estar acreditadas desde el curso 2016-2017 hasta la actualidad.

La Comisión de reconocimiento comprobará la documentación justificativa aportada por las personas interesadas referida a:

- a) Los premios nominales otorgados por las Administraciones educativas.
- b) Las publicaciones con NIPO y/o ISBN, ISSN, DOI o url.
- c) La participación como ponente en congresos de reconocido prestigio de ámbito nacional e internacional.
- d) La coordinación y autoría de proyectos de investigación y de innovación educativa asociados a la competencia digital docente.
- e) Los reconocimientos por parte de las Administraciones educativas de haber implementado mejoras significativas en el ámbito educativo.
- f) Cualquier otra evidencia que acredite el nivel C2.

Artículo 14. *Entidades colaboradoras.*

1. El reconocimiento de las actividades de formación permanente relacionadas con la competencia digital docente organizadas por entidades colaboradoras requerirá, con carácter general, la evaluación positiva de la Comisión Autonómica de Formación del Profesorado y la existencia previa de un convenio con el Departamento competente en materia de educación no universitaria o la previa presentación de solicitud en la convocatoria pública realizada al efecto por la Dirección General competente en materia de formación del profesorado tal y como se recoge en el capítulo IX de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo.

2. En caso de existir un interés institucional, y con carácter excepcional, se podrán reconocer mediante Resolución del Director General competente en materia de formación del profesorado, de forma motivada, actividades realizadas por entidades colaboradoras que se ajusten en su desarrollo a lo previsto en la presente Orden cuando no hayan suscrito convenio ni presentado solicitud en la convocatoria.

3. Para la inscripción en Arco Digital de las competencias digitales docentes adquiridas en las actividades de formación del profesorado organizadas y convocadas por entidades colaboradoras que previamente hayan sido reconocidas, la entidad organizadora deberá presentar, en el plazo máximo de dos meses a partir de la finalización de la actividad, la documentación con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, añadiendo, en la memoria, la relación de las competencias digitales docentes y sus niveles de adquisición.

4. Si la documentación remitida por las entidades colaboradoras se considera conforme, se procederá al registro de las competencias digitales docentes adquiridas en Arco Digital.

5. Las entidades e instituciones públicas y privadas de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán hacer referencia en sus convocatorias a lo establecido en la presente Orden cuando opten por acogerse a lo dispuesto en ella.

Artículo 15. *Modelo de certificación de la acreditación.*

1. La acreditación de la competencia digital docente del profesorado recogida en esta Orden deberá utilizar el modelo oficial establecido en el anexo II en el que se expresarán los



resultados de la fase de evaluación de un nivel de competencia digital docente en los términos de “Acredita” e incluyendo los siguientes apartados:

- a) “Acreditación del nivel de competencia digital docente” como denominación de la acreditación.
- b) Referencia a la presente Orden.
- c) Modalidad del procedimiento de acreditación empleado.
- d) Nivel de competencia digital docente reconocido y referencia al MRCDD: A1, A2, B1, B2, C1, C2.
- e) “Departamento competente en materia de educación no universitaria del Gobierno de Aragón” como responsable de la expedición de dicha acreditación.
- f) Datos de la persona acreditada (nombre, apellidos, DNI).
- g) Fecha de expedición.
- h) En el caso de acreditación del nivel C2 de competencia digital, se incluirá únicamente la referencia al área del MRCDD acreditada.

2. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente publicado por Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, este modelo de certificación acreditará los diferentes niveles establecidos en el MRCDD vigente y será válido y reconocido por el resto de administraciones educativas de España.

3. Este certificado estará disponible y se podrá acceder a él desde el área privada de Arco Digital.

Disposición adicional primera. Acreditaciones de otras Administraciones educativas.

De conformidad con la normativa aplicable, las acreditaciones objeto de esta Orden expedidas por la Administración Educativa Aragonesa tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. De igual forma, se considerarán equivalentes y, por tanto, se reconocerán como tales las acreditaciones en competencia digital docente de otras Administraciones educativas del ámbito estatal que estén basadas en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente publicado por Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, así como los efectos sobre el desarrollo profesional que de ellos pudieran derivarse.

Disposición adicional segunda. Protección de datos.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras serán objeto de la correspondiente actividad de tratamiento cuyo responsable será la Dirección General competente en materia de formación del profesorado.

2. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Se podrá consultar la información detallada sobre dicha actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal del Gobierno de Aragón.

Disposición transitoria única. Efectos temporales.

A partir del curso 2022-2023, todas las actividades de formación del profesorado organizadas por la Administración educativa que desarrollen alguna competencia recogida en el MRCDD vigente, deberán explicitar las competencias digitales docentes que se han trabajado y el nivel de cada una de ellas.

Disposición final primera. Ejecución.

La persona titular de la Dirección General encargada de la competencia digital docente, en el ejercicio de sus competencias, dictará las instrucciones y llevará a cabo las actuaciones que resulten necesarias para el correcto desarrollo y ejecución de esta Orden.



Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 31 de julio de 2023.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO I

Procedimientos de acreditación por niveles de competencia digital docente

Procedimientos de acreditación	Nivel CDD	Especificaciones
Títulos oficiales	A1	Los títulos oficiales que habiliten para la profesión docente permitirán el reconocimiento del nivel A1 o A2 siempre y cuando las universidades correspondientes hayan reconocido dicho nivel de la competencia digital docente.
	A2	
Certificación de la formación	A1	- Tener al menos una competencia de cada área con el mismo nivel y tener un mínimo de 40 horas de formación. - Curso “online” A1 convocado por el Centro Aragonés para las Tecnologías de la Educación Andresa Casamayor (CATEDU) a través de AulAragón.
	A2	- Tener al menos una competencia de cada área con el mismo nivel y tener un mínimo de 50 horas de formación. - Curso “online” A2 convocado por el Centro Aragonés para las Tecnologías de la Educación Andresa Casamayor (CATEDU) a través de AulAragón.
	B1	- Tener al menos una competencia de cada área con el mismo nivel y tener un mínimo de 60 horas de formación. - Curso “online” B1 convocado por el Centro Aragonés para las Tecnologías de la Educación Andresa Casamayor (CATEDU) a través de AulAragón.
	B2	- Tener al menos una competencia de cada área con el mismo nivel y tener un mínimo de 70 horas de formación. - Cursos “online” B2 convocados por el Centro Aragonés para las Tecnologías de la Educación Andresa Casamayor (CATEDU) a través de AulAragón.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Unión Europea – NextGenerationEU

Prueba específica	A1	La convocatoria de la prueba específica de acreditación del nivel A1 se podrá publicar cada curso académico. Esta prueba estará organizada por el Centro Aragonés para las Tecnologías de la Educación Andresa Casamayor (CATEDU) y será “online” y gratuita.
	A2	La convocatoria de la prueba específica de acreditación del nivel A2 se podrá publicar cada curso académico. Esta prueba estará organizada por el Centro Aragonés para las Tecnologías de la Educación Andresa Casamayor (CATEDU) y será “online” y gratuita.
Observación del Desempeño	B1	Se observará el desempeño siguiendo la guía de evaluación pública existente sobre el uso de las plataformas Aeducar, Aramoodle y Adistanciafparagon.
	B2	- Se observará el desempeño siguiendo la guía de evaluación pública existente sobre el uso de las plataformas Aeducar,, Aramoodle y Adistanciafparagon. - El colectivo de funcionariado docente que sea titular de alguna de las especialidades especificadas en el Anexo III de esta orden y que hayan acreditado haber ejercido en dicha especialidad, desde el curso 2016-2017, durante dos cursos académicos completos.
Evidencias	C1	- Haber ejercido la tutorización de, al menos, 100 horas de formación relacionadas con la competencia digital docente y/o haber participado como ponente de, como mínimo, 20 horas que cubran al menos una competencia de cada una de las áreas del MRCDD. - Se acreditará de oficio con un nivel C1 de competencia digital docente a las personas que se hayan encargado de la coordinación de formación para el uso de las tecnologías y el aprendizaje (COFOTAP), de medios informáticos y audiovisuales (MIA), de Vitalinux y de la gestión de Aeducar de los centros sostenidos con fondos públicos de la



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Unión Europea – NextGenerationEU

Evidencias		Comunidad Autónoma de Aragón, durante dos cursos académicos completos desde el curso 2016-2017. • Se acreditará de oficio con un nivel C1 de competencia digital docente a las asesorías de formación de los Centros de Profesorado de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo perfil sea TIC, competencia digital docente o mentoría digital, cuando hayan desempeñado dicho cargo durante dos cursos académicos completos desde el curso 2016-2017. • Si previamente se cumplen los requisitos establecidos, a petición de la persona interesada, la Comisión de reconocimiento de la competencia digital docente valorará la documentación presentada relativa a: a) Los premios nominales otorgados por las Administraciones educativas. b) Las publicaciones con NIPO y/o ISBN, ISSN, DOI o URL. c) La participación en proyectos colectivos de investigación y de innovación asociados a la competencia digital docente. d) Cualquier otra evidencia que acredite el nivel C1.
	C2	• Si previamente se cumplen los requisitos establecidos, a petición de la persona interesada, la Comisión de reconocimiento de la competencia digital docente valorará la documentación presentada relativa a: a) Los premios nominales otorgados por las Administraciones educativas. b) Las publicaciones con NIPO y/o ISBN, ISSN, DOI o URL. c) La participación como ponente en congresos de reconocido prestigio de ámbito nacional e internacional. d) La coordinación y autoría de proyectos de investigación y de innovación educativa asociados a la competencia digital docente.



Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Unión Europea – NextGenerationEU

		e) Los reconocimientos por parte de las Administraciones educativas de haber implementado mejoras significativas en el ámbito educativo. f) Cualquier otra evidencia que acredite el nivel C2.
--	--	--



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE

EL DIRECTOR GENERAL COMPETENTE EN MATERIA DE COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

ACREDITA

Que en Arco Digital constan los datos siguientes, relativos al nivel de Competencia Digital Docente de la persona indicada conforme al Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente vigente.

Datos de participante

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Datos de la acreditación según la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos para la acreditación de los niveles de la competencia digital docente del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente del profesorado no universitario en la Comunidad Autónoma de Aragón y del resto de normativa vigente o aplicable.

Modalidad del procedimiento de acreditación empleado:

Nivel de competencia digital docente o área de C2 acreditada:

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el presente documento, que ha sido inscrito y registrado en Arco Digital, conforme al Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente vigente.

A la fecha de la firma electrónica.



Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO III

Especialidades de los Cuerpos de Profesorado de Enseñanza Secundaria, Profesorado Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional y Profesorado de Artes Plásticas y Diseño

(0590) - PROFESORADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

019 Tecnología
107 Informática
119 Procesos y medios de comunicación
122 Procesos y productos en artes gráficas

222 Procesos de gestión administrativa
223 Producción en artes gráficas
227 Sistemas y aplicaciones informáticas
229 Técnicas y procedimientos de imagen y sonido

(0595) - PROFESORADO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

509 Diseño de interiores
511 Diseño de producto
512 Diseño gráfico
521 Medios audiovisuales
522 Medios informáticos



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2023, del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y de Radio Autónoma de Aragón, SA, por la que se resuelve el procedimiento convocado para la cobertura de una plaza de Documentalista como personal laboral fijo de Radio Autónoma de Aragón, SA, incluida en el Acuerdo de 16 de mayo de 2022, del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a la tasa de estabilización de Radio Autónoma de Aragón, SAU, y Televisión Autónoma de Aragón, SAU.

Según las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Así mismo, la disposición adicional séptima de esta misma Ley extiende la aplicación de los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica.

El Acuerdo de 16 de mayo de 2022, del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a la tasa de estabilización de Radio Autónoma de Aragón, SAU, y Televisión Autónoma de Aragón, SAU, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 25 de mayo de 2022, recoge en su apartado primero de aprobación de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de los procesos de estabilización de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, una plaza de Documentalista incluida en la plantilla del personal laboral propio de la empresa pública Radio Autónoma de Aragón, SAU.

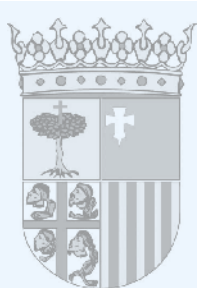
En aplicación de los preceptos citados y de las competencias atribuidas al Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en los artículos 10.c) y 32.4 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, se convocó el proceso selectivo de una plaza de Documentalista como personal laboral fijo de Radio Autónoma de Aragón, SAU, incluida en el Acuerdo de 16 de mayo de 2022, del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a la tasa de estabilización de Radio Autónoma de Aragón, SAU, y Televisión Autónoma de Aragón, SAU.

Concluida la fase de concurso de méritos, el tribunal calificador nombrado al efecto elevó al Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión la relación de candidaturas con su correspondiente valoración, según dispone el apartado 6.4 de las bases de la convocatoria.

Visto el informe del Tribunal calificador y en aplicación de la base 8 de la convocatoria, por la presente Resolución se hace público el nombre de la persona aspirante a la que, habiendo superado el procedimiento selectivo, se le ofrece la plaza convocada por ser la candidatura que ha obtenido la mayor puntuación:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntuación final acumulada
María José Contel López	***8883**	100

La candidata seleccionada deberá, tras la comunicación de adjudicación del proceso, presentar los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo que ya obren en poder de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.



La presente Resolución se dicta en el seno de un procedimiento de selección de personal para su incorporación como personal fijo de la plantilla de la sociedad mercantil pública Radio Autónoma de Aragón, SAU. que actúa en régimen de derecho privado y conforme a lo dispuesto en la legislación laboral. Cualquier acto de impugnación de la misma deberá realizarse ante los juzgados de lo social en el plazo y por el procedimiento establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Zaragoza, 25 de julio de 2023.

**El Director General de la Corporación Aragonesa
de Radio y Televisión,
FRANCISCO QUEROL FERNÁNDEZ**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/797/2023, de 14 de junio, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta, las bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Detectado error en el anexo I de la Orden arriba citada publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 26 de junio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice:

“Corporación: Diputación Provincial de Zaragoza. Servicio Cuarto Espacio.

Puesto: Secretaría...”.

Debe decir:

“Corporación: Diputación Provincial de Zaragoza.

Puesto: SAT. Secretaria, clase 3ª...”.



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2023, del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y de la Radio Autónoma de Aragón, SAU, por la que se nombra Secretario suplente en el Tribunal de selección del proceso selectivo mediante concurso-oposición libre para la cobertura definitiva de una plaza de Redactor/a de personal laboral propio en la plantilla de Radio Autónoma de Aragón, SAU.

Por Resolución del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de fecha 28 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 22 de diciembre), se convocó el proceso selectivo mediante concurso oposición libre para la cobertura definitiva de una plaza de Redactor/a de personal laboral propio en la plantilla de Radio Autónoma de Aragón, SAU.

En dicha Resolución se procedió al nombramiento de las personas integrantes del Tribunal de selección sin que se nombrara suplencia para la Secretaría de dicho Tribunal. Por tanto, en los supuestos en que dicha función quede vacante o ante situaciones de ausencia o enfermedad de la persona titular, procede el nombramiento de una persona suplente que garantice la continuidad de la actividad del Tribunal.

En su virtud, procede designar como secretario suplente del Tribunal de selección de este procedimiento a D. Juan Irazo Sola.

Zaragoza, 25 de julio de 2023.

**El Director General de la Corporación Aragonesa
de Radio y Televisión,
FRANCISCO QUEROL FERNÁNDEZ**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición del proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicosociología Aplicada, convocadas por Resolución de 14 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 20 de mayo), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
RODRÍGUEZ VELA, SARA	***4024**	68,683
REDONDO TORRES, CRISTINA	***4153**	66,600

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las personas aspirantes aprobadas en el concurso-oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en el concurso-oposición recibirán por notificación electrónica una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombradas funcionarias en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 2 de agosto de 2023.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se modifica la Resolución de 22 de junio de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de seis puestos de Supervisor/a de Unidad de Gestores de Pacientes del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Advertidos errores en la base primera de la Resolución de 22 de junio de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de seis puestos de Supervisor/a de Unidad de Gestores de Pacientes del Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 29 junio de 2023, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, de conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, resuelve:

Primero.— Proceder a su corrección en los siguientes términos:

Página 26016, donde dice:

“Primera.— *Características del puesto.*

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Gestores de Pacientes.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Jornada de Trabajo: Rotatorio (turnos 24 horas).
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones:
 - a) Asignar la cama adecuadamente, para ello se necesita tener una valoración de los cuidados requeridos por el paciente al ingreso, su necesidad de cuidados y por lo tanto la carga de trabajo y disponibilidad del personal de enfermería que es preciso asegurar para su atención en los primeros momentos del ingreso.
 - b) Desplazarse por el hospital evaluando el nivel de dependencia y necesidades de cuidados de pacientes ya ingresados en el hospital, principalmente de aquellos que se encuentran en una situación crítica o presentan alguna peculiaridad de manejo clínico o social.
 - c) Contacto con el servicio de Medicina Preventiva del hospital o establecer las acciones necesarias para verificar la necesidad del bloqueo7aislamiento por parte de M. Preventiva.
 - d) Valorar periódicamente a pacientes aislados o con alguna peculiaridad para ver cómo evolucionan y si se puede desbloquear.
 - e) Relación con atención al paciente para tener conocimiento de las reclamaciones en relación a la ubicación de los pacientes.
 - f) En momentos de necesidad, subir a las unidades para hablar directamente con enfermeras, administrativos, médicos o personal necesario para obtener información necesaria con antelación si es posible.
 - g) Confirmación de los ingresos en los programados.
 - h) Realización del registro, estudio e interpretación de los diversos datos y variables que se consideren necesarias, entre otros datos serían: altas diarias, ingresos diarios, camas sobre aforo diarias, n.º de ectópicos diario y servicios... ya que además de garantizar en todo momento la actualización de la situación de las camas (traslados, altas.), la gestión de camas comporta la realización de estudios de utilización (adecuación de ingresos y/o estancias) en colaboración con los servicios asistenciales para evaluar la ocupación adecuada de esta área.
 - i) Desplazamiento al servicio de urgencias para valorar la situación de la demanda de ingresos y las posteriores valoraciones si son necesarias.
 - j) Conocimiento continuo de las camas libres, ocupadas, bloqueadas....
 - k) Colaborar y estar en contacto permanente con flujo de comunicación continua con otras unidades de admisión y documentación clínica para tener conocimiento de: gestión de traslados a otros centros, autorización de ingresos y altas, relación con otros hospitales y relación con la empresa de transporte sanitario.



- l) Evaluar el logro de los objetivos pactados con la Dirección, así como de los propios de la Unidad.
- m) Promover la investigación y docencia en su Unidad, liderando y/o facilitando el desarrollo de proyectos, y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.”

Debe decir:

“Primera.— *Características del puesto.*

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Gestores de Pacientes.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Adscripción funcional: Bajo la dependencia funcional de la persona que ocupe el puesto de Coordinación de Admisión, colaborarán en el desempeño de las funciones que se les asignan para una adecuada gestión de los pacientes.
- Jornada de Trabajo: Rotatorio (turnos 24 horas).
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones:
 - a) Asignar cama a los pacientes ante las solicitudes de ingreso, teniendo en cuenta la situación clínica y el nivel de cuidados requerido, las recomendaciones del médico solicitante del ingreso y la priorización en el uso de las camas disponibles.
 - b) Evaluar el nivel de dependencia y necesidades de cuidados de pacientes ya ingresados en el hospital, principalmente de aquellos que se encuentran en una situación crítica o presentan alguna peculiaridad de manejo clínico o social.
 - c) Contactar con el servicio de Medicina Preventiva del hospital o establecer las acciones necesarias para verificar la necesidad del bloqueo/aislamiento por parte de M. Preventiva.
 - d) Valorar periódicamente a pacientes aislados o con alguna peculiaridad para ver cómo evolucionan y si se puede desbloquear.
 - e) Recibir información por parte del Servicio de Atención al Paciente de las reclamaciones relacionadas con la ubicación de los pacientes.
 - f) Obtener la información necesaria de las unidades de hospitalización para gestionar los recursos de forma eficiente y con antelación a las necesidades previstas, si es posible.
 - g) Confirmar los ingresos programados.
 - h) Autorizar y gestionar los cambios de ubicación de los pacientes dentro del área de hospitalización en función de criterios y prioridades establecidas.
 - i) Realizar el registro, evaluación e interpretación de los diversos datos y variables que se consideren necesarios para la adecuada gestión de camas en colaboración con los servicios asistenciales.
 - j) Monitorizar y valorar la demanda de ingresos urgentes y el nivel de ocupación del servicio de urgencias.
 - k) Conocer en tiempo real el estado de ocupación de las unidades de hospitalización (número de camas libres, ocupadas, bloqueadas y aislamientos).
 - l) Mantener comunicación con otros hospitales y con la empresa de transporte sanitario para gestionar los traslados a otros centros en función de criterios y prioridades establecidas.
 - m) Evaluar el logro de los objetivos pactados con la Dirección en relación con la gestión de pacientes.
 - n) Promover la investigación y docencia, liderando y/o facilitando el desarrollo de proyectos, y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.”

Segundo.— Abrir nuevo plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan participar en la presente convocatoria, teniéndose por presentadas las solicitudes anteriores.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio



Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de agosto de 2023.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, P.A. El Director de Gestión y SS.GG, (Resolución de 3 de abril de 2019), Fernando Fernández Cuello.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE SEIS PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE GESTORES DE PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET".

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE GESTORES DE PACIENTES	CENTRO HOSPITAL MIGUEL SERVET	BOA
---	---	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET"- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1041/2023, de 31 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento para la ejecución de las actuaciones financiadas con el crédito acordado por la conferencia sectorial para el reto demográfico conforme a lo establecido en el componente 19 in-versión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/3/0004, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 20 de julio de 2023, por el Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Vicepresidente del Instituto Aragonés de Fomento, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/3/0004>.

Zaragoza, 31 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1042/2023, de 31 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Bajo Aragón, para la prestación del Servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0132, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 27 de julio de 2023, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Bajo Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0132>.

Zaragoza, 31 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de julio de 2023, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se realiza una encomienda de gestión al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para la ejecución de acciones formativas durante el curso 2023-2024, dirigidas a personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en la citada Resolución, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 1 de agosto de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el apartado decimoquinto, donde dice:

“...en todo caso, su duración se extenderá como máximo hasta el 30 de abril de 2024.”

Debe decir:

“...en todo caso, su duración se extenderá como máximo hasta el 30 de abril de 2025.”

Esta corrección no afecta al resto del contenido de la Resolución citada, que se mantiene vigente en sus propios términos.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/1043/2023, de 31 de julio, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Saltarines” de Zaragoza, por cese de actividades.**

Vista la solicitud de extinción de la autorización por cese de actividades docentes, formulada por la titular del Centro Privado de Educación Infantil “Saltarines” de Zaragoza, código de centro 50019111, con domicilio en la calle del Globo, número 9, de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Acordar, a instancia de la parte interesada, la extinción de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Saltarines” código número 50019111, con domicilio en la calle del Globo, número 9, de Zaragoza, por cese en la actividad docente para la que fue autorizado.

Segundo.— La presente Orden surtirá efectos a partir del 1 de julio de 2023, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos establecidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros docentes privados.

Cuarto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de julio de 2023.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. La Directora General de Planificación y Equidad,
(Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la
que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de
noviembre, de delegación de competencias),
ANA MONTAGUD PÉREZ**



ORDEN ECD/1044/2023, de 31 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales de Aragón en materia de política lingüística para el año 2023.

Por Orden ECD/513/2023, de 14 de abril, fueron convocadas subvenciones a las entidades locales de Aragón para el año 2023, en materia de política lingüística ("Boletín Oficial de Aragón", número 80, de 28 de abril de 2023), con una dotación de treinta mil euros (30.000 €).

Dichas subvenciones se convocaron en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, punto 2, del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para la realización de actividades dirigidas al fomento de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón), con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 29 de junio de 2016, modificada por la Orden ECD/1622/2016, de 14 de noviembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 223, de 18 de noviembre de 2016, y posteriormente por la Orden ECD/210/2020, de 11 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 16 de marzo de 2020. Las ayudas irán destinadas a la difusión, promoción e investigación del patrimonio lingüístico del aragonés y del catalán de Aragón; tanto de la lengua viva como de la toponimia.

De conformidad con la citada Orden de convocatoria y de acuerdo con el informe emitido por la comisión prevista en el apartado decimoquinto de la referida Orden, que se ha reunido para valorar las solicitudes presentadas, el Director General de Política Lingüística ha elevado la correspondiente propuesta definitiva de concesión de ayudas de acuerdo con lo estipulado en el apartado 5, del artículo decimosexto Propuesta de resolución, de la referida Orden, con fecha de 27 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo de la presente Orden por un importe total de 30.000 euros, de acuerdo con la valoración obtenida por cada una de las solicitudes presentadas en régimen de concurrencia competitiva una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado decimotercero de la Orden de convocatoria. A la hora de asignar una cuantía a los puntos obtenidos, se ha tomado como referencia la cuantía máxima de 3.500 euros, la cual se alcanzaría con 70 puntos. De este modo, cada punto obtenido equivale a 50 euros. Los porcentajes recogidos en el anexo son los que figuran en la propuesta de Resolución definitiva del Director General de Política Lingüística de fecha 27 de junio de 2023.

La entidad local Ayuntamiento de Hecho/Echo no ha obtenido la cantidad correspondiente a los puntos obtenidos por no haber crédito disponible suficiente para atender su solicitud, asignándole la cuantía restante tras haber repartido el crédito disponible entre las entidades locales con una puntuación mayor.

Las entidades locales Ayuntamiento de Jaca/Chaca, Ayuntamiento de Lascuarre, Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins/Pena-Roja de Tastavins, Ayuntamiento de Bisaurri/Bisagorri y Ayuntamiento de Sallent de Gállego no obtienen subvención por no haber crédito disponible suficiente para atender sus solicitudes.

Las subvenciones se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18020/4551/460114/91002, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Política Lingüística (modificada por la Orden ECD/1622/2016, de 14 de noviembre, y posteriormente por la Orden ECD/210/2020, de 11 de febrero) y la Orden ECD/513/2023, de 14 de abril, por la que fueron convocadas subvenciones a las entidades locales de Aragón para el año 2023, en materia de política lingüística.

Segundo.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Política Lingüística (modificada por la Orden ECD/1622/2016, de 14 de no-



viembre, y posteriormente por la Orden ECD/210/2020, de 11 de febrero) y la Orden ECD/513/2023, de 14 de abril, por la que fueron convocadas subvenciones a las entidades locales de Aragón para el año 2023, en materia de política lingüística.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su reintegro y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Tercero.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Deberán aportar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en el Título II de la mencionada Ley.

Cuarto.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicarán las concesiones de ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 31 de julio de 2023.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

ENTIDAD	PRESUPUESTO	SOLICITADO	DESTINO SUBVENCIÓN	INTERES	IMPACTO	VIABILIDAD	TOTAL	PUNTOS X 50 €/PTO	CANTIDAD ASIGNADA	PORCENTAJE %
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	3.100,00	3.100,00	Festival Faloria	16	14	15	45	2.250,00 €	2.250,00 €	72,58
AYUNTAMIENTO DE BISCARRUÉS	2.100,00	2.100,00	Actuación musical+ reimpresión Folleto Ruta de la Piedra	18	9	18	45	2.250,00 €	2.100,00 €	100,00
AYUNTAMIENTO DE CAMPO	2.150,00	2.150,00	El camino de la lengua en Campo	18	9	16	43	2.150,00 €	2.150,00 €	100,00
AYUNTAMIENTO DE ARTIEDA	1.450,00	1.450,00	Traducción al aragonés paneles exposición+ placas en recorrido por el municipio	18	5	18	41	2.050,00 €	1.450,00 €	100,00
AYUNTAMIENTO DE FAÓ / FAYÓN	2.500,00	2.500,00	Promoción y difusión del patrimonio histórico de Fayón Castillo de Badón	14	9	18	41	2.050,00 €	2.050,00 €	82,00
AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN / EL TORRICO	3.267,00	3.267,00	Programa Fiestas bilingüe Espectáculo teatro-líteres "Adéu Peter Pan"	15	9	15	39	1.950,00 €	1.950,00 €	59,69
AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA	2.830,00	2.830,00	Actividades y Títeres "Jauja"	16	5	18	39	1.950,00 €	1.950,00 €	68,90
AYUNTAMIENTO DE GRAUS	1.515,48	1.515,48	Taller de lectura y conversación	14	9	16	39	1.950,00 €	1.515,48 €	100,00
AYUNTAMIENTO DE FONZ	2.395,80	2.395,80	3 placas en casco urbano+visitas guiadas Taller de coquetas Taller de crespillos y mostillo	18	5	16	39	1.950,00 €	1.950,00 €	81,39
AYUNTAMIENTO DE AZLOR	1.331,00	1.331,00	Recital en aragonés	14	9	16	39	1.950,00 €	1.331,00 €	100,00
AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA	1.250,00	1.250,00	Proyecto "Retratos que Contan"	16	9	14	39	1.950,00 €	1.250,00 €	100,00
AYUNTAMIENTO DE CAPELLA	1.250,00	1.250,00	Proyecto "Retratos que Contan"	16	9	14	39	1.950,00 €	1.250,00 €	100,00
AYUNTAMIENTO DE SAHUN / SAUNC	800,00	800,00	Calendario cultural 2023	14	9	15	38	1.900,00 €	800,00 €	100,00
AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA / AGUAVIVA	1.849,99	1.849,99	Adaptación para niños de "HISTORIA DE AGUAVIVA ILUSTRADA Y BILINGÜE"	16	5	16	37	1.850,00 €	1.849,99 €	100,00
AYUNTAMIENTO DE MONROYO / MONT-R	3.491,30	3.491,30	Plan de recuperación de la toponimia local III	20	5	12	37	1.850,00 €	1.850,00 €	52,99
AYUNTAMIENTO DE TORRE DE ARCAS / TORREDARQUES	2.000,00	2.000,00	Panel con mapa+ banderolas	16	9	12	37	1.850,00 €	1.850,00 €	92,50
AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA / CASBAS DE UESCA	1.936,00	1.936,00	Recital y espectáculo en aragonés	16	9	12	37	1.850,00 €	1.850,00 €	95,56
AYUNTAMIENTO DE HECHO / ECHO	2.700,00	2.700,00	Edición de cuento bilingüe	16	9	11	36	1.800,00 €	603,53 €	66,67



ORDEN ECD/1045/2023, de 31 de julio, por la que se resuelven subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel dirigidas a entidades privadas para espacios e instalaciones deportivas de promoción turística en la provincia de Teruel.

Mediante Orden ECD/622/2023, de 27 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 18 de mayo de 2023), se convocaron ayudas a las inversiones en espacios e instalaciones deportivas de interés turístico en la provincia de Teruel, conforme a la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020), modificada por la Orden ECD/423/2021, de 29 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo de 2021) y la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 15 de junio de 2022).

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones a empresas privadas de la Provincia de Teruel, con destino a actuaciones encaminadas a la inversión en espacios e instalaciones deportivas para la promoción turística.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas privadas que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes fueron examinadas por la comisión de valoración prevista en el artículo undécimo de la convocatoria, atendiendo a los requisitos señalados en la Orden ECD/622/2023, de 27 de abril, y se formuló propuesta de Resolución provisional notificándose a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón <http://deporte.aragon.es/>, otorgándoles un plazo de alegaciones de 5 días. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado ninguno de los interesados alegaciones, se procedió a la publicación de la propuesta de Resolución definitiva, dándole publicidad en la citada página web.

Por ello, teniendo en cuenta la Orden ECD/622/2023, de 27 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 18 de mayo de 2023), por la que se convocaron ayudas a las inversiones en espacios e instalaciones deportivas de interés turístico en la provincia de Teruel, así como evaluadas las solicitudes por la comisión de valoración, y vista la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor del procedimiento, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas en materia de Deporte por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Declarar desierta la convocatoria de las subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel dirigidas a entidades privadas para espacios e instalaciones deportivas de promoción turística en la provincia de Teruel, las solicitudes presentadas por las entidades deportivas aragonesas relacionadas en el anexo I, por los motivos allí especificados.

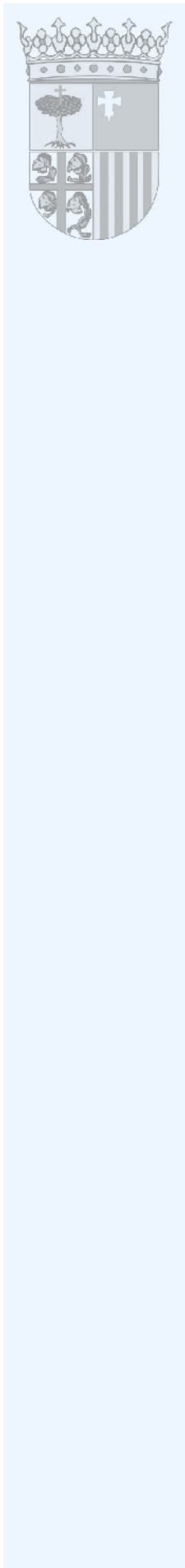
Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de julio de 2023.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

**ANEXO I. SOLICITUDES EXCLUIDAS**

ENTIDAD SOLICITANTE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Ayuntamiento de Estercuel	No cumplir requisito como beneficiario, por no ser persona física o jurídica privada
Federación Aragonesa de Montañismo	Presentar la solicitud fuera de plazo



CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/954/2023, de 18 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para los Centros Concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2023/2024.

Advertido error en la citada Orden, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 143, de 27 de julio de 2023, se procede a su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

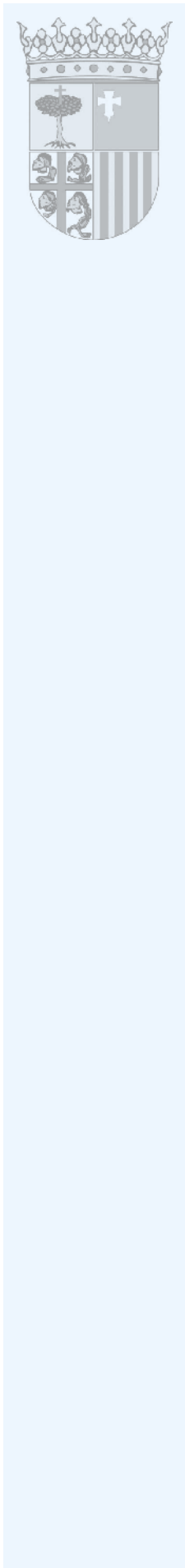
En la página 28696, donde dice:

	Fin actividades lectivas con alumnado	Primeros cursos		Segundos cursos	Evaluación Proyecto	
		Primera evaluación final	Segunda evaluación final	Segunda evaluación final/FCT	Primera evaluación final	Segunda evaluación final
CFGB	21 de junio	Del 6 al 9 de junio	Del 19 al 24 de junio	Del 17 al 21 de junio		
CFGM					Del 17 al 21 de junio	Septiembre
CFGS						

Debe decir:

	Fin actividades lectivas con alumnado	Primeros cursos		Segundos cursos	Evaluación Proyecto	
		Primera evaluación final	Segunda evaluación final	Segunda evaluación final/FCT	Primera evaluación final	Segunda evaluación final
CFGB	21 de junio	Del 6 al 11 de junio	Del 19 al 24 de junio	Del 17 al 21 de junio		
CFGM					Del 17 al 21 de junio	Septiembre
CFGS						

En la página 28731 queda sin efecto lo establecido en el apartado 9.10 (Percances escolares).



CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/961/2023, de 18 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones para los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el curso 2023/2024.

Advertido error en la citada Orden, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 143, de 27 de julio de 2023, se procede a su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la página 29035, donde dice:

	Fin actividades lectivas con alumnado	Primeros cursos		Segundos cursos	Evaluación Proyecto	
		Primera evaluación final	Segunda evaluación final	Segunda evaluación final/FCT	Primera evaluación final	Segunda evaluación final
CFGB	21 de junio	Del 6 al 9 de junio	Del 19 al 24 de junio	Del 17 al 21 de junio		
CFGM					Del 17 al 21 de junio	Septiembre
CFGS						

Debe decir:

	Fin actividades lectivas con alumnado	Primeros cursos		Segundos cursos	Evaluación Proyecto	
		Primera evaluación final	Segunda evaluación final	Segunda evaluación final/FCT	Primera evaluación final	Segunda evaluación final
CFGB	21 de junio	Del 6 al 11 de junio	Del 19 al 24 de junio	Del 17 al 21 de junio		
CFGM					Del 17 al 21 de junio	Septiembre
CFGS						



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal de entidades sociales sin ánimo de lucro para el año 2023.

A la vista de las solicitudes de subvención para la financiación de proyectos de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal de entidades sociales sin ánimo de lucro para el año 2023, presentadas por dichas Entidades, procede adoptar resolución de las mismas, tomando en consideración los siguientes:

Hechos

Primero.— En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2023, se publicó la Orden CDS/248/2023, de 28 de febrero, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal de entidades sociales sin ánimo de lucro para el año 2023.

Segundo.— Todas las entidades participantes en la convocatoria formularon solicitud dentro del plazo establecido al efecto. Las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en las tres provincias, instruyeron los oportunos expedientes comprobándose que la documentación presentada se ajustaba a los requisitos establecidos en la precitada Orden, requiriéndose en caso necesario la aportación de los documentos preceptivos y quedando fuera de la convocatoria quienes no subsanaron las deficiencias existentes, no reuniendo los requisitos para proceder a la valoración de dichos expedientes.

Tercero.— Con fecha 23 de mayo de 2023, se constituyó la Comisión de Valoración prevista en la Base Decimosegunda de la Orden de la convocatoria, celebrando una reunión de trabajo el día 3 de julio de 2023, en la que se elaboró informe sobre las solicitudes presentadas y su evaluación. Informe que se trasladó a los órganos instructores para emitir las correspondientes propuestas de Resolución.

Cuarto.— El referido informe sirvió de base a las propuestas de resolución, que fueron elevadas a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por las Direcciones Provinciales del IASS.

Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para la resolución de la presente convocatoria corresponde por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de conformidad con lo previsto en la base decimoquinta de la Orden CDS/248/2023, de 28 de febrero.

Segundo.— Las propuestas elevadas por los órganos instructores a la Directora Gerente del IASS son coincidentes con el contenido del informe emitido por la Comisión de Valoración a las Direcciones Provinciales del IASS, el cual determina los proyectos de las Entidades que cumplen los requisitos establecidos en las bases segunda, cuarta y décima de la Orden precitada, así como la valoración, el orden y la cuantía de las mismas.

Tercero.— Se ha comprobado la existencia de crédito suficiente para hacer efectivas las subvenciones que sean concedidas, con cargo a la aplicación, G/3132/480162/91002, del presupuesto de gastos del IASS para el ejercicio 2023 de 2.125.000 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en cumplimiento de la normativa aplicable y en el uso de las atribuciones que confiere el ordenamiento jurídico, resuelvo:

1. Conceder a las entidades relacionadas a continuación, las subvenciones para realizar los proyectos que cumplen los criterios de valoración establecidos en la base decimotercera de la Orden CDS/248/2023, de 28 de febrero, siendo el orden de prelación de concesión el obtenido en función de la puntuación asignada y los criterios previamente establecidos:

EXP	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO 2023	IMPORTE CONCEDIDO 2023	PUNTOS
22/2023/001	G22417570	FUNDACION VALENTIA HUESCA	Proyecto de promoción, fomento y desarrollo de la autonomía para la mejora de la calidad de vida y a	100.000,00 €	26.592,24 €	69
22/2023/002	G22358105	ASOC ARTRITIS OSCENSE (ARO)	Mejorando la calidad de vida de las personas con discapacidad	6.400,00 €	1.923,89 €	78
22/2023/004	R22005021	FUNDACION JAIME VERA MONCLUS	VIDA A LOS AÑOS	44.834,87 €	9.676,31 €	56
22/2023/005	G22382568	ASOCIACION DE ENFERMOS NEUROLÓGICOS OSCENSE	ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR DE PERSONAS CON ENFERMEDAD NEUROLÓGICA DE LA PROVINCIA DE HUESCA	68.031,00 €	14.682,52 €	56
22/2023/006	G22248868	ASOCIACION FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	PRGRAMA RESPIRO	44.123,28 €	10.883,12 €	64
22/2023/007	G22248868	ASOCIACION FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	CENTRO DE INFORMACION Y APOYO PSICOSOCIAL A LAS FAMILIAS	14.594,23 €	3.037,25 €	54
22/2023/008	G22248868	ASOCIACION FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	PROGRAMA DE APOYO EN EL DOMICILIO: Ayuda integral en el domicilio y ayudas técnicas	16.723,76 €	3.222,62 €	50
22/2023/009	G22014450	ASOCIACION GUAYENTE	OCIO PARTICIPATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DESDE EL CENTRO EL REMOS. COMARCA DE LA RIBAGORZA	95.000,00 €	25.994,87 €	71
22/2023/010	G22014450	ASOCIACION GUAYENTE	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL, FOMENTO DE HABILIDADES SOCIALES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE	95.000,00 €	25.994,87 €	71
22/2023/011	G22399091	ASOCIACION AUTISMO ZONA ORIENTAL HUESCA Y OTROS TRASTORNOS A.M.O.	Programa de atención integral y terapéutica	25.165,65 €	7.564,99 €	78
22/2023/012	G22134357	ASOC DOWN HUESCA	SEPAP DOWN HUESCA	100.000,00 €	27.363,02 €	71
22/2023/013	G99231185	ASOC IMPULSA PARA DESARROLLO Y FORMACION	Acciones de prevención de la pérdida y mejora de la memoria en personas mayores dependientes	10.070,00 €	3.221,17 €	83
22/2023/014	G22010094	ASOC DE PARALISIS CEREBRAL HUESCA (ASPACE HUESCA)	Programa Atención Ambulatoria	43.500,00 €	11.399,98 €	68
22/2023/016	G22134357	ASOC DOWN HUESCA	ESCUELA DE VIDA INDEPENDIENTE	27.000,00 €	7.908,30 €	76
22/2023/017	G22202881	COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE HUESCA (CADIS- HUESCA)	PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA INCLUS. SOCIAL	74.750,00 €	21.318,11 €	74
22/2023/018	G22417570	FUNDACION VALENTIA HUESCA	Servicio de apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica a personas con DI de Valentia	100.000,00 €	32.373,16 €	84
22/2023/019	R2200055H	CARITAS DIOCESANA DE BARBASTRO-MONZON	Prevención de situaciones de dependencia en persona mayores BARMON	84.000,00 €	23.956,14 €	74
22/2023/020	G22417570	FUNDACION VALENTIA HUESCA	Proyecto de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía para la mejora de la calidad	100.000,00 €	25.050,66 €	65
22/2023/021	G22233977	ASOC ALZHEIMER BARBASTRO Y SOMONTANO	ESTAMOS A TU LADO: ATENCION INTEGRAL A LA FAMILIA	15.000,00 €	3.815,41 €	66
22/2023/022	G22233977	ASOC ALZHEIMER BARBASTRO Y SOMONTANO	CUIDAMOS CONTIGO: ATENCION DOMICILIARIA EN LA DEMENCIA	15.000,00 €	3.815,41 €	66
22/2023/023	G22233977	ASOC ALZHEIMER BARBASTRO Y SOMONTANO	CENTRO TERAPEUTICO DE RESPIRO FAMILIAR	35.000,00 €	8.632,84 €	64
22/2023/024	G50812965	ASOCIACIÓN ARAGONESA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ARAEAL)	Atención Integral Afectados de ELA en Huesca	18.401,50 €	4.893,37 €	69

EXP	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO 2023	IMPORTE CONCEDIDO 2023	PUNTOS
22/2023/025	G99368060	ASOCIACION AMANIXER	NOSOTRAS TAMBIÉN EXISTIMOS	49.875,00 €	12.301,80 €	64
22/2023/026	G22024673	ASOCIACIÓN ALTOARAGONESA DE DISCAPACIDAD	Proyecto de difusión nutricional para enfermos con afecciones motoras	4.500,00 €	884,48 €	51
22/2023/027	G28197564	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	Atención integral a personas mayores con cáncer en enfermedad avanzada y sus familiares de Huesca	21.618,96 €	6.748,79 €	81
22/2023/028	G99118598	FUNDACION DFA	Herramientas para tu autonomía	65.645,00 €	15.938,52 €	63
22/2023/029	G22172340	ASOCIACIÓN OSCENSE PRO SALUD MENTAL ASAPME	ASAPME HUESCA, UNA EXPERIENCIA SIGNIFICATIVA EN SALUD MENTAL A LO LARGO DEL TIEMPO	11.437,08 €	3.570,31 €	81
22/2023/030	G22010151	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED FUNDACION CASA AMPARO	TERAPIA OCUPACIONAL EN LA RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	13.244,50 €	2.552,18 €	50
22/2023/031	R22005591	CASA FAMILIAR SAN LORENZO DE LOS HERMANOS FRANCISCA	PISO SIMULADOR VIDA INDEPENDIENTE, FOMANTANDO SU AUTONOMIA PERSONAL	47.500,00 €	12.997,44 €	71
22/2023/032	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SERVICIO DE PROXIMIDAD PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD	65.000,00 €	21.293,06 €	85
22/2023/033	G22368229	ASOC AUTISMO HUESCA	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON TEA Y APOYO A SUS FAMILIAS	10.000,00 €	2.505,07 €	65
22/2023/034	G22368229	ASOC AUTISMO HUESCA	DESARROLLO HABILIDADES SOCIALES Y FOMENTO AUTONOMÍA EN PERSONAS CON TEA	10.000,00 €	2.273,83 €	59
22/2023/035	G22222889	ASOC FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MONZON	PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR	18.000,00 €	4.092,89 €	59
22/2023/036	G22105746	FRATERNIDAD CRISTIANA DE ENFERMOS Y MINUSVALIDOS	Colonias de verano para personas con discapacidad y enfermos crónicos	4.286,00 €	1.139,74 €	69
22/2023/037	G22173280	ASOC FAMILIARES DE ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE HUESCA	CUIDANDO AL CUIDADOR	42.169,77 €	12.676,56 €	78
22/2023/038	G22173280	ASOC FAMILIARES DE ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE HUESCA	CENTRO TERAPEUTICO RECUERDOS	100.000,00 €	24.665,26 €	64
22/2023/039	G22173280	ASOC FAMILIARES DE ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE HUESCA	APOYO DOMICILIARIO	99.763,46 €	24.991,40 €	65
22/2023/040	G22222889	ASOC FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MONZON	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL	5.650,00 €	1.306,49 €	60
22/2023/041	G22050520	Asociación jubilados y pensionistas El Recreo	MAYORES EN ACTIVO. PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE DÍA ALBALATE DE CINCA	100.000,00 €	21.196,71 €	55
22/2023/042	G50078823	AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN	Superando barreras_ Huesca	72.729,40 €	22.143,33 €	79
22/2023/043	G22012447	ASOCIACION SAN FRANCISCO DE SALES DE HIPOACUSICOS Y PERSONAS CON DIFICULTADES DE LENGUAJE	HABILIDADES SOCIALES PARA PERSONAS CON PROBLEMAS AUDITIVOS Y/O TRASTORNOS DE LENGUAJE	16.750,00 €	4.002,32 €	62
22/2023/044	G50491166	FUNDACION RAMON REY ARDID	Prevención del deterioro cognitivo y fomento de la autonomía personal de las personas mayores en su	24.427,87 €	7.249,07 €	77
22/2023/045	G22189252	ASOCIACION OSCENSE DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE HUESCA	Promoción de la autonomía personal y funcional en personas con EM. Transporte, tratamiento y atención	30.000,00 €	8.093,29 €	70
22/2023/046	G22012447	ASOCIACION SAN FRANCISCO DE SALES DE HIPOACUSICOS Y PERSONAS CON DIFICULTADES DE LENGUAJE	REHABILITACIÓN PARA UNA AUTONOMÍA PERSONAL	55.500,00 €	15.186,48 €	71

EXP	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO 2023	IMPORTE CONCEDIDO 2023	PUNTOS
22/2023/047	G22219281	PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ARAGON	Reducción del aislamiento rural y prevención de las situaciones de dependencia	7.258,00 €	1.510,49 €	54
22/2023/048	G22021059	ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON DE HUESCA (ALCER-HUESCA)	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL	20.000,00 €	5.318,45 €	69
22/2023/049	G50686922	ASOCIACIÓN PARKINSON ARAGON	Terapias para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal de la	24.000,00 €	5.364,69 €	58
22/2023/050	G50856137	FUNDACION AGUSTIN SERRATE	UN PROYECTO DE VIDA EN ARCADIA	54.431,98 €	14.055,13 €	67
22/2023/051	G22189252	ASOCIACION OSCENSE DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE HUESCA	Promoción de la autonomía personal y funcional en personas con EM.Terapia Ocupacional a domicilio	8.000,00 €	2.219,87 €	72
22/2023/052	G22012447	ASOCIACION SAN FRANCISCO DE SALES DE HIPOACUSICOS Y PERSONAS CON DIFICULTADES DE LENGUAJE	SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS: SAAF	25.400,00 €	6.362,87 €	65
44/2023/001	G44214161	ASOCIACION PRO SALUD MENTAL BAJO ARAGON	Programa de Acompañamiento Integral a personas con enfermedad mental y atención a sus familiares	27.906,76 €	7.636,13 €	71
44/2023/002	G82382987	FUNDACION ADECCO	CANTERA DE TALENTOS	28.033,80 €	7.562,85 €	70
44/2023/003	G99231185	ASOC IMPULSA PARA DESARROLLO Y FORMACION	Acciones de prevención de la pérdida y mejora de la memoria en personas mayores dependientes	14.000,00 €	4.478,29 €	83
44/2023/004	G44032050	FEDERACION LOCAL Y PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS SAN FERNANDO DE TERUEL	ACOMPAÑANDO-T	30.000,00 €	7.746,43 €	67
44/2023/005	G44196939	ASOC FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER BAJO ARAGÓN LOS CALATRAVOS	CENTRO TERAPEUTICO PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	17.000,00 €	4.782,75 €	73
44/2023/006	G44153062	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE TERUEL	El alzheimer como principal causa de demencia: Estimulación cognitiva en Centro Residencial. "Taller	10.477,52 €	2.422,79 €	60
44/2023/007	G44153062	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE TERUEL	ASISTENCIA Y APOYO PSICOSOCIAL PARA FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	6.200,00 €	1.481,46 €	62
44/2023/008	G44153062	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE TERUEL	Apojo en domicilio: ayuda integral en domicilio y ayudas técnicas: "Servicio de Transporte adaptado	6.326,40 €	1.340,99 €	55
44/2023/009	G44196939	ASOC FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER BAJO ARAGÓN LOS CALATRAVOS	SERVICIO DE AYUDA DOMICILIO ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	6.380,00 €	1.598,23 €	65
44/2023/010	G44196939	ASOC FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER BAJO ARAGÓN LOS CALATRAVOS	SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A FAMILIAS AFECTADAS POR LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCI	10.000,00 €	2.543,61 €	66
44/2023/011	G44170025	ASOC TUROLENSE DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS SORDOS DE TERUEL	"Programa de Intervención Logopédica para la promoción de la autonomía personal y la inclusión social	3.000,00 €	647,46 €	56
44/2023/012	G44170025	ASOC TUROLENSE DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS SORDOS DE TERUEL	Programa de Atención y Apoyo a Familias y/o personas con discapacidad auditiva	3.000,00 €	635,90 €	55
44/2023/013	G44193878	ATADI	SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA PREVENCIÓN EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA Y LA PROMOCIÓN DE LA AUTON	87.217,90 €	27.562,92 €	82
44/2023/014	G44193878	ATADI	"ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMIA PERSONAL EN TERCERA	61.962,20 €	18.865,13 €	79
44/2023/015	R4400332E	CASA FAMILIAR DE LA INMACULADA	ME QUEDO EN CASA	22.657,50 €	6.811,02 €	78
44/2023/016	G44218261	ASOCIACIÓN LAS CAÑAS	PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNDO RURAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA LOCALID	12.000,00 €	3.561,05 €	77

EXP	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO 2023	IMPORTE CONCEDIDO 2023	PUNTOS
44/2023/017	G99368060	ASOCIACION AMANIXER	NOSOTRAS TAMBIÉN EXISTIMOS	49.875,00 €	11.148,51 €	58
44/2023/018	G50812965	ASOCIACIÓN ARAGONESA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA	Atención Integral a Afectados de ELA en Teruel	13.932,70 €	3.543,93 €	66
44/2023/019	F44234995	RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES SAN HERMENEGILDO SOC COOP ARAGONESA	MENTE Y CUERPO SANO	45.872,25 €	9.900,20 €	56
44/2023/020	F44234995	RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES SAN HERMENEGILDO SOC COOP ARAGONESA	REHABILITACIÓN Y EJERCICIO FUNCIONAL	18.638,87 €	3.878,99 €	54
44/2023/021	G99118598	FUNDACION DFA	Herramientas para tu autonomía	65.645,00 €	15.938,52 €	63
44/2023/022	G28197564	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	Atención integral a personas mayores con cáncer en enfermedad avanzada y sus familiares en Teruel	7.207,94 €	2.250,10 €	81
44/2023/023	G44193878	ATADI	CONOCIMIENTO DE LOS SIGNOS DE ENVEJECIMIENTOS Y ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE LOS MISMOS EN PERSONAS	63.526,58 €	18.362,11 €	75
44/2023/024	G44174423	ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DEL BAJO ARAGON	TERAPIA OCUPACIONAL A DOMICILIO EN EL MEDIO RURAL	3.950,00 €	959,05 €	63
44/2023/025	R4400332E	CASA FAMILIAR DE LA INMACULADA	MUSICA PARA RECORDAR	20.425,00 €	5.510,18 €	70
44/2023/026	G44145233	ASOC SALUD MENTAL TERUEL ASAPME TERUEL	TERAPIA OCUPACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PER	16.407,97 €	3.604,42 €	57
44/2023/027	G44145233	ASOC SALUD MENTAL TERUEL ASAPME TERUEL	Habilidades Sociales y Ocio Participativo para personas con enfermedad mental grave	22.295,60 €	4.640,01 €	54
44/2023/028	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	¿Eres senior? ¡Vente con nosotros!	18.453,75 €	5.191,74 €	73
44/2023/029	G44154235	Asociación Nuevo Día – ANUDI	Logopedia para la autonomía personal	8.000,00 €	1.726,57 €	56
44/2023/030	G44154235	Asociación Nuevo Día – ANUDI	Terapia Ocupacional para la autonomía personal	8.000,00 €	1.726,57 €	56
44/2023/031	G44154235	Asociación Nuevo Día – ANUDI	Fisioterapia e hidroterapia para la autonomía personal	8.000,00 €	1.726,57 €	56
44/2023/032	G44273662	ASOCIACION AUTISMO TERUEL	ATENCION Y RESPIRO FAMILIAR	9.532,12 €	1.836,81 €	50
44/2023/033	G50491166	FUNDACION RAMON REY ARDID	Prevención del deterioro cognitivo y fomento de la autonomía personal de las personas mayores en su	26.547,35 €	7.878,03 €	77
44/2023/034	G50507599	COORDINADORA ARAGONESA DEL VOLUNTARIADO EN LA ACCION SOCIAL	Mayores voluntari@s: autonomía personal y solidaridad	4.700,00 €	1.104,93 €	61
44/2023/035	G50991272	FUNDACION ATENCION TEMPRANA	Programa de apoyo para la continuidad en el Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia	21.237,00 €	4.337,85 €	53
44/2023/036	G50686922	ASOCIACIÓN PARKINSON ARAGON	Terapias para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal de la	24.000,00 €	5.642,18 €	61
44/2023/037	G85167385	FUNDACION ONCE PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON SORDOCEGUERA	MEDIACIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA PERSONAS CON SORDOCEGUERA EN TERUEL.	9.000,00 €	2.081,13 €	60
44/2023/038	R4400407E	CASA FAMILIAR NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	PROMOCION DE LA AUTONOMIA EN EL ENTORNO RESIDENCIAL	22.840,35 €	5.897,71 €	67

EXP	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO 2023	IMPORTE CONCEDIDO 2023	PUNTOS
50/2023/001	G50747179	ASOC CELIACA ARAGONESA	Formación al personal de las Residencias de mayores, Hogares y Centros de Día de Aragón.	3.300,00 €	635,90 €	50
50/2023/002	G09734567	FUNDACIÓN RESIDENCIA MADRE DE DIOS DE BEGOÑA	FISIOTERAPIA RESPIRATORIA	15.000,00 €	2.948,27 €	51
50/2023/003	G50115872	FUNDACION HOSPITAL ALMAU	ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES A TRAVES DE LA ACP	6.563,19 €	1.315,30 €	52
50/2023/004	G50399062	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	Atención Socioterapéutica en el Centro de Día CAI-Ozanam (Pomaron)	50.000,00 €	13.681,51 €	71
50/2023/005	G50115377	ASOCIACION DISMINUIDOS PSIQUICOS LAS FUENTES DE ZARAGOZA (A. ADISLAF)	APOYO INTEGRAL PARA LA VIDA AUTÓNOMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	46.500,00 €	12.186,18 €	68
50/2023/006	G50399062	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	Atención social y ocupacional para la autonomía de mayores en su domicilio	50.000,00 €	13.874,21 €	72
50/2023/007	G50399062	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	Atención socioerapéutica Centro de día CAI-Ozanam (Venecia)	50.000,00 €	13.681,51 €	71
50/2023/008	G50058353	ASOC. DOCENTE CULTURAL BENEFICO RECREATIVA DE SAN SEBASTIAN DE MALLEN DE ZARAGOZA	CONTINUACION DEL CAMBIO DE MODELO RESIDENCIAS Y DE CUIDADOS MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO DE EMPRESA EXTER	12.424,86 €	2.920,97 €	61
50/2023/009	R5000224E	RESIDENCIA SAGRADO CORAZON DE JESUS EN VERA HH DE LA CARIDAD	ATENCION CENTRADA A LA PERSONA:ENTRENAMIENTO DE FUERZA PERSONAS MAYORES	6.222,20 €	1.582,68 €	66
50/2023/010	G50341007	FUNDACION ADISLAF	PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	100.000,00 €	25.436,05 €	66
50/2023/011	G50349919	ASOC DE DISMINUIDOS PSIQUICOS CINCO VILLAS	ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE APOYO PERSONAL EN 2023. OCIO PARTICIPATIVO Y VIDA SEMIAUTONOMA.	20.000,00 €	4.855,97 €	63
50/2023/012	G50846328	ASOCIACION ICTUS DE ARAGON AIDA	SALUD Y CALIDAD DE VIDA ANTES Y DESPUES DEL ICTUS	10.500,00 €	3.034,98 €	75
50/2023/013	G82382987	FUNDACION ADECCO	DISCAPACIDAD EMPLEO ORDINARIO (DEO)	28.167,50 €	7.924,59 €	73
50/2023/014	G82382987	FUNDACION ADECCO	PLAN FAMILIA	81.177,41 €	20.961,18 €	67
50/2023/015	F50905124	KAIROS, S. COOP.	Promoción de la autonomía personal y ocio participativo	46.080,00 €	13.496,83 €	76
50/2023/016	F50905124	KAIROS, S. COOP.	PROGRAMA DE APRENDIZAJE PARA LA VIDA AUTÓNOMA	75.366,00 €	20.912,87 €	72
50/2023/017	G50940071	ASOCIACION ARAGONESA DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA	Promoción de la autonomía personal, fomento de habilidades sociales y ocio participativo.	12.540,00 €	2.464,75 €	51
50/2023/018	G50544568	ASOC ARAGONESA DE FIBROSIS QUISTICA	Sopla (Atención integral para personas con discapacidad afectadas de FQ, patologías respiratorias)	9.265,56 €	2.249,66 €	63
50/2023/019	G99051195	ASOCIACION DE IMPLANTADOS COCLEARES DE ESPANA EN ARAGÓN (AICE-Aragón)	AFAPIC (Atención a Familias y Apoyo Permanente a Implantados Cocleares)	7.000,00 €	1.591,68 €	59
50/2023/020	G50831148	ASOC DE LUCHA CONTRA LA DISTONIA EN ARAGON	ATENCIÓN TERAPEUTICA PARA LA MEJORA DE LA VIDA DIARIA DE LAS PERSONAS CON DISTONIA Y SUS FAMILIARES	5.000,00 €	982,76 €	51
50/2023/021	G50341007	FUNDACION ADISLAF	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS CON DISC. INT. A TRAVÉS DEL ARTE	98.000,00 €	29.459,57 €	78
50/2023/022	G99231185	ASOC IMPULSA PARA DESARROLLO Y FORMACION	Acciones de prevención de la pérdida y mejora de la memoria en personas mayores dependientes	14.000,00 €	4.478,29 €	83

EXP	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO 2023	IMPORTE CONCEDIDO 2023	PUNTOS
50/2023/023	G50356708	ASOC DE HEMOFILIA DE LAS COMUNIDADES DE ARAGON Y LA RIOJA	ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON HEMOFILIA Y SUS FAMILIAS	11.000,00 €	2.374,03 €	56
50/2023/024	G50503812	SPECIAL OLYMPICS ARAGON	SOCIALIZATE CON EL DEPORTE	20.310,22 €	5.400,94 €	69
50/2023/025	G99509770	ASOCIACION DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE ARAGON	Inclusión social activa y accesible para las personas sordociegas.	5.000,00 €	1.271,80 €	66
50/2023/026	G50431956	PLENA INCLUSION ARAGON	Atención Psico-social a personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo	45.000,00 €	11.099,37 €	64
50/2023/027	G50523265	ASOC ARAGONESA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	Promoción de la autonomía personal de las personas con esclerosis múltiple desde la fisioterapia	32.000,00 €	8.756,17 €	71
50/2023/028	G50481522	FUNDACION DOWN ZARAGOZA PARA LA DISCAPACIDAD PSIQUICA	Promoción de la autonomía para niños/as y adolescentes con discapacidad intelectual	70.000,00 €	15.647,03 €	58
50/2023/029	G50481522	FUNDACION DOWN ZARAGOZA PARA LA DISCAPACIDAD PSIQUICA	Llaves para la autonomía_ vivienda para personas con discapacidad intelectual	84.150,00 €	16.539,79 €	51
50/2023/030	G50481522	FUNDACION DOWN ZARAGOZA PARA LA DISCAPACIDAD PSIQUICA	Transporte adaptado para personas con discapacidad intelectual	27.851,61 €	5.366,93 €	50
50/2023/031	G99220402	FUNDACION ASISTENCIAL AGUSTINA ZARAGOZA	ESCUELA DE DEPORTES DE INVIERNO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	25.000,00 €	6.166,32 €	64
50/2023/032	G50107531	ASOCIACION ARAGONESA PRO SALUD MENTAL ASAPME ARAGÓN	INTEGRA-MENTE	55.000,00 €	16.321,47 €	77
50/2023/033	G50029768	ATADES-ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD	Servicios multidisciplinares para la atención integral y calidad de vida de PCDI	100.000,00 €	29.290,00 €	76
50/2023/034	G50902873	ASOC DE TRASTORNOS DEPRESIVOS DE ARAGON	Mente en forma	8.840,00 €	2.623,30 €	77
50/2023/036	G50029768	ATADES-ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD	Centro de Atención Temprana y Postemprana Espacio Atemtia	100.000,00 €	26.592,24 €	69
50/2023/037	G50029768	ATADES-ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD	3.A-AUTISMO SERVICIO ESPECIALIZADO EN LA INTERVENCIÓN DE PERSONAS CON TEA	100.000,00 €	27.363,02 €	71
50/2023/038	G99348344	FUNDACIÓN ARAGONESA TUTELAR FUNDAT	TUTELA, BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA	100.000,00 €	24.665,26 €	64
50/2023/039	G50335264	ASOCIACION DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASPE Y COMARCA	Programa anual de servicios y actividades para la prevención de la dependencia y fomento de la auton	100.000,00 €	31.987,76 €	83
50/2023/040	G50630961	FUNDACION LOS PUEYOS	Atención integral y promoción del bienestar a Personas con Discapacidad Intelectual (PCDI)	99.609,75 €	23.801,23 €	62
50/2023/041	G50630961	FUNDACION LOS PUEYOS	Promoción de la autonomía personal en personas con Discapacidad Intelectual (PCDI) a través de la co	83.763,69 €	20.014,89 €	62
50/2023/042	G50630961	FUNDACION LOS PUEYOS	Empoderamiento de las personas con DI a través de un proyecto global de Vida Independiente	98.135,74 €	24.205,44 €	64
50/2023/043	G99037426	ASOCIACION ASPERGER Y TGD DE ARAGON	Servicio de Atención Integral a personas con Síndrome de Asperger y sus familias	21.000,00 €	5.179,71 €	64
50/2023/044	G99261406	FUNDACION LACUS ARAGON	Aulas Itinerantes y acciones complementarias para la inclusión real de las p	60.000,00 €	15.030,39 €	65
50/2023/045	G50651843	ASOCIACION PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL PIERRES	Terapia Asistida con Caballos para la promoción de la autonomía de niñ@s, adolescentes y jóvenes con	9.800,00 €	3.097,03 €	82

EXP	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO 2023	IMPORTE CONCEDIDO 2023	PUNTOS
50/2023/046	G50829274	FED ARAG FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER	Información y sensibilización sobre el Alzheimer en Aragón. Coordinación entre Asociaciones de Alzhe	13.468,00 €	3.581,44 €	69
50/2023/047	G50586155	FEDERACION DE ASOCIACIONES GITANAS DE ARAGON FAGA	PREVENCION DE LA DEPENDENCIA EN POBLACIÓN GITANA A TRAVÉS DE LAS BUENAS PRACTICAS Y ESTILOS DE VIDA	27.593,49 €	7.444,07 €	70
50/2023/048	G50431956	PLENA INCLUSION ARAGON	Envejecimiento activo y saludable para personas con PDID	40.000,00 €	9.866,10 €	64
50/2023/049	G99037426	ASOCIACION ASPERGER Y TGD DE ARAGON	Programa de atención para la autonomía personal y la vida independiente	5.500,00 €	1.229,41 €	58
50/2023/050	G99014987	ASOCIACION ARAGONESA DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES ASEM ARAGON	Promoción de la autonomía personal para personas con una enfermedad neuromuscular	10.000,00 €	3.237,32 €	84
50/2023/051	G50496934	FUNDACION INSTITUTO PARA LA INTEGRACION SOCIAL	PROMOCIONANDO TU AUTONOMÍA	82.813,00 €	22.021,83 €	69
50/2023/052	G50970474	ASOCIACION DE PERSONAS CON LINFEDEMA EN ARAGÓN	"Linfedema: promoción de la autonomía y los autocuidados para personas afectadas en Zaragoza"	6.000,00 €	1.479,92 €	64
50/2023/053	G99368060	ASOCIACION AMANIXER	AUTÓNOMAS Y DIVERSAS	100.000,00 €	28.904,60 €	75
50/2023/054	G99298846	FUNDACION ASPACE ZARAGOZA	PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON P.C.: DESEMPEÑO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	100.000,00 €	25.050,66 €	65
50/2023/055	G99298846	FUNDACION ASPACE ZARAGOZA	PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA SALUD, HABILITACIÓN FUNCIONAL Y APOYOS	99.828,12 €	27.316,00 €	71
50/2023/056	G99298846	FUNDACION ASPACE ZARAGOZA	PROYECTO DE CREACIÓN DE UNIDAD DE CONVIVENCIA: MI HOGAR EN ASPACE	99.437,35 €	24.143,26 €	63
50/2023/057	G50812965	ASOCIACIÓN ARAGONESA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ARAEAL)	Atención Integral a Afectados de ELA en Zaragoza	39.810,00 €	11.506,92 €	75
50/2023/058	G50654433	FUNDACION EL TRANVIA	Promoción de la calidad de vida de las personas mayores en el barrio de Las Fuentes y áreas limítrof	64.437,16 €	19.121,98 €	77
50/2023/059	G50592880	ASOC DE MINUSVALIDOS BILBILIS	VIVIENDO EN MI CASA PARA USUARIOS/AS DE ATENCIÓN DE DÍA DE CALATAYUD Y SU COMARCA	11.525,58 €	3.109,33 €	70
50/2023/060	G50431956	PLENA INCLUSION ARAGON	Respeto mi espacio: Prevención de acoso y abuso para PDID	42.393,75 €	9.312,85 €	57
50/2023/062	G50033349	FUNDACIÓN LA CARIDAD	PROGRAMA INTERGENERACIONAL CENTRO DE DÍA LOS SITIOS	44.397,60 €	10.437,47 €	61
50/2023/065	G99134926	ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA DISCAPACIDAD MOTRIZ (ADIMO)	APOYO A FAMILIAS 2023	41.745,00 €	13.192,41 €	82
50/2023/066	G99118598	FUNDACION DFA	Herramientas para tu autonomía	99.750,00 €	24.219,17 €	63
50/2023/067	G50592880	ASOC DE MINUSVALIDOS BILBILIS	INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA Y DE TERAPIA OCUPACIONAL PARA USUARIOS/AS DE ATENCIÓN DE DÍA DE CALATAYUD Y	23.155,65 €	6.514,57 €	73
50/2023/068	G50341007	FUNDACION ADISLAF	HACIA LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: EL FUTURO DESEADO	53.000,00 €	14.706,66 €	72
50/2023/069	G50162940	ASOC REGIONAL ARAGONESA DE LARINGECTOMIZADOS Y LIMITADOS DE LA VOZ (ARALVOZ)	PROMOCION AUTONOMIA PERSONAL EN LARINGECTOMIZADOS	3.000,00 €	728,40 €	63
50/2023/070	G82192287	SERVICIO CAPUCHINO PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD SERCADE	¡Seguimos contigo!	81.851,00 €	23.343,26 €	74

EXP	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO 2023	IMPORTE CONCEDIDO 2023	PUNTOS
50/2023/071	G28197564	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	Atención integral a personas mayores con cáncer en enfermedad avanzada y sus familiares en Zaragoza	26.334,34 €	8.220,79 €	81
50/2023/072	G50073162	ASOC PADRES DE NIÑOS SORDOS DE ZARAGOZA	Programa para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad Auditiva	80.000,00 €	23.123,68 €	75
50/2023/073	G50073162	ASOC PADRES DE NIÑOS SORDOS DE ZARAGOZA	Programa de Ocio Inclusivo para Jóvenes con Discapacidad Auditiva	14.000,00 €	3.345,23 €	62
50/2023/074	G99499113	ASOC DE FAMILIAS DE ARAGON CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL PARA PERSONAS MAYORES CON ICTUS Y /O DETERIORO COGNITIVO LEVE	34.841,37 €	8.325,16 €	62
50/2023/075	G50689413	ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PADRES Y AMIGOS DEL SORDOCIEGO	Promoción de la autonomía, autodeterminación e integración social de las personas con Sordoceguera y	17.184,76 €	4.636,04 €	70
50/2023/076	G99338980	ASOC. ARAGONESA PARA LA DEPENDENCIA	APOYO EN LA FORMACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE CENTROS HACIA UN MODELO DE ACP	11.430,10 €	2.995,47 €	68
50/2023/077	G99564874	ASOC PARA LA INTEGRACIÓN Y LA CONVIVENCIA	EL ÁRBOL DE LA VIDA: AMPLIANDO REDES	13.872,00 €	3.314,64 €	62
50/2023/078	G50557545	ASOC PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL UTRILLO DE ZARAGOZA	PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO REAL EN HABILIDADES PARA LA VIDA AUTÓNOMA	47.520,00 €	12.270,35 €	67
50/2023/079	G50661453	ASOC DE PADRES DE DIMINUIDOS PSÍQUICOS LA PAZ	VIDA AUTONOMA EN LA VIVIENDA EN EL ENTORNO RURAL	19.125,00 €	5.454,30 €	74
50/2023/080	G50687862	LARES-ARAGON, ASOCIACION DE RESIDENCIAS Y SERVICIOS SECTOR SOLIDARIO	LOS MAYORES CUENTAN	30.000,00 €	8.902,62 €	77
50/2023/081	G50596212	FUNDACION TUTELAR ARAGONESA LUIS DE AZUA	APOYO A LA VIDA INDEPENDIENTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	18.000,00 €	3.884,78 €	56
50/2023/082	G50596212	FUNDACION TUTELAR ARAGONESA LUIS DE AZUA	APOYO A LA TOMA DE DECISIONES ANTERIOR APOYO A LA TUTELA	17.000,00 €	4.782,75 €	73
50/2023/083	G50596212	FUNDACION TUTELAR ARAGONESA LUIS DE AZUA	ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	8.500,00 €	2.587,93 €	79
50/2023/084	R5000162G	COMUNIDAD EN RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL	Proyecto intergeneracional: del ayer al hoy	4.200,00 €	1.181,62 €	73
50/2023/085	G99248239	FUANDACION TAU-SAN AUGENIO	+X VIVIR, +X DISFRUTAR: AGENDA CULTURAL Y TERAPÉUTICA 2023	9.000,00 €	1.873,02 €	54
50/2023/086	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	BUEN TRATO A LAS PERSONAS MAYORES	32.198,62 €	9.430,97 €	76
50/2023/087	G50056712	FUNDACION CASA AMPARO DE LA INMACULADA CONCEPCION	AUTONOMÍA PARA NUESTROS MAYORES	34.376,06 €	10.333,72 €	78
50/2023/088	G50507599	COORDINADORA ARAGONESA DEL VOLUNTARIADO EN LA ACCION SOCIAL	Mayores Voluntari@s: autonomía personal y solidaridad	6.100,00 €	1.786,69 €	76
50/2023/089	G50673094	ASOCIACIÓN AUGUSTA DE ENFERMOS MENTALES (ASAEME)	Inclúyete con ASAEME	10.500,00 €	2.913,58 €	72
50/2023/090	G50780006	ASOC ESPAÑOLA DEL SUEÑO - ASENARCO	ATENCION INTEGRAL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES, PARA LA PREVENCION DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA Y	5.500,00 €	1.462,57 €	69
50/2023/091	G50683358	ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE UTEBO ADUT	Impulsa Acompañando a las personas con discapacidad de Utebo y zona de influencia	26.150,00 €	6.248,40 €	62
50/2023/092	G50491166	FUNDACION RAMON REY ARDID	PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN EL ENTORNO COMUNITARIO RURAL 2023	99.750,00 €	23.065,87 €	60

EXP	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO 2023	IMPORTE CONCEDIDO 2023	PUNTOS
50/2023/093	G50000819	FUNDACION CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGON	BIBLIOMALETAS VIAJERAS	20.417,00 €	5.508,02 €	70
50/2023/094	G50078823	AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN	SUPERANDO BARRERAS	100.000,00 €	32.758,55 €	85
50/2023/095	G50078823	AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN	Útiles y activos	73.201,75 €	21.722,91 €	77
50/2023/096	F50212414	EJEA SOC COOP INICIATIVA SOCIAL	AUTONOMIA EN EL MEDIO RURAL	28.752,33 €	7.424,27 €	67
50/2023/097	G16841736	FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA OLIVA	Prevención del deterioro cognitivo y fomento de la autonomía de las personas mayores en su domicilio	23.858,55 €	6.896,22 €	75
50/2023/098	G50440999	FUNDACION CARMEN FERNANDEZ CESPEDS-CENTRO ESPECIAL CEDES	Desarrollo de competencias emocionales y comportamentales para potenciar la inclusión en los entornos	33.772,50 €	8.720,55 €	67
50/2023/099	G50440999	FUNDACION CARMEN FERNANDEZ CESPEDS-CENTRO ESPECIAL CEDES	Estancias temporales en viviendas en comunidad para personas con discapacidad intelectual	47.692,00 €	11.211,95 €	61
50/2023/100	G50440999	FUNDACION CARMEN FERNANDEZ CESPEDS-CENTRO ESPECIAL CEDES	Promoción de habilidades adaptativas para la vida autónoma en personas con discapacidad intelectual	17.817,00 €	4.600,61 €	67
50/2023/101	R5000322G	HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL EN CENTRO SOCIAL VIRGEN DEL PILAR	"Comer con alegría"	6.000,00 €	1.318,05 €	57
50/2023/103	G50781376	FUNDACION JOSE LUIS ZAZURCA	SERVICIO DE TRANSPORTE MONITORES PARA ASISTENCIA A LA PLAZA DE ATENCIÓN DIURNA EN CENTRO VÉRTICE.	46.176,00 €	9.965,75 €	56
50/2023/104	G99156242	ASOCIACION DE ENFERMOS DE LUPUS Y SINDROME ANTIFOSFOLIPIDO	Servicio de atención integral, orientación, apoyo y actividades para personas afectadas de les y SAF	7.200,00 €	1.498,41 €	54
50/2023/105	G50341288	ASOCIACION CULTURAL GRIO	Prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal en la ribera del Grio	38.225,87 €	11.491,00 €	78
50/2023/106	G50507599	COORDINADORA ARAGONESA DEL VOLUNTARIADO EN LA ACCION SOCIAL	Voluntariado inclusivo: una herramienta de autonomía personal	6.620,00 €	1.683,87 €	66
50/2023/107	G85167385	FUNDACION ONCE PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON SORDOCEGUERA	MEDIACIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA PERSONAS CON SORDOCEGUERA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA	28.200,00 €	6.520,88 €	60
50/2023/108	G50508282	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER AFEDAZ	PROGRAMA INTEGRAL DE AYUDA A DOMICILIO ESPECIALIZADO PARA PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	65.000,00 €	19.038,50 €	76
50/2023/109	G50508282	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER AFEDAZ	COMBATIR EL ALZHEIMER , PAUTAS DE MEJORA PARA CUIDADORES PROF. VOL . EN EL MEDIO RURAL	48.341,81 €	16.581,30 €	89
50/2023/110	G50508282	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER AFEDAZ	PROGRAMA CUIDARTE PARA PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS Y SUS FAMILIARES Y CUIDADORES	40.000,00 €	11.407,68 €	74
50/2023/111	R5000356E	COMUNIDAD EN OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL	CENTRO SOCIAL LAS CASITAS - PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL	48.762,99 €	12.967,17 €	69
50/2023/112	G50686922	ASOCIACIÓN PARKINSON ARAGON	Terapia para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal de las	100.000,00 €	24.665,26 €	64
50/2023/113	R5000356E	COMUNIDAD EN OBRA SOCIAL SAN VICENTE DE PAUL	CENTRO DE DÍA SAN VICENTE DE PAÚL - PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL	53.848,05 €	16.187,15 €	78
50/2023/114	G50500032	FUNDACION PICARRAL	ACOMPANIAMIENTO EN LA VIDA DIARIA: EN LÍNEA HACIA LA AUTONOMÍA Y VIVIENDAS ASISTIDAS BALSAS.	94.082,00 €	28.644,38 €	79
50/2023/115	G50991272	FUNDACION ATENCION TEMPRANA	Programa de apoyo para la continuidad del Servicio de Atención a la Infancia y la Adolescencia	62.700,00 €	12.807,05 €	53

EXP	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO 2023	IMPORTE CONCEDIDO 2023	PUNTOS
50/2023/116	G99191538	FUNDACIÓN SER MÁS	VIDA INDEPENDIENTE	71.440,00 €	16.244,23 €	59
50/2023/117	G50867316	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CPN ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CASPE Y COMARCA	INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN SOBRE EL ALZHEIMER	9.720,00 €	2.547,30 €	68
50/2023/118	G99191538	FUNDACIÓN SER MÁS	DIS-FRUTA	59.280,00 €	14.850,03 €	65
50/2023/119	G99191538	FUNDACIÓN SER MÁS	INCLUSIVO, ABIERTO Y COMUNITARIO	87.875,00 €	17.949,28 €	53
50/2023/120	G50772458	AUTISMO ARAGON ASOCIACION DE FAMILIARES DE PERSONAS CON AUTISMO	TRASTORNOS DE ESPECTRO AUTISTA: DIAGNÓSTICO, ATENCIÓN TEMPRANA, POSTEMPRANA Y APOYO PSICOSOCIAL A FA	60.000,00 €	16.880,29 €	73
50/2023/121	G50772458	AUTISMO ARAGON ASOCIACION DE FAMILIARES DE PERSONAS CON AUTISMO	OCIO Y HABILIDADES SOCIALES PARA NIÑOS Y JÓVENES CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA	42.000,00 €	11.654,34 €	72
50/2023/122	G50772458	AUTISMO ARAGON ASOCIACION DE FAMILIARES DE PERSONAS CON AUTISMO	TERAPIAS PARA LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL DE NIÑOS Y JÓVENES CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUT	47.000,00 €	14.490,84 €	80
50/2023/124	G50176866	CLUB DEPORTIVO DISMINUIDOS DE ARAGON	ACTIVIDAD FÍSICA ADAPTADA "AFA" para prevenir la obesidad y mejorar la autonomia personal y dependencia, en niños y jóvenes con discapacidad	12.000,00 €	3.329,81 €	72
50/2023/125	G50176866	CLUB DEPORTIVO DISMINUIDOS DE ARAGON	ACTIVIDAD FÍSICA Y REHABILITACIÓN ESPECÍFICA ADAPTADA A PERSONAS CON GRAN DISCAPACIDAD EN EL CENTRO DE ATENCION	19.000,00 €	4.832,82 €	66



Total, proyectos concedidos provincia de Huesca: 50.

Importe Concedido 2023: 565.960,77 euros.

Total, proyectos concedidos provincia de Teruel: 38.

Importe Concedido 2023: 218.563,12 euros.

Total, proyectos concedidos provincia de Zaragoza: 119.

Importe total Concedido 2023: 1.340.476,11 euros.

Importe total concedido 2023: 2.125.000 euros.

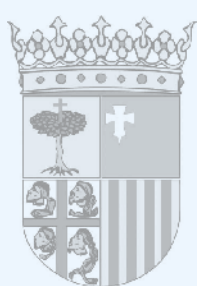
2. Denegar las solicitudes presentadas por las entidades que a continuación se relacionan, por concurrir en las mismas las causas que se detallan:

N. EXP	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS DEFINITIVOS	EXCLUIDOS
22/2023/003	G22371256	FUNDACION SANESVAL	SUSTITUCION CAMAS ESPECIFICAS ALZHEIMER	89.934,04 €		NO CUMPLE REQUISITOS Solicitan para compra de camas articuladas (Cap. VII)
22/2023/015	G99380214	ASOCIACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN PERMANENTE DE ENFERMEDADES REUMÁTICAS	Programa de rehabilitación funcional con personas afectadas de patologías crónicas, que cursan con d	4.592,30 €		NO CUMPLE REQUISITOS No inscrito registro de entidades
50/2023/035	G99380214	ASOCIACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN PERMANENTE DE ENFERMEDADES REUMÁTICAS	Prevención de la dependencia y fomento de la autonomía en personas afectadas por patologías crónicas	4.592,30 €		NO CUMPLE REQUISITOS No inscrito registro de entidades
50/2023/061	G50508282	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER AFEDAZ	ENVEJECIMIENTO ACTIVO.PSICOESTIMULACION COGNITIVA PARA PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	65.000,00 €		DESISTEN
50/2023/063	G50508282	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER AFEDAZ	UNIDAD DE RESPIRO PARA PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA Y SUS F.	90.000,00 €		DESISTEN
50/2023/064	G50508282	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER AFEDAZ	PROGRAMA INTEGRAL DE AYUDA A DOMICILIO ESPECIALIZADA PARA PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	65.000,00 €		DESISTEN
50/2023/102	G06820948	ASOCIACION NEUROACTIVATE	PROMOCION DE AUTONOMIA PERSONAL Y FUNCIONAL PARA PERSONAS MAYORES	12.630,00 €		NO CUMPLE REQUISITOS No inscrito registro de entidades
50/2023/123	G50891860	ILOGICA ASOCIACION	ACTIVIDADES	2.900,00 €	41	No obtiene puntuación mínima en baremo. (base duodécima, p. 2)

3. Autorizar: al órgano instructor a realizar los anticipos del 90% de la subvención concedida a las entidades, excepto en el caso de subvenciones inferiores a 18.000 euros de cuantía concedida, que podrá anticiparse el 100%, tal y como se establece en la cláusula Decimoc-tava de la Orden CDS/248/2023, de 28 de febrero, que regula la convocatoria.

La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Gobierno de Aragón. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, tendrá efectos de notifi-cación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación, de conformidad



en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 26 de julio de 2023.

**La Directora Gerente del Instituto
Aragonés de Servicios Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 26 de abril de 2022, “Boletín Oficial
de Aragón”, número 87, de 9 de mayo de 2022),
MARÍA ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de concentración parcelaria de la zona de regadío de Lanaja (Huesca), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2022/00281).

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que deben someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo decida el órgano ambiental, o lo solicite el promotor. La concentración parcelaria de la Zona de Regadío de Lanaja (Huesca), se encuentra incluida dentro de los supuestos establecidos en el anexo II, grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, apartado 1. Proyectos de concentración parcelaria que no estén incluidos en el anexo I cuando afecten a una superficie mayor de 100 ha, estando sujeto por tanto a evaluación ambiental simplificada. Sin embargo, al tratarse de una concentración parcelaria asociada a una modernización de regadío de una superficie extensa, el promotor decide someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

La concentración parcelaria de la zona de regadío de Lanaja (Huesca) fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 33/2016, de 22 de marzo 2016 ("Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 1 de abril de 2016), del Gobierno de Aragón.

El perímetro de la zona integra la superficie de regadío administrada por la Comunidad de Regantes de Lanaja, situada en los polígonos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del término municipal de Lanaja (Huesca); incluye también superficies de los polígonos 1, 15 y 16 del término de Lalueza y una pequeña parcela en Sariñena, comportando una superficie total de 4.386,44 hectáreas, incluyendo caminos y desagües.

Con fecha 8 de octubre de 2021, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 209, se publicó anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, relativo a la Encuesta de las Bases Provisionales y del Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de regadío de Lanaja (Huesca), así como del inicio del trámite de información pública del Estudio de impacto ambiental de la Concentración Parcelaria. Asimismo, se realizaron consultas para la formulación de las sugerencias y observaciones que se considerasen oportunas a los siguientes organismos e instituciones: Ayuntamiento de Lanaja; Ayuntamiento de Lalueza; Comarca de Monegros; Confederación Hidrográfica del Ebro; Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Huesca; Dirección General de Ordenación del Territorio; Dirección General de Cultura y Patrimonio; Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal; Asociación Naturalista de Aragón (Ansar); Ecologistas en Acción; Fundación Ecología y Desarrollo; Asociación Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Los informes recibidos tras la consulta a organismos y particulares son los siguientes:

- Unidad de Conservación del Medio Natural del Servicio Provincial de Huesca. Informa que se pretende ejecutar en un plazo de 18 meses la concentración parcelaria de 4.347 ha del municipio de Lanaja, por debajo del nivel del Canal de Monegros (la mayoría de regadío, con 597 ha de secano incluidas en el perímetro), 109 ha en el municipio de Lalueza y 6 ha en el municipio de Sariñena.

Significa que no se afecta a espacios naturales protegidos, ni espacios de la Red Natura 2000, ni a otras figuras de protección, identificando no obstante los hábitats de interés comunitario con presencia en el área del proyecto, así como las afecciones sobre vegetación natural y hábitats, tanto en fase de obra como en fase de explotación, y las compensaciones contempladas.

Asimismo, indica que, al suroeste del Canal de Monegros, que delimita el área de interés, pero fuera de ella, hay varias colonias de cría de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), la más cercana de ellas situada a 2 km. No obstante, el perímetro elegido para la concentración parcelaria deja fuera de la concentración las áreas de secano, lo que permite minimizar el impacto negativo sobre esta especie. Lo mismo sucede con otras especies de fauna esteparia, que se localizan próximas, pero fuera de la zona de concentración parcelaria.

Considera correcto el Estudio de impacto ambiental presentado, indicando que se han tenido en cuenta todos los aspectos relativos a la biodiversidad, que se ha propuesto la conservación de los puntos de mayor interés y la compensación por otras zonas afectadas y, por tanto, informan favorablemente el proyecto. Con respecto a la sabina albar (*Juniperus thurifera*) del Valle del Ebro, está considerada "de interés especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y no se debería tocar ningún pie de esta especie, si lo hay, aunque



haya que modificar el trazado de lindes o caminos. Asimismo, las afecciones al suelo y a la vegetación deberán reducirse al mínimo imprescindible.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Tras analizar el proyecto, y los principales valores ambientales de la zona de actuación, conforme a la información disponible en esa Dirección General, considera necesario que la superficie de vegetación silvestre que sea eliminada sea compensada en su totalidad. Recomienda asimismo que las nuevas márgenes cuenten con un ancho igual o superior a los cinco metros con el fin de evitar el efecto lindero de los depredadores. Asimismo, en relación con los hábitats de interés comunitario, considera que se debe compensar la superficie afectada en su totalidad, restaurando el hábitat eliminado; particularmente, en el caso del hábitat prioritario 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea", se priorizará su no afección antes que la compensación, debiéndose justificar la necesidad de su destrucción.

Considera que, con las medidas planteadas en el EsIA y dada la distancia de las actuaciones a los primillares y áreas esteparias más cercanas, no se prevén daños significativos para la fauna. No obstante, recomienda no realizar obras en la mitad oeste y suroeste de la concentración en el periodo de nidificación de las principales aves esteparias, es decir entre febrero y agosto, ambos inclusive.

Finalmente, recuerda que las actuaciones deberán contar con las correspondientes autorizaciones según lo regulado en la Ley de vías pecuarias de Aragón (Ley 10/2005, de 11 de noviembre) y, en cualquier caso, se deberá garantizar que las obras proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental, todo ello en los términos que establece el artículo 31 de la citada Ley.

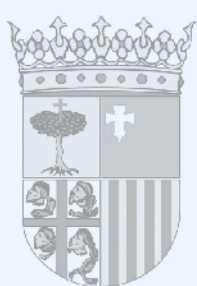
- Ayuntamiento de Lanaja. Realiza una valoración positiva sobre la sostenibilidad social de la actuación de referencia, dado que, de modo general, la concentración parcelaria racionaliza el sistema de explotación de la tierra, redundando en la mejora de las condiciones del sector agrario de Lanaja.

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Tras realizar el análisis de los aspectos ambientales y socioeconómicos del proyecto, señala que, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, entiende que la actuación mejorará el rendimiento económico de las explotaciones agrícolas y no es previsible una incidencia territorial negativa, siempre y cuando se disponga de las pertinentes autorizaciones y se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Analizada el área afectada por el proyecto, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto. En cualquier caso, si en el transcurso de las obras aparecieran restos fósiles que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, según se contempla en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Realiza una descripción de la actuación proyectada y del análisis de alternativas realizado, así como diversas consideraciones relativas al medio hídrico y las afecciones del proyecto sobre el mismo y las medidas contempladas. Concluye que, en líneas generales, el estudio de impacto ambiental se considera adecuado, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo las medidas necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico de la zona de actuación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la misma y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, se deberán extremar las precauciones, especialmente durante la fase de obras, en las proximidades de los barrancos de las Filadas, San Caprasio y las Paúles de Moscallón, así como del curso innominado tributario de éste último por su margen izquierda.

Se tomarán todas aquellas medidas oportunas para proteger en todo momento la calidad del agua, tanto superficial como subterránea de la zona de actuación, impidiendo su contaminación o degradación, especialmente las que eviten la lixiviación de nitratos. Particularmente, se considerarán las medidas destinadas a la optimización del uso del agua y de la fertilización nitrogenada, para lo que se recomienda seguir el Código de Buenas Prácticas Agrarias, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidráulica de la zona.



Se informa, asimismo, acerca de la posible necesidad de una concesión de aguas superficiales o subterráneas o de una modificación de una solicitud en trámite. Por último, señala que, en cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del DPH y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa por parte del Organismo de Cuenca.

Adicionalmente, se recibieron 23 alegaciones de particulares a las Bases Provisionales y 39 alegaciones de particulares al Proyecto de Concentración. La mayor parte de las alegaciones recibidas de particulares con relación a las Bases se refieren a la clasificación y actualización de datos por compraventa o herencias de parcelas. Las alegaciones al Proyecto tienen que ver con modificaciones en la delimitación y forma de las fincas, solicitudes de devolución de parcelas de origen o reclamaciones sobre el descuento realizado. El informe del resultado de la información pública del proyecto de concentración señala que todas estas alegaciones se están analizando y las modificaciones derivadas se recogerán en el futuro Acuerdo de Concentración. No existen alegaciones por parte de propietarios particulares relativas a cuestiones ambientales.

El 10 de abril de 2022, se otorga trámite de audiencia al promotor por 10 días, comunicándose asimismo dicho trámite con idéntica fecha a los Ayuntamientos de Lanaja, Sariñena y Lalueza y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

Con fecha 28 de abril de 2023, se recibe escrito del Ayuntamiento de Lanaja, remitiendo informe técnico municipal en el que se expresa que, analizado el borrador de referencia, que versa sobre cuestiones adecuadamente conocidas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), no estima procedente ni necesario hacer consideraciones sobre el mismo.

Con fecha 8 de junio de 2023, se recibe escrito de alegaciones formuladas por la Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Huesca al documento base de la DIA. Dichas alegaciones refieren, exclusivamente, al contenido de la condición Quinta, epígrafes a) y b) del referido documento base, relativas a preservación de roturación para uso agrícola de determinados recintos forestales que se corresponden con hábitats de interés comunitario.

Concretamente, la condición Quinta a) pretendía la preservación de 11,05 ha correspondientes a 20 recintos identificados en el estudio de impacto ambiental y cartografía asociada como hábitat de interés comunitario 6220*, que cuentan con más de 1.000 m² de superficie.

La alegación presentada contempla que se han estudiado caso a caso las superficies correspondientes a los 20 recintos, realizando un estudio pormenorizado con prospecciones de campo efectuadas por técnica cualificada en mayo de 2023, y se han detectado algunas discrepancias entre la vegetación natural que se asignó en el Estudio de impacto ambiental y la realidad del terreno. Según indica, tales discrepancias se deben bien a un propio error del Estudio de impacto ambiental (EsIA), o bien porque su situación definitiva no se encontraba reflejada en la Ortofoto PNOA empleada en los trabajos de fotointerpretación de la vegetación natural afectada por el proyecto (correspondiente al año 2018).

Como consecuencia de lo expresado, se solicita a través de la alegación correspondiente que se excluyan de la citada condición quinta a) cinco recintos concretos y que comportan una superficie total de 5,5143 ha. Se remarca asimismo que se han preservado todos los recintos que realmente tenían correspondencia con el HIC 6220*, habiendo rediseñado a tal efecto las fincas de reemplazo y su asignación para garantizar su adecuada preservación.

Habida cuenta que, en la documentación aportada junto a la alegación correspondiente, se acreditan adecuadamente las circunstancias apreciadas, a través de las correspondientes ortofotos PNOA 2018 y/o 2021 de los diversos recintos, así como fotografías tomadas en campo donde se aprecia la vegetación actual, y las correspondientes explicaciones caso a caso, se atiende a lo solicitado en la alegación a la condición Quinta a).

Por su parte, la condición Quinta b) del documento base establecía que se debía reducir al máximo en fase de explotación cualquier eliminación de la cubierta vegetal cartografiada como hábitat de interés comunitario (Códigos UE 1420, 1430, 6420 y 92D0), por lo que las posibles actuaciones que se pudieran plantear en este sentido, deberán ser consideradas como particulares y en ningún caso podrán realizarse sobre recintos que superasen el umbral de 2.000 m² dentro de la correspondiente finca de reemplazo, dado su valor ambiental como islas de cierta entidad que sustentan vegetación natural de interés para la fauna del entorno. Conforme a la estimación realizada, dicha condición afectaba a 17,96 ha.

Para esta casuística el promotor aporta también una alternativa, que considera la continuidad de los recintos que cuentan con los HIC's indicados, con independencia de su ubicación en la misma o diferentes fincas de reemplazo. De esta manera, se han seleccionado re-



cintos de superficie continua superior a los 2.000 m², coincidentes con los HIC's antes citados, y situados lo más próximo posible a los recintos SigPAC incluidos en la condición 5b en su redacción inicial (para garantizar una distribución superficial coherente), pero que sean compatibles con la ejecución de la concentración parcelaria.

A tal efecto, se ha elaborado una cartografía digital (en formato. shp), que contiene las superficies alternativas a preservar seleccionadas (Propuesta_recintoscondicion_5b.shp) y que se adjunta a la alegación, para poder comprobar la consecución de los objetivos pretendidos con el mantenimiento de tales recintos.

Como resultado de esta labor y del nuevo diseño de las fincas, se incorpora a la superficie de vegetación natural a conservar indicada en el EsIA (de 431,19 ha), una superficie de 19,65 ha distribuidas por todo el perímetro de la concentración parcelaria, coincidente con los HIC 1430 (14,30 ha), 6220* (2,57 ha), 92D0 (1,13 ha) y sin correspondencia con HIC (1,65 ha). Dichas 19,65 ha son sensiblemente superiores a las 17,96 ha propuestas en la redacción del documento base de la DIA, están conformadas mayoritariamente por los mismos HICs y distribuidas igualmente en recintos de entidad superficial superior a 2.000 m².

Habida cuenta que, en la documentación aportada, y a través de la cartografía asociada junto a la alegación correspondiente (Propuesta_recintoscondicion_5b.shp), se acredita adecuadamente el cumplimiento de los objetivos ambientales propuestos con la redacción de la condición Quinta b) del documento base de la DIA, se atiende igualmente a lo solicitado en dicha alegación.

2. Ubicación y descripción del proyecto y sus alternativas.

El perímetro de la zona de concentración viene establecido en el Decreto 33/2016, de 22 de marzo 2016 ("Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 1 de abril de 2.016), del Gobierno de Aragón, e integra la superficie de regadío administrada por la Comunidad de Regantes de Lanaja, situada en los polígonos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del término municipal de Lanaja (Huesca), con una superficie total de 4.363 ha. Con fecha 27 de abril de 2021, la Dirección General de Desarrollo Rural amplía el perímetro de concentración parcelaria de la zona de regadío de Lanaja (Huesca), en la superficie de 108,63 hectáreas correspondientes a los polígonos 1, 15 y 16 de Lalueza, repartidas en 42 parcelas pertenecientes a 20 propietarios, de manera que se modifica el límite norte del perímetro establecido en el Decreto 33/2016, de 22 de marzo. Asimismo, se incluye también una parcela localizada en el término de Sariñena.

Finalmente, el perímetro a concentrar propuesto incluye casi el 23 % de la superficie del término municipal de Lanaja, el 1,197 % del municipio de Lalueza y poco más del 0,02 % del municipio de Sariñena. Se excluyen de la concentración parcelaria la delimitación de la zona urbana de Lanaja, una zona anexa a esta última que no tiene interés agrícola, carreteras, acequias y desagües propiedad de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

En la siguiente tabla se incluye el resumen del número de parcelas y tamaño medio de las mismas contemplados en las Bases Provisionales y en el Proyecto de concentración parcelaria:

Resumen de la concentración	Bases Provisionales	Proyecto concentración
Superficie total incluida (ha)	4.386,44	4.330,89
Nº de propietarios	446	447
Nº de parcelas a concentrar/atribuidas	2.382	906
Nº medio de parcelas por propietario	5,3	2,0
Superficie media por propietario (ha)	9,75	9,65
Superficie media por parcela/finca de reemplazo (ha)	1,82	4,76

Según datos del Censo de la Comunidad de Regantes de Lanaja, del total de la superficie a concentrar, 3.630,73 ha (86,27%) son de regadío y 596,63 ha (13,73%) son de secano. Además, un total de 119,66 ha tienen autorizado un riego a precario. Tras la concentración parcelaria, el balance entre superficie de regadío y de secano se mantiene en porcentajes



muy similares con un ligero aumento de la superficie de secano, hasta el 14,33 % de la superficie considerada.

La práctica totalidad de la superficie incluida en el proceso de concentración parcelaria se corresponde con terrenos llanos dedicados al cultivo de herbáceas (91,88 %), localizándose pequeñas zonas naturales cubiertas de matorral mediterráneo en el extremo occidental del perímetro a concentrar.

El objeto final del proyecto es la mejora de las condiciones y la rentabilidad de los cultivos de la zona de regadío de Lanaja (Huesca). Para ello, se pretende reducir el número de parcelas incrementando su superficie, a fin de conseguir tamaños de explotación económicamente más rentables. A su vez, se pretende mejorar las infraestructuras agrarias y optimizar las modalidades de riegos derivadas del posterior proyecto de modernización del regadío en el perímetro de la concentración parcelaria.

Entre las consideraciones que se han tenido en cuenta para la configuración de las nuevas fincas, figuran: compensación por clases de tierras; establecimiento de unidades mínimas de cultivo (2,5 ha en secano y 0,4 ha en regadío); emplazamiento de las nuevas fincas a una distancia análoga de la zona urbana; diseño regular; clasificar los propietarios por explotaciones; adjudicar las fincas próximas al lugar de residencia de los vecinos; evitar el establecimiento de servidumbres entre predios; configuración de las fincas ajustándolas a la geometría existente; asignación de parcelas con vegetación natural a la Masa Común o al Ayuntamiento de Lanaja para favorecer su conservación; adaptación de caminos a la red existente; así como la conservación de balsas y puntos de agua existentes.

Las obras a realizar en el perímetro definido para la concentración parcelaria serán las correspondientes para dotar de las infraestructuras viarias a las fincas resultantes de la redistribución de la propiedad tras el proceso de concentración parcelaria. La principal actuación a realizar será la red de caminos, que dará acceso a las fincas resultantes del proceso de concentración. También es necesario ejecutar una serie de desagües abiertos que conecten con los existentes, o variar el trazado en alguno de los existentes.

Conforme a la información facilitada por el promotor, la red de caminos tendrá una longitud total de 104.788 m, de los cuales serán de nueva construcción 3.664 m, realizándose labores de mejora sobre el mismo trazado de caminos existentes en 101.124 m. Las obras en los caminos comportarán desbroce, movimiento de tierras, aporte de zahorra y obras de fábrica, quedando las anchuras de los viales definidas en función de la importancia del tránsito que se prevé por ellos y clasificándose en consecuencia en caminos de primer orden (con anchura total de 9 m, incluidos los 3 para cunetas), segundo orden (con anchura total de 8 m, incluidos los 3 para cunetas) y tercer orden (con anchura total de 7 m, incluidos los 3 para cunetas).

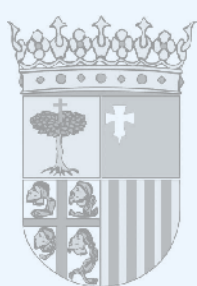
En los caminos a mejorar se realizará un escarificado del firme existente, se ejecutará un refino y planeo, con un pequeño movimiento de tierras, con apertura de cunetas, posteriormente compactando el plano de fundación y para finalizar con firme de zahorras. En los caminos nuevos se realizará un desbroce de 20 cm, un movimiento de tierras compensando desmonte con terraplén para proporcionar una rasante uniforme con su correspondiente compactado, apertura de cunetas, y posteriormente colocación de firme de zahorras. El proyecto contempla asimismo las obras de fábrica necesarias (badenes de hormigón, pasos salvacunetas, entronques...), así como la señalización correspondiente.

Se contempla también la ejecución de 3 desagües abiertos (D-13, D-21 y D-23), con un total de 542,84 m, mediante desbroce y excavación en sección trapezoidal de talud 1H:3V y base 1 m.

El proyecto contempla asimismo la gestión de residuos, indicando que, debido a su naturaleza, se podrán integrar fácilmente en la obra. En todo caso, se intentará compensar volumen de desmonte y terraplén.

En cuanto a las alternativas del proyecto, además de la alternativa de ejecución, el Esla ha contemplado la Alternativa Cero o de exclusión total de la superficie delimitada de la zona regable de Lanaja del proceso de concentración parcelaria. Esta alternativa se rechaza, pues no se obtendrían los beneficios que reportaría la concentración parcelaria, entre los que se destaca la mejora de la rentabilidad de las explotaciones al hacerlas más eficientes, así como de las infraestructuras rurales de los municipios.

En el diseño de la alternativa seleccionada para la ejecución del proyecto de concentración parcelaria se ha pretendido constituir explotaciones de estructura y dimensiones adecuadas que mejoren la rentabilidad económica, procurando adjudicar a cada propietario el menor número posible de fincas de reemplazo.



3. Descripción del medio.

La actuación se localiza en la provincia de Huesca, en la Comarca de Monegros, y comprende parte de la zona norte del término municipal de Lanaja, rodeando prácticamente el núcleo urbano de la localidad de Lanaja.

El área de estudio pertenece a la cuenca hidrográfica del río Flumen, estando el perímetro de concentración parcelaria atravesado en sentido oeste-este por el Barranco Val de Zaragoza, que nace en la Sierra de Alcubierre y el Barranco de las Paúles del Moscallón, así como un pequeño barranco innominado tributario de este último por su margen izquierda. Los barrancos Val de Zaragoza y de las Paúles del Moscallón están canalizados como desagües abiertos excavados en tierra, desempeñando una funcionalidad tanto agrícola como hidrológica.

Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro, la masa de agua superficial denominada "Río Flumen desde el río Isuela hasta su desembocadura en el río Alcanadre (incluye el Barranco de Valdabrá)", presenta un estado ecológico "Moderado", un estado químico que "No cumple" y un estado final de la masa "Peor que bueno". Respecto a la evaluación del riesgo de incumplir los objetivos medioambientales, según la Directiva Marco del Agua, para esta masa de agua superficial, se evalúa como "Alto". En este sentido, la Confederación Hidrográfica del Ebro resalta la necesidad de extremar precauciones durante las obras en las proximidades de los barrancos, constatando asimismo la necesidad de adoptar medidas que impidan contaminación de las masas de agua, especialmente en relación con la lixiviación de nitrato.

En relación con la vegetación, destaca el carácter predominante del regadío, por el que discurren acequias y desagües de riego, que se alternan con pequeños cerros y laderas de relieve suave. En estas superficies, tanto en cerros y laderas como en acequias y desagües abiertos, aparecen retazos de vegetación natural, además de en los linderos entre caminos y parcelas y áreas agrícolas que han dejado de ser explotadas.

Entre los estadios más jóvenes destacan los herbazales, habiendo sido identificados en la zona lastonares, albardinares y formaciones arvenses y ruderales. Las formaciones más maduras corresponden a romerales que han sido identificados hacia el oeste, en laderas y áreas elevadas. El resto de los matorrales calcícolas corresponden a estadios más tempranos como tomillares, entremezclados en todos los casos con ontinares, aliagares y matorrales de *Dorycnium pentaphyllum*, detectados en laderas y eriales entre las parcelas de cultivo de secano y de regadío, pero fuera de su influencia.

Además de los matorrales calcícolas aparecen los matorrales halonitrófilos con ontinares dominados por *Artemisia*-herba alba en las áreas con una elevada componente nitrófila asociada al tránsito ganadero, con sisallares dominados por *Salsola vermiculata*, identificados en áreas más próximas al núcleo de Lanaja, y con matorrales de sosas (*Atriplex halimus*), asociados a áreas con mayor salinidad, sobre todo junto a colectores de riego en tierra.

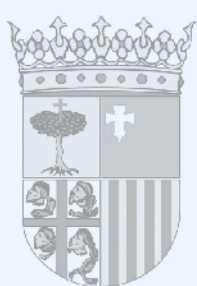
Los colectores de riego presentan una configuración lineal con la vegetación dispuesta en las laderas de los canales en función del grado de encharcamiento. En el fondo del colector aparecen carrizales flanqueados por cordones de matorral de *Atriplex halimus*, aflorando los tamarizales allí donde la frecuencia de las limpiezas es menor.

Asimismo, se constata presencia de arbolado disperso entre los campos y bordeando los caminos, destacando ejemplares de gran porte de chopos y álamos, así como de otras especies como nogales, pinos y cipreses, con elevado interés faunístico, al comportar áreas potenciales de nidificación y refugio para las rapaces forestales y otras aves presentes en el entorno. La zona presenta también algunos bosquetes de pinares de origen antrópico.

Las formaciones de lastonares y albardinares están catalogadas como Hábitat de Interés Comunitario (HIC) 6220* "Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales". Además, hay otras formaciones correspondientes a HIC en la zona estudiada: HIC 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*); HIC 1430 Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea); HIC 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos; HIC 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinio-holoschoenion; y HIC 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*).

En cuanto a flora de interés, el perímetro de la concentración parcelaria no afecta a ninguna de las especies de flora que cuentan con un Plan de recuperación o de conservación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En lo relativo a la fauna, pueden verse de manera habitual: jilguero (*Carduelis carduelis*), pardillo común (*C. cannabina*), curruca mirlona (*Sylvia hortensis*), curruca cabecinegra (*S. melanocephala*), curruca mosquitera (*S. borin*), curruca carrasqueña (*S. cantillans*), curruca rabilarga (*S. undata*), herrerillo común (*Cyanistes caeruleus*), tarabilla común (*Saxicola tor-*



quata), bisbita campestre (*Anthus campestris*), collalba rubia (*Oenanthe hispanica*), collalba gris (*O. oenanthe*), collalba negra (*O. leucura*), escribano montesino (*Emberiza cia*), escribano hortelano (*E. hortulana*), perdiz roja (*Alectoris rufa*), alondra común (*Alauda arvensis*), calandria (*Melanocorypha calandra*), terrera marismeña (*Calandrella rufescens*), terrera común (*C. brachydactyla*), cogujada montesina (*Galeria theklae*), cogujada común (*G. cristata*), triguero (*Miliaria calandra*), gorrión común (*Passer domesticus*), pinzón (*Fringilla coelebs*), estornino negro (*Sturnus unicolor*), alcaudón común (*Lanius senator*), cernícalo común (*Falco tinnunculus*), chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) y mochuelo común (*Athene noctua*), entre otras.

Este biotopo es utilizado fundamentalmente como área de campeo por el águila real (*Aquila chrysaetos*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus*), ratonero (*Buteo buteo*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), milano negro (*Milvus migrans*), milano real (*Milvus milvus*) y buitre leonado (*Gyps fulvus*). Ocasionalmente puede ser utilizado por el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), al albergar colonias a 2 y 4 km al sur de la zona de concentración, en el municipio de Lanaja. De hecho, la zona suroccidental está incluida dentro de una de las áreas críticas consideradas para el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), por lo que deberá observarse lo dispuesto en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación.

En el extremo sur del perímetro de concentración, se ha detectado presencia de ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y, en los límites del perímetro, se ha constatado la presencia de otras especies esteparias, como sisón (*Tetrax tetrax*) y ganga ibérica (*Pterocles alchata*). Asimismo, en el agrosistema de regadío, con extensas superficies dedicadas al cultivo de especies herbáceas, hay presencia de especies más específicas y ligadas a medios con presencia de agua. Es de destacar que el perímetro proyectado para la concentración parcelaria es colindante al sur con una de las Futuras Áreas Críticas de protección para las aves esteparias, cuya regulación se encuentra en fase de desarrollo actual.

De las especies citadas, se encuentran incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: milano real y sisón (en peligro de extinción); alimoche, aguilucho cenizo, chova piquirroja, ganga ortega y ganga ibérica (vulnerable). Asimismo, aguilucho pálido, triguero, alondra común, pardillo común y jilguero se encuentran incluidos en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

En lo referente al paisaje y el entorno paisajístico, el territorio objeto de concentración se corresponde mayoritariamente con las unidades de paisaje La Mascarata, Orillena, Lanaja y San Martín, y escasamente con las unidades de Valpodrida y La Cartuja de Monegros y San Juan de Flumen. La práctica totalidad de la superficie se corresponde con terrenos llanos dedicados al cultivo de herbáceas (91,88 %), localizándose pequeñas zonas naturales cubiertas de matorral mediterráneo en el extremo occidental del perímetro a concentrar. Estas zonas naturales no se verán alteradas por la nueva configuración de las fincas manteniéndolas como superficies de secano, con la indicación expresa de no ser roturadas tras la toma de posesión de las fincas de reemplazo.

El EsIA concluye que más de la mitad de la superficie incluida en la concentración parcelaria (53,50 %) presenta valores bajos de calidad paisajística, debido principalmente a su homogeneidad. El resto de la superficie tiene asignada una calidad paisajística media. En general, se trata de amplias llanuras de cultivos, caracterizadas por la monotonía visual y una escasa variedad de tipos de paisaje. Por su parte, el análisis del paisaje otorga valores altos y muy altos de fragilidad paisajística a las unidades de paisaje presentes en el ámbito de la concentración, debido principalmente a que se emplazan en una zona eminentemente agrícola con una intervisibilidad y exposición visual destacables.

Los terrenos a concentrar no constituyen zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a la regulación actualmente vigente, con la salvedad de la parcela incluida en el término municipal de Sariñena.

La Concentración Parcelaria de la zona de regadío de Lanaja (Huesca) no afecta a ningún Espacio Natural Protegido, espacios Red Natura 2000, ámbitos de aplicación de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), ni Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por otro lado, si bien no existen afecciones sobre lugares de interés geológico, en la zona anexa al núcleo urbano de Lanaja, pero excluida del perímetro de concentración, se ha iden-



tificado una zona PIG (Punto de Interés Geológico), denominada “Estación experimental de erosión de suelos de Lanaja”.

No se afecta tampoco a terrenos incluidos en el dominio público forestal pero sí que se afecta a dominio público pecuario; concretamente, en el entorno de la concentración parcelaria se localizan la Cañada Real de Alcubierre a Castejón de Monegros, Cordel de Alcubierre a Sariñena (que no atraviesa la zona de concentración), Cordel de Valmaría o de los Barrancos, Cordel de Pedregales a Coscojuela y Balsamedias, Cordel del Plano, Cordel de las Hoyas, Cordel de Puyamicos-Puivorell, Cordel de Fuente Amarga, Vereda de Aldea Val, Vereda del Condón, Vereda de Solata, Cordel de San Sebastián, Vereda del Barranco Salau y Vereda de les Barranquetes.

4. Efectos potenciales de la actuación y medidas propuestas.

Los principales impactos derivados del futuro desarrollo del proceso de concentración parcelaria recaen sobre la vegetación natural y sobre la fauna, derivados de la simplificación y homogeneización del paisaje, con una pérdida de calidad y fragmentación de los hábitats para las especies que habitan en el entorno. Este efecto se puede considerar permanente (carácter que pretende la nueva configuración parcelaria), extenso (afecta a una superficie 4.386 ha según Bases de concentración) y se acumula con el desarrollo de otros proyectos, como concentraciones parcelarias proyectadas o ejecutadas en el entorno, o la propia modernización de las infraestructuras de regadío prevista en la práctica totalidad de la superficie de concentración parcelaria.

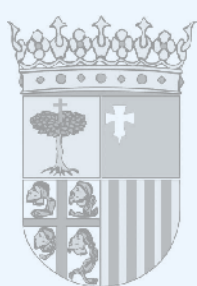
En este contexto, durante la fase de ejecución de obras, la circulación de vehículos y maquinaria sobre caminos y terrenos sin asfaltar, junto con las labores de movimiento de tierras, producirán contaminación acústica y la alteración de la calidad del aire con la emisión de gases contaminantes y de partículas de polvo a la atmósfera. Como medidas correctoras, el Estudio de impacto ambiental establece la realización de revisiones periódicas de maquinaria y vehículos, riegos periódicos de los caminos, limitación de velocidad en el ámbito de la concentración a 30 km/h, así como que los camiones de transporte de tierra deberán ir cubiertos, mientras circulan, tanto en el interior de la obra como fuera de ella. Asimismo, durante la fase de explotación, con el nuevo diseño de la concentración parcelaria, se minimiza la dispersión de parcelas con un mismo propietario, reduciendo de este modo el consumo de combustible y la emisión de gases de efecto invernadero, considerándose el impacto como beneficioso.

En lo relativo a los movimientos de tierras por la ejecución del proyecto de concentración parcelaria, estos se prevén concretos, por lo que se considera que el proyecto no supone una variación significativa de la geomorfología original del terreno. La posible pérdida de calidad del suelo por contaminación durante las obras será prevenida con la creación de áreas de acopio de residuos y materiales, áreas de manipulación y mantenimiento de maquinaria, retirada y correcta gestión de los residuos generados y retirada y gestión de los posibles vertidos durante todas las fases del proyecto.

No se producen impactos relevantes sobre la geomorfología. En cuanto a pérdida de suelo fértil, se proyecta acondicionar una longitud de 101.123,52 m de caminos y la apertura de diez tramos nuevos en una longitud total de 3.664,24 m. Esto supone que en más del 96 % de los casos, la actuación que se llevará a cabo será, únicamente, el acondicionamiento de los caminos existentes, reduciendo considerablemente la pérdida de suelo fértil al coincidir los trazados con caminos ya en uso. El incremento de los procesos erosivos por la ejecución de caminos y desagües se minimizará restringiendo estos trabajos a la banda de ocupación definitiva prevista en el plan de obras. Además, no se modifica de forma significativa la topografía original del terreno, dada la topografía suave existente en el entorno de la concentración.

El estudio de impacto ambiental señala que la zona afectada por la concentración parcelaria se encuentra atravesada en sentido oeste-este por el Barranco Val de Zaragoza, que nace en la Sierra de Alcubierre, y el Barranco de las Paúles del Moscallón, así como un barranco innominado tributario de este último por su margen izquierda. En la actualidad, estos barrancos se encuentran encauzados artificialmente en desagües abiertos. Estos cursos de agua, o bien se han excluido de la superficie a concentrar o se han atribuido las fincas a la Confederación Hidrográfica del Ebro, por lo que en ningún caso se verán modificados por el proceso de concentración.

El impacto sobre la dinámica natural de la red superficial se considera poco importante, dado que se aprovecha en su gran mayoría la red de caminos existente y que los caminos de nueva ejecución (3.664,24 m) se ajustan a la configuración llana del terreno. Asimismo, se ha previsto el acondicionamiento de los desagües existentes para garantizar la evacuación de las aguas procedentes de la escorrentía superficial y los flujos debidos a los excedentes de



riego. Las principales afecciones sobre la hidrología superficial se derivarían, en consecuencia, de la posible pérdida de calidad de las aguas, debido al aumento de sólidos en suspensión y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles.

Respecto a la hidrología subterránea, las principales afecciones se podrían producir por la pérdida de calidad de las aguas subterráneas por vertidos contaminantes derivados de las obras y del tráfico viario. Asimismo, la nueva configuración de las fincas, que pasarán a tener una dimensión 2,6 veces mayor a las parcelas de origen, puede acentuar la intensificación del cultivo y, en consecuencia, aumentar la incidencia por contaminación difusa debido al uso asociado de fertilizantes.

El perímetro de concentración previsto es colindante con el ámbito de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la Zona ES24_O denominada Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca. No obstante, la parcela catastral 22294A01200002, perteneciente al municipio de Sariñena que se ha incluido finalmente dentro del perímetro de concentración proyectado, está dentro de la Zona ES24_O.

Resulta previsible que pueda producirse contaminación difusa derivada de la intensificación del uso del suelo y de la aplicación de fertilizantes. En el contexto definido, es de prever que el regadío, junto con el aumento del tamaño de las explotaciones tras la concentración, generen cambios en el manejo, comportando incremento en el uso de fertilizantes y, por tanto, de aporte de nitratos al suelo. Como principal medida preventiva destaca la aplicación de las recomendaciones recogidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias; en tal sentido, resultará fundamental la sensibilización a los agricultores acerca de tales prácticas, así como labores de vigilancia y control.

El impacto por la modificación de la dinámica hidrológica consecuencia de la distribución de las nuevas fincas de reemplazo no se considera significativo, debido a que en el diseño de dichas fincas se han tenido en cuenta los límites físicos actuales, por lo que con el nuevo parcelario no es de esperar una afección significativa sobre el régimen hidrológico local. No obstante, hay que destacar la función de preservación y mantenimiento de la biodiversidad que los barrancos aportan como corredores y conectores naturales entre el territorio y los diferentes ecosistemas que lo integran. En este sentido, los barrancos existentes dentro del perímetro de concentración parcelaria de la zona de regadío de Lanaja, es decir, el Barranco de Las Paúles de Moscallón, el Barranco de Val de Zaragoza y un barranco innominado tributario del primero, deberán ser mantenidos en un buen estado ecológico, favoreciendo y potenciando su función de interconexión natural.

El acondicionamiento y la construcción de los nuevos caminos, así como la apertura de los nuevos desagües, requiere de desbroces que implican necesariamente la eliminación de la cubierta vegetal tanto en terrenos agrícolas como en áreas naturales. Así, el Estudio de impacto ambiental estima una afección a vegetación natural de 24,80 ha durante la fase de obra. Esta afección es permanente en la plataforma de los caminos de nueva ejecución, así como en los desagües, si bien, será reversible en la banda de ocupación donde no hay infraestructura. Las cunetas se revegetarán de forma natural, aunque en las operaciones de conservación de los caminos la vegetación asociada será eliminada periódicamente.

La mayor afección sobre la vegetación en fase de obras se originará por el desbroce de los caminos a acondicionar. Si bien se trata de una superficie de afección moderada, hay que tener en cuenta la extensa red viaria que es necesario acondicionar para dar acceso a las nuevas fincas de reemplazo (más de 100 km), considerando además una banda de desbroce media de 1,2 m a cada lado de los caminos.

En conjunto, los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) afectados y sus áreas a desbrozar (caminos) suman un total de 10,10 ha, de las cuales 0,43 ha corresponden al HIC 6220* de interés prioritario. Las obras de acondicionamiento afectarán en mayor medida al HIC 1430 (9,46 ha), que se corresponde con matorrales halonitrófilos asociados a colectores de aguas excedentarias de riego y a áreas de acumulación de escorrentías con cierta salinidad. Este hábitat está ampliamente representado en la zona afectada. Además, gran parte de las cunetas de los viales y de los taludes de los desagües abiertos se acabarán revegetando de forma natural, instalándose en ellos matorrales halonitrófilos característicos del HIC afectado, por lo cual, no se considera necesaria la aplicación de medidas correctoras.

Cuestión diferente es la referente a la superficie de vegetación natural a eliminar por la explotación de nuevas fincas, que se corresponde principalmente con ribazos de escasa entidad creados para nivelar las parcelas al objeto de permitir el riego por gravedad de éstas, y



que queda cuantificada en el Estudio de impacto ambiental, a efectos de que la declaración correspondiente comporte pronunciamiento específico al respecto.

La superficie de vegetación natural incluida en el proceso de concentración parcelaria es de 581,30 ha. De ésta, la superficie que previsiblemente se verá afectada por el acondicionamiento del nuevo parcelario es de 150,11 ha (26 %), mientras que la superficie de vegetación natural a conservar es de 431,19 ha.

El Estudio de impacto ambiental indica al efecto que parte de la vegetación eliminada se verá compensada por la creación de nuevos lindes en las nuevas fincas de reemplazo, habiéndose estimado un total de 66.219 m de nuevos límites de finca, lo que comporta una restitución de 6,62 ha. Además, en el diseño de las nuevas fincas, se han asignado las zonas de mayor sensibilidad ambiental a titularidad pública (Ayuntamiento de Lanaja, Confederación Hidrográfica del Ebro, Gobierno de Aragón, etc.), lo que contribuirá a mejorar su conservación y gestión desde el punto de vista ambiental. Lo mismo ocurre con la superficie atribuible a Masa Común, cuyo destino final será pasar a titularidad pública, con el objeto de garantizar su protección.

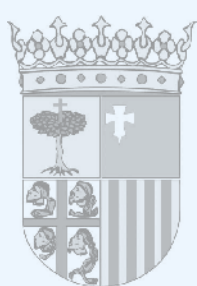
A tales efectos, se considera además que la eliminación de la vegetación de las lindes y ribazos actuales puede implicar un incremento de la erosión en aquellos lotes en los que el terreno tenga mayor pendiente, implica una pérdida de biodiversidad, ya que estas superficies proporcionan la cobertura estructural de vegetación que diferentes especies de aves necesitan para nidificar, además de ofrecer disponibilidad de alimento para muchas otras. Asimismo, y en lo que respecta específicamente a las formaciones de ribera asociadas a barrancos y desagües, éstas aportan diversidad vegetal a la zona y ofrecen refugio y alimentación para la fauna silvestre (mamíferos, aves o insectos); también cumplen una labor fundamental como corredores biológicos y son un elemento de diversificación del paisaje, dotándolo de variedad estructural y comportando ecotonos de alto valor ambiental, por lo que se deberá prestar especial interés en su mantenimiento.

Con respecto a las afecciones a Hábitats de Interés Comunitario, que constituyen 402,72 ha de la vegetación natural incluida en el proceso de concentración, en el proceso de acondicionamiento de las fincas de reemplazo se afectará a 88,78 ha de dichos hábitats (22 %). El hábitat más afectado será el HIC 1430 (72,40 ha), presentando pequeñas afecciones el HIC 1420 (0,52 ha), el HIC 6420 (0,12 ha) y el 92D0 (1,75 ha). Por su parte, se prevén afecciones moderadas sobre el hábitat prioritario HIC 6220* "Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales" (13,99 ha). Indica el Estudio de impacto ambiental que, tras aplicar medidas preventivas en fase de diseño, se conservan un total de 121,35 ha de este tipo hábitat. Además, se han seleccionado varias zonas anexas a los recintos donde se ha constatado la presencia de este hábitat, permitiendo de este modo la restauración espontánea del mismo. La superficie total de estos terrenos asciende a unas 13,69 ha, por lo que, aproximadamente, se prevé recuperar la misma superficie que la afectada de este hábitat.

No obstante, habida cuenta el carácter prioritario del hábitat 6220 y su funcionalidad como hábitat que facilita alimentación y cobijo a diversas especies de fauna, en coherencia con lo reseñado por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en su informe de respuesta a consultas, se considera oportuno incorporar limitaciones adicionales al cambio de uso en fase de explotación, manteniendo la vegetación en todos los recintos que, cartografiados como HIC 6220* de conservación prioritaria, tengan una superficie mayor de 1.000 m². En concreto, esta medida afectará a 20 teselas, con vegetación de albardinar y lastonar, con una superficie conjunta de 11,05 ha.

Por otra parte, para compensar la pérdida de espacios correspondientes al HIC 1430 (Matorrales halonitrófilos), cuantificada en 72,40 ha en el Estudio de impacto ambiental, se propone el abandono de tierras de cultivo en una superficie aproximada de 32 ha. En estas zonas se considera que la intervención no es necesaria, siendo este hábitat el primer estadio de la dinámica sucesional del carrascal, por lo que es de esperar que colonice sin problemas las superficies agrícolas desnudas, una vez estas queden en abandono. A este respecto, cabe señalar que, de lo observado en la zona a concentrar, se constata que esa es la evolución natural en los barbechos de dos o más años. Además, en gran parte de los nuevos linderos que se generen entre las fincas de reemplazo se desarrollarán a corto/medio plazo matorrales halonitrófilos (sosas, ontinas, sisallos). Esta superficie se estima en 6,62 ha.

El Plan de Vigilancia Ambiental establecerá un seguimiento de la evolución de estos terrenos, con el objetivo de comprobar que se produce la reconstrucción natural del hábitat dañado. Se propone que, en el caso de que no evolucione a la situación esperable, se adopten medidas adicionales, estudiando la posibilidad de realizar plantaciones o siembras de especies representativas de este hábitat, siempre y cuando se garantice la viabilidad de estas actuaciones. En relación a esto último, se analizará si la no restauración del hábitat es debido



a las características edafológicas y las condiciones de humedad del terreno, o, por el contrario, es necesario realizar actuaciones de apoyo que favorezcan la aparición del mismo.

Por otro lado, para compensar la eliminación de ejemplares arbóreos localizados en el interior de las nuevas fincas de reemplazo, se propone la plantación de arbolado disperso en los terrenos de titularidad municipal.

De esta manera, para compensar la pérdida de vegetación natural, se propone el abandono permanente del cultivo en una superficie total de 45,66 ha, que quedan reflejadas en cartografía. Conforme se indica, la práctica totalidad de la superficie a compensar (99,85 %) procede de fincas asignadas a titularidad pública: Gobierno de Aragón (23,17 ha), Confederación Hidrográfica del Ebro (16,42 ha), Masas Comunes (4,62 ha) y Ayuntamiento de Lanaja (1,39 ha), facilitando de este modo su conservación. Únicamente 0,07 ha de la superficie a compensar procede de fincas de titularidad privada. Esta superficie se encuentra fragmentada en numerosos recintos dispersos por toda el área a concentrar, favoreciendo la heterogeneidad del territorio, así como la diversificación del paisaje.

Más de la mitad de la superficie que se aporta en compensación a la pérdida de vegetación (55,5 %) corresponde a terrenos agrícolas de regadío, por lo que se considera que, con su abandono, se está aportando al territorio ambientes esteparios que favorecen la presencia de fauna ligada a éstos.

El estudio de impacto ambiental señala que, considerando la superficie que se deja en abandono (45,66 ha) junto con la superficie que se verá compensada por la creación de nuevos lindes en las nuevas fincas de reemplazo (estimada en 6,62 ha), se compensa cerca del 35 % de la vegetación natural eliminada como consecuencia del acondicionamiento de las fincas. Además, como criterio general para todo el ámbito de la concentración parcelaria de Lanaja, se priorizará la conservación de vegetación de porte arbóreo en zonas de desagües y barrancos.

A este respecto, se significa nuevamente el criterio otorgado por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en su informe de respuesta a consultas, que considera que debe compensarse en su totalidad la superficie de vegetación silvestre que sea eliminada, particularmente en el caso de los hábitats de interés comunitario. Asimismo, para el caso del hábitat prioritario 6220*, debe priorizarse la no afección antes que la compensación, debiéndose justificar la necesidad de su destrucción. En consecuencia, y a efectos de garantizar afecciones no relevantes del proyecto sobre la vegetación y los hábitats de interés comunitario, deberán adoptarse medidas específicas, particularmente, sobre recintos con entidad relevante que sustenten vegetación natural en la actualidad, cuando ésta se encuentre cartografiada como hábitat de interés comunitario.

A la vista de las medidas correctoras y compensatorias planteadas, así como las propuestas en la presente Resolución, se entiende que el impacto residual sobre la vegetación como consecuencia de la ejecución y explotación del Proyecto será asumible.

En consonancia con los impactos sobre la vegetación, los principales impactos para la fauna se derivarán precisamente de la reducción de biotopos por los desbroces para la ejecución de caminos y desagües, las molestias por la presencia de las obras, que pueden ser especialmente graves si se generan en época sensible o período reproductor, y la modificación y pérdida de los hábitats propios debido a la explotación de las fincas de reemplazo.

De esta manera, durante la fase de ejecución de obras se puede producir la eliminación directa de nidos, refugios y áreas de alimentación. En especial, en la zona de estudio se conoce la presencia de puntos de nidificación de alimoche, especie incluida dentro del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón con la consideración de "Vulnerable", que pueden verse afectados por el desarrollo de la actividad prevista. Se propone, como medida preventiva, el balizado de las áreas de vegetación natural próximas a los caminos donde se proyecta realizar algún tipo de actuación, delimitando su banda de ocupación. Además, con carácter general, en el acondicionamiento y ejecución de nuevos caminos se respetará la vegetación arbórea de carácter forestal.

En cuanto a la presencia de alimoche en el entorno de las obras, para evitar la afección a esta especie, y en caso de que las obras comiencen durante su periodo reproductivo, el estudio contempla el desarrollo de prospecciones dentro de la cuadrícula 1 x 1 km con presencia de esta especie y, en base a los resultados, proponer cuantas medidas correctoras sean necesarias, estableciendo limitaciones específicas de las acciones más ruidosas (desbroce, excavaciones, etc.).

Entre los impactos sobre la fauna derivados de la ejecución del proyecto de concentración parcelaria destaca la modificación del hábitat por la explotación de las nuevas fincas. Tras la ejecución de la concentración se eliminarán lindes interiores procedentes de las antiguas fincas de cultivo, correspondiéndose estos recintos de matorral con áreas frecuentemente



utilizadas por las rapaces propias de la zona como áreas de alimentación, como también por otras especies de avifauna. Las medidas previstas para la preservación de esta vegetación natural, serán asimismo adecuadas para paliar las afecciones identificadas sobre la fauna propia de estos entornos.

En cuanto a los puntos de agua que pueden ser utilizados por parte de la avifauna presente en el ámbito de la concentración parcelaria, el promotor señala que, como norma general, se han tratado de mantener todas las balsas existentes dentro del perímetro a concentrar, proponiendo para ello la conservación de la orla de vegetación que presentan en su entorno (en caso de situarse dentro de fincas privadas), o bien directamente se han atribuido a vías pecuarias.

La concentración parcelaria puede suponer una pérdida de la calidad del paisaje a través de la homogeneización y simplificación del mismo. No obstante, teniendo en cuenta que el diseño de las fincas se ha realizado apoyándose sobre elementos existentes en el medio (prestando especial atención a todas las zonas con vegetación natural), y que la actuación se centra en un paisaje ya muy transformado por la actividad agrícola, no se prevé que los niveles de simplificación y homogeneización del paisaje se alteren sustancialmente. Tampoco se prevén cambios sustanciales en el uso del suelo, manteniéndose la superficie destinada a regadío y a secano.

No obstante, a la vista de las mermas previstas de la vegetación natural tradicionalmente existente entre parcelas de cultivo, en las márgenes de los viales y caminos, así como en las márgenes de desagües y en los cerros y laderas incultas, que se puede estimar en un 30 % de la superficie de vegetación natural existente (comprendiendo tanto la fase de obras como la propia de explotación), se infiere que habrá una importante alteración del mosaico preexistente. Dicho mosaico permite el desarrollo de vegetación y hábitats de matorral mediterráneo de secano y orlas de vegetación ligada a los ambientes húmedos (acequias, desagües, etc.), que favorecen el desarrollo de especies de fauna ligadas a estos ambientes de carácter agrícola. Por ello, el proyecto de concentración parcelaria (y, en su caso, la posterior modernización del regadío) deberá intentar mantener, en la medida de lo posible, las zonas naturales y elementos singulares dentro del perímetro de actuación, como cerros, balsas, humedales o desagües, particularmente en aquellos recintos con identidad superficial relevante, con el objetivo de disminuir estos impactos acumulativos en un ámbito más amplio, evitando la fragmentación definitiva del territorio.

Es de reseñar al efecto que el estudio de impacto ambiental refiere, como medida minimizadora de este impacto a que, en el diseño y distribución de los lotes de replazo y la nueva red de caminos, se han tenido en cuenta las zonas con vegetación natural para que formen parte de lotes de titularidad pública o de fincas que se revierten a los titulares originales, y la intencionalidad en fase de diseño, de mantener zonas naturales dentro de la concentración.

En lo relativo al Dominio Público Pecuario, según la información facilitada por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, el perímetro de la concentración parcelaria de la zona de regadío de Lanaja se encuentra atravesado por las siguientes vías pecuarias: Cañada Real de Alcubierre a Castejón de Monegros, Cordel de Alcubierre a Sariñena (no afectada), Cordel de Valmaría o de los Barrancos, Cordel de Pedregales a Coscojuela y Balsamedias, Cordel del Plano, Cordel de las Hoyas, Cordel de Puyamicos-Polvorell, Cordel de Fuente Amarga, Vereda de Aldea Val, Vereda del Condón, Vereda de Solata, Cordel de San Sebastián, Vereda del Barranco Salau y Vereda de les Barranquetes. El Estudio de impacto ambiental informa que estas vías pecuarias no se encuentran deslindadas y tras el trabajo de campo, ante la imposibilidad de trasladar el proyecto de clasificación al terreno, se propone su reclasificación, conforme a lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se aporta de esta manera documento consensuado con la Unidad de Defensa de la Propiedad de la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Huesca; en el mismo se identifican discrepancias e incoherencias en el tratamiento actual del dominio público pecuario, de manera que las infraestructuras creadas y los usos del suelo actuales no permiten determinar con precisión, incluso una vez consultada la documentación gráfica más antigua disponible, algunos de los trazados así como la integridad de las anchuras de las vías pecuarias incluidas en sus Clasificaciones.

El citado documento consensuado propone adoptar, una vez concluida la concentración, los trazados y superficies expuestos en la cartografía anexa al mismo, en cuyo diseño se han respetado los puntos de entrada y salida en la zona de concentración igual que en el Proyecto de clasificación, se ha mantenido la continuidad en todos los trazados con el fin de garantizar



el tránsito ganadero efectivo y se han añadido superficies habilitadas como apartaderos y/o espacios de conservación natural.

Conforme a los mismos, la superficie total integrante del dominio público pecuario contemplada en el proyecto de clasificación sería de 171,5205 ha, comportando la superficie catastral actual 69,3344 ha y proponiéndose en el Proyecto de concentración una superficie de 154,3359 ha. En dicho documento se exponen asimismo las anchuras máximas y mínimas, así como las longitudes y superficies con las que quedarían reclasificadas las vías pecuarias incluidas en la zona de concentración parcelaria.

Se ha analizado la vulnerabilidad del proyecto, concluyendo que se considera que no se prevén efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en cuanto a riesgo de inundación, no obstante, el riesgo de inundaciones esporádicas es considerado puntualmente alto. Los riesgos geomorfológicos, como riesgo sísmico, deslizamientos de ladera o colapsos, son considerados muy bajos, con la excepción del riesgo de aparición de dolinas, que se considera medio; los riesgos meteorológicos se clasifican entre medios y muy bajos.

En cuanto al riesgo de incendio forestal, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, que establece la clasificación del riesgo de incendio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, los terrenos incluidos en la concentración parcelaria están clasificados, en su mayoría, con un riesgo de incendio tipo 7, caracterizados por su bajo-medio peligro e importancia de protección baja. No obstante, aparecen algunas zonas concentradas en la mitad meridional del perímetro de la concentración que presentan un riesgo tipo 6 (alto peligro e importancia baja de protección baja) y tipo 5 (bajo peligro e importancia de protección media). De forma puntual, se identifican pequeñas zonas con un riesgo tipo 4, caracterizadas por su bajo peligro e importancia de protección alta.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de análisis de riesgos descritos, la explotación de valores naturales o población a tales riesgos y los daños potenciales no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la ejecución o explotación del proyecto respecto de la situación inicial. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en cuanto a riesgos naturales.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el Estudio de impacto ambiental del Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de regadío de Lanaja (Huesca), la documentación adicional aportada al expediente por el promotor (informe del trámite de información pública, cartografía y respuesta a requerimiento formulado), el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás legislación concordante, se formula la siguiente.

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de regadío de Lanaja (Huesca), promovida por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

Primera.— El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de regadío de Lanaja (Huesca),



en su Estudio de impacto ambiental, en la documentación resultante del trámite de información pública y consultas de los referidos documentos y en las respuestas a los requerimientos de ampliación de información y documentación solicitados por este Instituto.

Segunda.— Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada por el promotor, mientras no sean contradictorias con las primeras, que deberán ser incluidas en el proyecto constructivo con su correspondiente partida presupuestaria. Se atenderá particularmente a la adecuada ejecución y mantenimiento durante toda la fase de explotación del proyecto de las medidas propuestas relativas a la vegetación natural y la fauna singular o catalogada.

Tercera.— Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todas las autorizaciones y licencias legalmente exigibles, entre otras, la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en su caso, para la realización de trabajos en dominio público hidráulico o zona de policía y la autorización de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón para la ejecución de trabajos en el entorno de viales y carreteras.

Cuarta.— La reclasificación de las vías pecuarias identificadas dentro del perímetro de concentración parcelaria se realizará en los términos establecidos en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, modificada por el artículo 50 de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de forma que se garanticen unas adecuadas condiciones de uso, procurando en todo caso la integridad superficial de las mismas, la continuidad de su trazado y la idoneidad de itinerario, así como su necesaria transitabilidad y seguridad.

Respecto a la consideración general de objetivos ambientales y la vegetación natural.

Quinta.— Al objeto de que el desarrollo del proyecto esté en concordancia con la preservación del entorno y con las valoraciones ambientales contempladas en la presente Resolución, y para minimizar los efectos acumulativos y sinérgicos, la superficie de 150,11 ha de vegetación natural identificada y cartografiada en el estudio de impacto ambiental para su previsible eliminación en fase de explotación, deberá redefinirse atendiendo a las siguientes condiciones:

- a) Dada su singularidad, y tratándose de un hábitat prioritario, se preservarán de roturación para uso agrícola las 5,5396 ha conformadas por los 15 recintos forestales (o parte), identificados en el estudio de impacto ambiental y cartografía asociada como hábitat de interés comunitario (HIC) 6220*, que cuentan con más de 1.000 m² de superficie y sobre los que el promotor ha verificado caso por caso con prospección de campo realizada por técnico cualificado que se corresponden efectivamente con el citado HIC prioritario. Concretamente, se trata de los siguientes recintos:



Término municipal	Polígono	Parcela	Recintos	Superficie según cartografía aportada por el promotor (ha)
Lanaja	10	2	8	0,5847
Lanaja	10	36	2	0,3153
Lanaja	10	44	3	0,3267
Lanaja	10	45	7	0,1295
Lanaja	10	198	1	0,1084
Lanaja	11	19	3 y 3 bis	0,4320 / 0,1567
Lanaja	11	20	1	0,2572
Lanaja	11	50	6	0,1420
Lanaja	12	7	1	1,4567
Lanaja	12	8	2	0,2421
Lanaja	13	70	9 (parte)	0,1016
Lanaja	14	122	1	0,4276
Lanaja	14	127	1	0,3380
Lanaja	14	158	2	0,5211

Adicionalmente, para favorecer el mantenimiento de formaciones naturales asimilables a hábitats de interés comunitario y/o su conectividad con otras zonas naturales, se conservará en su estado actual el siguiente recinto:

Término municipal	Polígono	Parcela	Recintos	Superficie según cartografía aportada por el promotor (ha)
Lanaja	3	531	7	0,1117

- b) Asimismo, se deberá reducir al máximo en fase de explotación cualquier eliminación de la cubierta vegetal cartografiada como hábitat de interés comunitario (Códigos UE 1420, 1430, 6420 y 92D0), por lo que las posibles actuaciones que se pudieran plantear en este sentido, deberán ser consideradas como particulares debiéndose garantizar, cuando menos, la preservación de 19,65 ha adicionales a las contempladas en el EsIA, distribuidas en todo el perímetro de concentración, en recintos continuos de entidad superficial igual o superior a 2000 m², que aporten valor ambiental como islas de cierta entidad que sustentan vegetación natural de interés para la fauna del entorno. Dichos recintos deberán quedar nítidamente plasmados en cartografía elaborada al efecto, que se adicionará a la superficie a preservar identificada en el EsIA. Además, para el caso concreto de los recintos del hábitat 6220* con superficie inferior a 1.000 m² deberá justificarse previamente la necesidad del cambio de uso.

En todo caso, cada eliminación particular de vegetación cartografiada como hábitat de interés comunitario que se produzca en fase de explotación deberá ser específicamente compensada en superficies equivalentes, contando con el visto bueno de la vigilancia ambiental, y siempre de forma adicional a las compensaciones propuestas de forma genérica por el promotor en el estudio de impacto ambiental (45,66 ha).

- c) La eliminación de superficies de vegetación natural contemplada en los epígrafes previos requerirá de la correspondiente autorización de puesta en cultivo de terrenos de uso forestal, previo informe favorable de los responsables de la vigilancia y seguimiento



ambiental conforme a los criterios definidos en la presente Resolución. Siempre se deberá garantizar que la pendiente resultante en la nueva finca sea inferior al 10% con el fin de evitar procesos de erosión.

- d) A efectos informativos y aclaratorios, se deberá otorgar información específica de lo establecido en los epígrafes anteriores a los propietarios de los terrenos sujetos a concentración parcelaria con carácter previo al inicio de las obras.

Los contenidos de esta condición dan respuesta a lo contemplado en el artículo 30.2 de la Ley de Montes de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, respecto a las solicitudes de roturación que se incluyen en el estudio de impacto ambiental que, en todo caso, deberán tener en cuenta la totalidad de los criterios recogidos en la presente declaración de impacto ambiental.

Sexta.— Como norma general, se deberán mantener todas las balsas de agua, muretes, pies aislados, montones de piedra y, con carácter global, cualquier otro elemento singular existente en el perímetro de la concentración parcelaria, favoreciendo su naturalización y facilitando su utilización por parte de las especies de fauna. De forma análoga, se procurará la preservación de todo enclave que pueda tener relevancia en la diversificación del paisaje, generando variedad estructural y/o hábitats específicos para diversas especies de fauna. Particularmente, se garantizará la preservación de la vegetación lineal asociada a los actuales desagües y barrancos, cuando ésta sustente vegetación arbórea.

Séptima.— En la medida de lo posible, y con el fin de evitar el efecto lindero de los depredadores, se procurará que una parte de las nuevas márgenes que se creen entre las nuevas fincas de reemplazo (superficie estimada en 6,62 ha), cuenten con un ancho igual o superior a los cinco metros.

Octava.— Se deberá minimizar la tala de arbolado forestal que se derive de la ejecución de las infraestructuras generales vinculadas al proyecto de concentración (viales, desagües, nuevo parcelario, etc.), debiéndose ajustar en la medida de lo posible el diseño de estas infraestructuras con tal fin, jalonando adecuadamente el perímetro de la zona de obras, minimizando el espacio ocupado por las mismas en la medida de lo técnicamente viable y evitando afecciones prescindibles sobre vegetación de ribera y arbolado. Los ejemplares talados deberán ser sustituidos en idéntica cantidad por otros ejemplares arbóreos de idéntica o similar especie, los cuales serán plantados en los márgenes de los barrancos o desagües que discurren por el interior de la concentración parcelaria, con el objetivo de asegurar la disponibilidad de agua según necesidades de cada especie y, por tanto, la supervivencia de los mismos. En todo caso, y con carácter general, el proyecto de concentración no deberá comportar nuevas eliminaciones de pies arbóreos por parte de los propietarios de los terrenos, en fases posteriores a las propias obras de concentración (explotación del nuevo parcelario).

Novena.— Todas las superficies naturales conservadas o creadas tras el proyecto de concentración parcelaria deberán ser mantenidas en el futuro proyecto de modernización de regadío, de forma que los efectos ambientales derivados de la concentración no se incrementen sustancialmente con el diseño y desarrollo del posterior proyecto de modernización, que deberá tener en cuenta lo dispuesto en la presente declaración de impacto ambiental.

Décima.— Al objeto de minimizar afecciones negativas sobre las poblaciones de avifauna potencialmente presentes en el territorio, se procurará contrarrestar los efectos derivados de la concentración parcelaria en cuanto a la simplificación y homogeneización del paisaje y del aumento en su caso de las labores agrícolas que supongan un deterioro de las masas de agua, mediante la integración de diseños, medidas o acciones concretas dirigidas a tal fin, como la incentivación de prácticas de alternancias de cultivos, instauración o mantenimiento de pastizales y eriales, etc.

Asimismo, se fomentará que tanto las nuevas parcelas comunales como las márgenes de la banda de ocupación de los caminos (nuevos y conservados), sustenten una cubierta vegetal natural permanente, que contribuya de forma efectiva a compensar la pérdida de recintos de vegetación natural como consecuencia del manejo y desarrollo de las labores agrícolas en las nuevas fincas de reemplazo, albergando hábitats potencialmente favorables para la persistencia de las especies de fauna de la zona y facilitando la conexión de los diferentes espacios. En fase de explotación del proyecto, tales zonas no deberán utilizarse como áreas



de depósito de aperos o maquinaria agrícola, ni área de vertido de piedras, restos vegetales, etc.

Respecto a los terrenos de naturaleza forestal.

Undécima.— En el acuerdo de concentración parcelaria, se incluirá un plano con los recintos actuales del SigPac y con aquellos que se han detectado en el estudio de propiedad y en el estudio de impacto ambiental, que tienen consideración de terrenos forestales (teniendo en cuenta la condición legal especial en los terrenos que presentan arbolado forestal). En el mismo, se incluirá, de manera expresa, las modificaciones o reajuste de linderos o de las referencias (número de lote) de las nuevas fincas de reemplazo, producidas entre la entrega del expediente, para formular la declaración de impacto ambiental y el acuerdo de concentración.

Duodécima.— Cualquier nueva solicitud de roturación de terrenos forestales para la adecuación de las parcelas de reemplazo en el periodo de vigencia del seguimiento ambiental del presente Proyecto, no contemplada anteriormente, sólo se someterá al criterio del organismo competente, de acuerdo con el procedimiento previsto en la vigente Ley de Montes de Aragón, una vez analizada por los responsables de la vigilancia y el seguimiento ambiental y considerada viable ambientalmente, de acuerdo con los criterios de los documentos presentados para la evaluación de impacto ambiental del proyecto y con los establecidos en la presente Resolución.

Respecto a fauna catalogada.

Decimotercera.— Con carácter previo al inicio de los trabajos de concentración, se deberán realizar prospecciones faunísticas para detectar la presencia de ejemplares o nidales en aquellos escarpes, enclaves, pies arbóreos... que presenten porte adecuado para albergar nidos, zonas de cría, o incluso constituir dormideros, con especial atención a alimoche y milano real. Los trabajos deberán ser elaborados por técnico competente en la materia y en época adecuada a los ciclos vitales de las especies, e incidirán particularmente en los barrancos, desagües y demás espacios del ámbito hidrológico comprendidos en el perímetro de concentración, así como a aquellas otras zonas que con este mismo criterio considere el técnico competente en la ejecución de los trabajos.

Decimocuarta.— El resultado de las prospecciones realizadas deberá integrarse en el plan de obras y su calendario, procurando la adecuada preservación de las especies identificadas y su nidificación, conforme al criterio que establezca al efecto la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Huesca. Asimismo, se preservará de realización de obras la mitad oeste y suroeste de la concentración parcelaria en el periodo de nidificación de las principales especies esteparias, es decir, entre febrero y agosto, ambos incluidos.

Respecto a la calidad de las aguas.

Decimoquinta.— En el replanteo de las obras, se procurará el mantenimiento de la morfología e integridad de los cursos de agua presentes en el ámbito de concentración, así como de su vegetación asociada, favoreciendo y potenciando su función ecológica de interconexión natural. Previamente a la realización de obras en la proximidad de los cauces de los barrancos o desagües que discurren por la concentración parcelaria, se adoptarán las medidas oportunas para no afectar a la calidad de las aguas (realizar los trabajos en época de estiaje, acondicionamiento de ataguías, instalación de barreras de retención de sedimentos, etc.). Tras la finalización de las obras, las medidas aplicadas deberán ser desmanteladas y gestionadas según su naturaleza, restaurándose las áreas alteradas.

Decimosexta.— En todo momento se dispondrán cuantas medidas preventivas sean necesarias para evitar la contaminación de cauces o acuíferos, como por ejemplo habilitar puntos de manipulación de maquinaria y de recogida de residuos que se deberá procurar, en todo caso, alejado de puntos y cursos de agua. Se debe evitar también el arrastre de tierras acopiadas, minimizando el tiempo que transcurra desde la extracción de tierras hasta la utilización de las mismas y ubicando los acopios en zonas de topografía plana y alejadas de cauces superficiales.

Respecto al patrimonio cultural.

Decimoséptima.— En todo momento se deberán tener en cuenta las disposiciones que dicte la Dirección General de Patrimonio Cultural para la preservación de los bienes culturales en el ámbito territorial de la concentración parcelaria. Además, si en el transcurso de los tra-



bajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Respecto a la restauración de espacios degradados y la integración paisajística.

Decimoctava.— Todas las superficies alteradas como consecuencia de la ejecución del proyecto deberán ser adecuadamente restauradas, de forma que se naturalice y se integre paisajísticamente la actuación. Estos trabajos se recogerán en un documento específico que contemple, asimismo, un cronograma de actuación y una valoración económica. La restauración deberá promover la posibilidad de destinar parcelas de masa común u otras, a plantaciones de árboles que puedan ser utilizados por la avifauna como áreas de descanso y refugio, especialmente en la posibilidad de recuperación de pequeñas superficies de vegetación natural en donde la vegetación arbórea sea escasa o inexistente. La selección de las especies, así como las zonas de plantación, se realizarán conforme al criterio técnico que aporte la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Huesca.

Decimonovena.— El aporte de áridos y tierras para la adecuación de los caminos existentes y los de nueva construcción procederá de canteras autorizadas.

Otras medidas preventivas y correctoras.

Vigésima.— Las zonas de instalaciones auxiliares, áreas para estacionamiento de maquinaria, superficies de acopios diversos, etc. se localizarán sobre parcelas de cultivo desprovistas de vegetación natural y fuera de dominio público, debiendo ser debidamente dispuestas y balizadas. Asimismo, se deberán habilitar los puntos impermeabilizados para la limpieza de las hormigoneras y vertido del hormigón sobrante que sean precisos en el perímetro de la concentración, los cuales, tras la finalización de las obras, deberán ser desmantelados y gestionados según su naturaleza. En todo caso, se deberán reponer debidamente cuantos servicios puedan verse afectados como consecuencia de la ejecución de las obras.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Vigesimoprimera.— Se deberá completar el programa de vigilancia ambiental, de forma que integre todas las determinaciones anteriores. Dicho programa, deberá ser coherente en su desarrollo y aplicación con el que se efectúe en su momento en relación con el proceso de modernización de regadío.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a través de los mecanismos adecuados, y, en cualquier caso, mediante el nombramiento de un responsable con capacidad para ejercer estos trabajos, desarrollará las funciones de vigilancia y seguimiento ambiental, en las fases previas a ejecución de obras, durante la ejecución de las obras y en fase de explotación.

El equipo encargado de la vigilancia ambiental asesorará directamente a la dirección de obra y tendrá capacidad de decisión sobre las mismas si no se observan las medidas establecidas en el programa de vigilancia ambiental o se ponen en riesgo los principales valores ambientales a conservar, de acuerdo con lo previsto en el estudio y la presente declaración de impacto ambiental. Igualmente, asesorará a los técnicos responsables del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre las cuestiones referidas al manejo agronómico en las nuevas fincas de reemplazo, especialmente las que supongan una modificación de usos de los terrenos -solicitudes de cambio de uso o roturaciones-, analizando si cumplen los criterios y condiciones del estudio y la declaración de impacto ambiental. Se prestará especial vigilancia a los periodos que puedan resultar críticos, como los que se presentan entre la entrega de las nuevas fincas de reemplazo y la ejecución del plan de obras.

El responsable y el equipo encargado de la vigilancia ambiental elaborarán, previo al comienzo de la obra, un informe en el que se certificará la adecuación de los proyectos constructivos, así como la disponibilidad por parte del promotor de las autorizaciones administrativas que resulten exigibles conforme a lo previsto en el estudio de impacto ambiental y la presente declaración de impacto ambiental. Durante la fase de ejecución del proyecto de obras, se elaborarán informes mensuales en los que se contemplen los parámetros de seguimiento ambiental del estudio de impacto ambiental, de la presente declaración y del programa de vigilancia ambiental y su adecuación a ellos.

De forma posterior a la entrega del nuevo parcelario (fase de explotación), se elaborarán informes semestrales con los aspectos que se recogen para esta fase sobre las medidas y objetivos planteados en el estudio de impacto ambiental y en el programa de vigilancia am-



biental. Particularmente, se realizará un seguimiento de las solicitudes de cambio de uso forestal para su puesta en cultivo y de la evolución de los ejemplares y poblaciones de fauna singular y amenazada; también de las superficies destinadas a compensar las pérdidas de vegetación natural.

Los informes de vigilancia y seguimiento se entregarán a la dirección de obra, que deberá tenerlos en cuenta, y se trasladarán a los responsables de las Administraciones Públicas con competencias en materias de inspección, seguimiento y vigilancia ambiental de la obra, elaborándose además un informe anual que se remitirá al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El plazo de vigencia del programa de vigilancia ambiental y su seguimiento será hasta el fin del periodo de garantía del proyecto, con un informe final sobre las incidencias y el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales fijados a la entrega de la obra al usuario y hasta cinco años después para las cuestiones relacionadas con las solicitudes de cambio de uso o roturación, así como aquellas relacionadas con la compensación por pérdida de vegetación natural, pudiendo prorrogarse si las circunstancias observadas así lo aconsejan.

La presente Resolución da respuesta a lo contemplado en Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, respecto a las solicitudes de roturación que se incluyen en el estudio de impacto ambiental que, en todo caso, deberán tener en cuenta la totalidad de los criterios recogidos en la presente declaración de impacto ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe, quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

De acuerdo a lo contenido en el artículo 33.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de junio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras hasta 4.080 plazas, 489,60 UGM, ubicada en el polígono 1, parcela 81, en el término municipal de Monforte de Moyuela (Teruel) y promovida por Monforsanes SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04984).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este Instituto de 12 de mayo de 2023, de la sociedad Monforsanes SL, por la que requiere una prórroga de la declaración de impacto ambiental de la ampliación de la explotación con REGA ES441520000001, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la explotación referida fue otorgada por Resolución de 10 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 13 de junio de ese mismo año. (Expte: INAGA 500202/02/2017/07650).

El 3 de mayo de 2023, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, la Resolución del INAGA, de 8 de febrero, por la que se realiza la revisión de la Autorización Ambiental Integrada y se incluye el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2020/02477).

Segundo.— La modificación puntual consiste en ampliar el plazo de vigencia de la declaración de impacto ambiental, para posponer el inicio de las obras correspondientes a la ampliación.

De la evaluación del impacto potencial de nitrógeno sobre el modelo de base agraria a 5000 m, realizada en fecha 15 de junio de 2023, se obtiene un índice de saturación compatible de la zona de ubicación de la explotación, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo. Tampoco se han encontrado cambios significativos en las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental.

Tercero.— Vista la solicitud de ampliación del plazo de vigencia de la declaración de impacto ambiental, que se considera que no se han visto modificadas las condiciones ambientales en las que fue resuelta y que no se lesionan derechos y libertades de terceros, resulta coherente extender el plazo de la declaración de impacto ambiental por el tiempo máximo establecido en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

El plazo señalado en la Autorización Ambiental Integrada para el inicio de actividad es de 5 años, por lo que se extiende este plazo hasta el mismo día que la declaración de impacto ambiental tras la prórroga.

El proyecto deberá adaptarse a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Cuarto.— Se considera a esta modificación no sustancial de acuerdo con lo establecido en artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre ac-



tividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Autorizar la modificación de la Resolución de 10 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras hasta 4.080 plazas, 489,60 UGM, ubicada en el polígono 1, parcela 81, en el término municipal de Monforte de Moyuela (Teruel) en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.2. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“La vigencia de la declaración de impacto ambiental se extiende por un periodo de dos años adicionales, debiendo iniciar la ejecución del proyecto antes del 13 de junio de 2025.”

El punto 3 de la Resolución queda redactado como sigue:

“3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Este plazo se entiende ampliado hasta el último día de vigencia de la declaración de impacto ambiental, el 13 de junio de 2025.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de junio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina en ciclo cerrado con una capacidad equivalente a 5.496 UGM, ubicada en el polígono 85, parcela 2, polígono 81, parcela 10 y polígono 84, parcela 292, del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por Pienosos Costa, SA. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11487).

Con fecha 20 de diciembre, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES500740000129 para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES500740000129, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 11 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 26 de junio del citado año (Expte. INAGA 500301/02/2012/06664).

Mediante Resolución de 21 de agosto de 2020, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 11 de junio de 2014, por cambio de orientación productiva de ciclo cerrado a producción mixta, inclusión de tres hornos crematorios de baja capacidad para la incineración de cadáveres de la explotación e instalación de placas fotovoltaicas sobre la cubierta de las naves existentes. (Expte. INAGA 500202/02/2019/05284).

El 8 de noviembre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 228, la Resolución del INAGA, de 5 de agosto de 2021, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2020/02389).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 11 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina en ciclo cerrado con una capacidad equivalente a 5.496 UGM, ubicada en el polígono 85,



parcela 2, polígono 81, parcela 10 y polígono 84, parcela 292, del término municipal de Caspe (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.6. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.238, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de junio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Secastilla", entre los apoyos n.º 2 y n.º 77 existentes, en los términos municipales de Graus y La Puebla de Castro (Huesca), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/02858).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. "Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas".

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Secastilla", entre los apoyos n.º 2 y n.º 77 existentes, en los términos municipales de Graus y La Puebla de Castro (Huesca).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

La línea eléctrica a reformar se localiza a un kilómetro al suroeste de la localidad de Graus, junto al Embalse de Barasona en dirección a la localidad de Secastilla, discuriendo entre las carreteras N-123a (al este), y la carretera HU-V-6432 (al sur). La mayor parte del trazado eléctrico se ubica en el término municipal de Graus, si bien su parte final (apoyo n.º 77 existente) se localiza en el término municipal de La Puebla de Castro, ambos en la provincia de Huesca. Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos proyectados de la línea en:

Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
2 Existente	774.733	4.675.126	13	773.784	4.673.666
3	774.689	4.674.889	14	773.667	4.673.704
4	774.602	4.674.699	15	773.479	4.673.763
5	774.533	4.674.534	16	773.256	4.673.872
6	774.441	4.674.319	17	773.073	4.673.893
7	774.402	4.674.224	18	772.895	4.673.951
8	774.321	4.674.029	19	772.688	4.674.017
9	774.257	4.673.879	20	772.481	4.674.083
10	774.230	4.673.821	21	772.312	4.674.140
11	774.103	4.673.710	22	772.075	4.674.214
12	773.957	4.673.653	77 Existente	771.863	4.674.313

Se proyecta la reforma de 3.959,52 m de longitud de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Secastilla" entre sus apoyos n.º 2 y n.º 77 existentes, sustituyendo los ac-



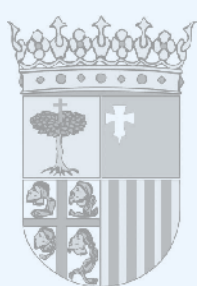
tuales apoyos de madera (61) y conductor, por otros apoyos de mayores prestaciones de tipo metálicos de celosía, y nuevo conductor tipo LA-110.

En la reforma se instalarán 20 nuevos apoyos metálicos siguiendo el trazado existente, sin realizar ninguna variación sobre el mismo, manteniendo tan sólo dos de los apoyos existentes de inicio y fin del tramo a reformar (el n.º 2 y el n.º 77). Los apoyos serán metálicos de celosía tipo C2000 de 16, 18, 20 y 22 m de altura, con armados en triángulo TR2 y al tresbolillo TB2, que según planimetría aportada garantizan distancias de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; y en los armados al tresbolillo TB2 se garantiza también la distancia mínima de 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Los conductores aéreos serán tipo LA-110, e irán amarrados a los apoyos mediante sistemas de aislamiento que estarán constituidos por cadenas de aisladores tipo CS70AB125/1150 que garantizan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. Se indica que se aislarán todos los puentes flojos en los apoyos de derivación y de unión en los apoyos que llevan elementos de maniobra o protección para la línea, así como en los apoyos cuya función es de centro de transformación intemperie, entre los distintos elementos que llevan instalados (seccionadores, autoválvulas, cruceta derivación, puentes, bajantes), minimizando así la electrocución aviar; si bien no se especifica el tipo de material aislante a instalar. Se prevé la colocación de balizas salvapájaros en forma de tiras de neopreno en "X" de 5x35 cm en la totalidad del trazado eléctrico aéreo a reformar. Las balizas se instalarán en los tres conductores de fase, según el proyecto constructivo (plano 10) las balizas se colocarán con una cadencia visual de una señal cada 5 m, es decir, cada 15 m por conductor; si bien en el documento ambiental (página 10) se aprecia en una imagen que las balizas se instalarán con una cadencia visual de 10 m. En cuanto a los accesos, se indica que se minimizará la apertura de nuevos accesos en la zona, utilizando en lo posible la red de caminos existentes, sin especificar su longitud ni ubicación. Se apunta que la mayoría de los apoyos tienen accesos existentes o cercanos desde los cuales se abrirán ramales de acceso a los mismos. De los 22 apoyos, tan sólo tres tienen acceso complejo y a través de laderas con zonas de media pendiente. En general se trata de una zona rural, con tramos de monte bajo/medio junto con campos de cultivo, y son numerosas las pistas forestales y agrícolas en la zona. El recorrido de la línea se ha adaptado a criterios de accesibilidad y de mínima afección posible a la vegetación natural, por ello, aun siendo un terreno complejo en el sector de la línea, la accesibilidad es adecuada en la mayor parte de los apoyos que discurren por terrenos agrícolas. El acceso final a determinados apoyos con acceso regular o malo deberá hacerse mediante cortos recorridos desde los caminos en mal estado existentes o a través del monte mediante maquinaria adaptada a circular por terrenos pedregosos y con pendientes. Durante la ejecución de la reforma, se desmantelarán los apoyos y conductores de la infraestructura a la que sustituyen.

3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el Documento Ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Secastilla", entre los apoyos n.º 2 y n.º 77 existentes, en los términos municipales de Graus y La Puebla de Castro (Huesca), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y realizado por la empresa EcoinTEGRAL Ingeniería, el 25 de febrero de 2022.

- En la documentación presentada se valoran dos alternativas; la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, y la alternativa 1 que es la finalmente elegida. La alternativa 0 imposibilita la mejora del suministro eléctrico en la zona, manteniendo instalaciones que con frecuencia generan averías en el suministro eléctrico. La alternativa elegida (1) prevé la modificación de la línea siguiendo el trazado ya existente donde se instalarán los nuevos apoyos. Se circulará por el tramo antiguo, desmantelando apoyos de madera, y se instalarán nuevos apoyos metálicos de celosía, lo que conllevará a una reducción del número de apoyos a emplear sobre el mismo trazado. El trazado eléctrico discurre por un entramado de campos de cultivo en laderas y taludes tendidos en la parte oeste, la más cercana a Secastilla y sobre bosque de frondosas con encinas, robles y quejigos en la parte más cercana a Graus, es decir, tiene un recorrido por zonas antropizadas y de vegetación natural. La alternativa elegida cuenta con la disponibilidad de los terrenos al utilizar el trazado ya existente, siendo las mismas parcelas que las del actual recorrido, y no se afecta a vegetación inventariada como hábitat de interés comunitario. La alternativa elegida permitirá también la modernización de la línea eléctrica, ajustándola a la normativa vigente, mejorando la calidad del suministro eléctrico y mejorando la explotación de la línea. Se reducirá también el riesgo de impacto por colisión y electrocución de avifauna, algo primordial por su afección a ámbitos de aplicación de planes de recuperación de especies de avifauna amenazada.



- La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado no queda reflejada en la introducción del documento ambiental. El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (clima, hidrología, geología y geomorfología, puntos de interés geológico), medio biótico (vegetación y usos del suelo, fauna), valores patrimoniales (afecciones a elementos de interés, paisaje), y medio socioeconómico. No se cuantifica la longitud o características de los accesos nuevos y/o existentes a acondicionar necesarios para el desarrollo de las obras de reforma eléctrica, se identifica tan sólo el estado de los accesos a cada uno de los apoyos. Tampoco se cuantifica el volumen de movimiento de tierras asociado a las obras de reforma eléctrica.

- La descripción y valoración de impactos en la fase de construcción identifica como afecciones compatibles todas aquellas generadas sobre la atmósfera, suelos, agua, vegetación, fauna, paisaje y población por acopio de materiales y parques de maquinaria, por el tránsito de maquinaria, vertidos, y emisión de gases contaminantes. Los impactos en fase de construcción sobre el suelo, agua, vegetación y fauna por el acondicionamiento del terreno, movimiento de tierras y por talas y podas de arbolado son considerados como compatible- moderados; los impactos sobre la fauna por el efecto barrera se consideran moderados; los impactos sobre la fauna por colisión y electrocución con la infraestructura eléctrica se consideran moderados- severos, y los impactos en el desarrollo socioeconómico que supone la reforma eléctrica se consideran moderados- positivos. Tras la aplicación de las medidas preventivas, la matriz de impactos del documento ambiental identifica como compatibles la mayor parte de los impactos generados por el proyecto de reforma eléctrica sobre los diferentes elementos del medio afectados. Los impactos sobre la fauna por colisión y/o electrocución con la infraestructura eléctrica se identifican como compatible- moderados, y los impactos sobre la población por el desarrollo socioeconómico de la zona se consideran moderados- positivos.

- Se analiza la susceptibilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes. En cuanto a los riesgos naturales, en la zona las temperaturas máximas no suelen pasar los 35 .°C y las mínimas pueden considerarse frías, rondando en los meses más fríos -1 .°C, caracterizándose el clima por sus temperaturas templadas. Se indica que se considera necesario un buen aislamiento de la línea para evitar problemas causados por rayos, ya que la infraestructura eléctrica se ubica sobre un terreno con vegetación de poco porte, pudiendo las torres favorecer la caída de rayos sobre ellas. La línea se ubica en un sector de susceptibilidad baja por vientos, el riesgo de inundaciones en la zona es bajo, a excepción del apoyo n.º 77 y de una zona muy próxima a la línea que corresponde al barranco de Peralta clasificada de susceptibilidad moderada. El riesgo por colapso en la zona es muy bajo, la peligrosidad por deslizamientos de ladera está clasificada como muy baja durante todo el trazado, siendo puntualmente en los apoyos n.º 77 y n.º 22 baja, y el área se ubica en una zona con peligrosidad muy baja ante los seísmos, clasificada de intensidad inferior a VI. Respecto al riesgo de incendio forestal, el trazado eléctrico se sitúa mayoritariamente sobre zonas de tipo 2, peligrosidad alta e importancia de protección alta, al localizarse sobre bosques marcescentes. La parte situada en campos de cultivo corresponde a zonas de tipo 6, peligrosidad alta e importancia de protección baja debido al tipo de cultivo del lugar. No se identifican riesgos antrópicos (zonas urbanas, concentraciones humanas, transporte civil, o riesgos tecnológicos).

- Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves, indicando medidas de obligado cumplimiento según lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, y en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. Se indica que los trabajos se realizarán preferiblemente fuera de época de cría de las aves catalogadas presentes, y se prestará especial atención a la presencia de nidos en las inmediaciones, especialmente en el caso de que se desbroce o elimine vegetación; y se respetará el ciclo de vigilia de los ejemplares de fauna asentados en el entorno, evitando ejecutar trabajos en periodos nocturnos. Respecto a las medidas preventivas y correctoras sobre la hidrología, se indica que se evitará alterar las escorrentías naturales de agua, así como realizar desmontes o terraplenes carentes de una mínima capa de tierra vegetal que evite la erosión, se evitará cualquier tipo de vertido que pueda contaminar las aguas, se limpiará y retirarán posibles aterramientos que puedan obstaculizar el flujo natural de aguas superficiales, y se evitará el paso de maquinaria sobre el Barranco de Francisca y de Peralta, especialmente cuando puedan alterarse sus características fisicoquímicas o la calidad del fondo; se procederá a la limpieza y retirada de posibles aterramientos que puedan obstaculizar el flujo natural de las aguas superficiales en la superficie de actuación. Se indican también medidas específicas al objeto de minimizar los efectos en la cubierta vegetal, indi-



cando que se balizarán las zonas de vegetación natural de mayor interés, los materiales serán acumulados siempre en las campas de trabajo, no se desbrozará más superficie que la estrictamente necesaria, evitando daños en zonas limítrofes, se vigilará que no haya afección durante las obras ni en su funcionamiento sobre individuos de especies catalogadas, y se señalarán mediante cinta de balizar las zonas de paso y maniobra de maquinaria, evitando el trasiego de vehículos fuera de dichas zonas. Para reducir el impacto paisajístico de las obras de la reforma eléctrica se mantendrá el mismo trazado de la línea a reformar, se desmontarán completamente los apoyos y conductores que hayan sido sustituidos, cualquier residuo de construcción o demolición será gestionado por una empresa homologada y se trasladará a un vertedero autorizado de acuerdo con la normativa vigente, se evitarán acopios temporales o permanentes en el entorno natural de la obra o en parajes que puedan afectar al paisaje, las zonas de préstamos, parque de maquinaria, viario de acceso, instalaciones auxiliares, escombreras y/o vertederos se localizarán en zonas de mínimo impacto visual, ocupando la menor superficie posible, y se procurará el mantenimiento en óptimo estado de máquinas, señales, vallados y luminarias.

- El plan de vigilancia ambiental tendrá como objetivo garantizar el cumplimiento de las exigencias ambientales. Verificará que las medidas tomadas son realmente eficaces y en qué grado, establecerá las medidas correctoras que puedan requerirse, determinará los impactos no previstos proponiendo medidas adecuadas para contrarrestar los perjuicios detectados, y evaluará la eficacia de las medidas correctoras, y la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. El plan contemplará el equipo humano implicado, métodos de control, equipos de medida a emplear, frecuencia de controles etc. Su aplicación comenzará al inicio de las obras y se dilatará en el tiempo una vez hayan finalizado estas, de manera que se pueda corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar posibles impactos residuales en el caso de que existan. Una vez finalizadas las obras será necesario realizar un informe que detalle el desarrollo de las obras, afecciones detectadas y medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo, y se presentará al órgano ambiental.

- El documento concluye que en el proyecto de reforma de línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Secastilla", entre los apoyos n.º 2 y n.º 77 existentes, en los términos municipales de Graus y La Puebla de Castro (Huesca), no se han detectado afecciones severas sobre el medio natural. Teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras se considera que los impactos resultantes de las actuaciones proyectadas son compatibles.

4. Antecedentes y tramitación del expediente.

- Resolución de 9 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 238, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Secastilla" (SA10.00052) entre apoyos número 77 y número 98, en los términos municipales de Secastilla y La Puebla de Castro (Huesca), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca. (Expte.INAGA500201/01B/2019/12624). Tramo inmediato posterior (al oeste) del tramo objeto de reforma del presente informe.

Con fecha 22 de marzo de 2022, se recibe en el INAGA, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Secastilla", entre los apoyos n.º 2 y n.º 77 existentes, en los términos municipales de Graus y La Puebla de Castro (Huesca). El 30 de marzo de 2022, se notifica el inicio en la tramitación del expediente, lo que genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2022/02858, y el 6 de marzo de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte del promotor aporte de documentación y notificación del pago de las tasas.

En mayo de 2022, se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Graus, Ayuntamiento de La Puebla de Castro, Ayuntamiento de Secastilla, Comarca de la Ribagorza, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción-Onso, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de



Aragón-Ansar, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), y Asociación Española para la Conservación y Estudios de Murciélagos (Secemu).

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 20 de mayo de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Secastilla, emite informe de sostenibilidad social del proyecto de referencia, que concluye que el Ayuntamiento valora favorablemente la actuación solicitada en el asunto expuesto y la considera absolutamente necesaria para garantizar un suministro adecuado y sin cortes a la población general del municipio entendiendo que favorece la sostenibilidad social del municipio de Secastilla y ayuda a paliar la deficiencia de servicios básicos con que cuentan las zonas rurales.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que el proyecto se localiza en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) aprobado mediante el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece su régimen de protección. La vía pecuaria "Vereda de Olvena a Graus" se verá afectada por la ocupación permanente del apoyo n.º 11 de la línea eléctrica, por lo que recuerda al promotor que, en cuanto a usos, comunicaciones, permisos y autorizaciones en este ámbito, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. La actuación no afecta a espacios Red Natura 2000, si bien el apoyo n.º 2 está situado a menos de 1 km de los lugares de interés comunitario LIC/ZEC ES2410070 "Sierra del Castillo de Laguarres" y LIC/ZEC ES2410049 "Río Isábena". La línea que se reforma está incluida en la Resolución de 29 de abril de 2022, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se procede a la modificación de la Resolución de 25 de enero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se declaran las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se considera prioritaria la reforma de la línea en una longitud de 17.000 m, de los cuales, 3.959,52 m son objeto de este informe. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). Según los Mapas de Paisaje de Aragón, las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto son "Embalse de Barasona Sur" con calidad homogeneizada con valor 3 sobre 10, y fragilidad homogeneizada con valor 3 sobre 5, y "Valle de Secastilla" con calidad homogeneizada con valor 3, y fragilidad homogeneizada con valor 3. Constata que el promotor no ha elaborado un estudio de visibilidad, ni análisis de sinergias y efectos acumulativos del proyecto estableciendo un radio de acción de 10 km respecto de la ubicación de las infraestructuras del proyecto. Finalmente, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, comunica a fecha 27 de mayo de 2022 que, según documentación aportada, el proyecto no altera las características básicas del trazado existente de la línea aérea. Por ello, en aplicación de la Disposición transitoria primera del TRLUA y según lo dispuesto en el artículo 7.4.3 bis de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de ámbito provincial de Huesca, se trataría de un supuesto de actuación autorizable directamente por el Ayuntamiento mediante el título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda. En consecuencia, no procede la emisión de informe previo por parte del Consejo Provincial de Urbanismo, sin perjuicio de cualesquiera otros informes o autorizaciones sectoriales que resulten preceptivos.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, una vez analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, comunica que no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en esta materia. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento. Desde el



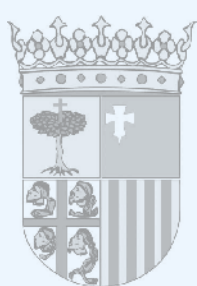
punto de vista arqueológico, se trata de una zona en la que pueden existir otros yacimientos que en este momento no se conocen. Por lo tanto, ante la falta de trabajos de prospección intensiva en la zona y dada la situación y emplazamiento del proyecto, se considera imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Las prospecciones serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos, y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente concluye indicando una serie de aspectos sobre los que deberá incidir el promotor en el Estudio de impacto ambiental, en lo que se refiere a las competencias del Organismo de Cuenca. Deberán justificarse los viales nuevos o a acondicionar, del trazado de la línea eléctrica, así como del resto de actuaciones previstas con un análisis multicriterio, entre las alternativas propuestas y su relación con el subsistema hídrico del trazado de la línea. Se analizarán los posibles impactos derivados de la actuación proyectada sobre el subsistema hídrico en el que se identifiquen las afecciones sobre la hidrología, particularizando en las afecciones a cursos de agua, escorrentías superficiales y a la calidad de las aguas. La identificación de los impactos se realizará de modo detallado, con métodos cuantitativos, en particular en cuanto a las posibles afecciones a la calidad, así como los impactos relacionados con la alteración de la dinámica fluvial en la zona. También se tendrán en cuenta las posibles interacciones entre vertidos y cuerpos de agua receptores, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente. Se establecerán medidas de control de vertidos y de prevención de la contaminación del agua durante la fase de construcción, como pueden ser las causadas por vertidos accidentales, aumento de la turbidez, arrastres de tierras, alteración de la red de drenaje. Finalmente se plantearán medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias y valoración de impactos residuales; así como incorporación de un plan de vigilancia ambiental, estableciendo controles periódicos durante la construcción, puesta en funcionamiento y explotación del trazado eléctrico.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

La infraestructura eléctrica se localiza al sur de la comarca de La Ribagorza, provincia de Huesca, discurriendo por los términos municipales de Graus y La Puebla de Castro. El tendido eléctrico afecta al núcleo de población de Graus por el sur, y tan solo en un apoyo, el del extremo localizado más al oeste del tendido, al municipio de La Puebla de Castro. Se observan cambios en el relieve a lo largo del trazado eléctrico, pero sin grandes elevaciones, y la línea se ubica muy cercana a la carretera HU-V-6432, en esta zona atraviesa campos de cultivo. La zona corresponde a la cuenca vertiente del Embalse de Barasona (código ES09156). La línea eléctrica se encuentra al oeste del Embalse de Barasona, el punto más cercano se sitúa en el apoyo n.º 10 a unos 980 m. La red fluvial de la zona está constituida por una densa red de barrancos de funcionamiento estacional, y la traza eléctrica cruza varios barrancos en su recorrido, concretamente el barranco de Francisca y el barranco Peralta, ambos se nutren del Embalse de Barasona. Desde el punto de vista geológico se enclava en la Zona Sur- Pirenaica, parte meridional de la cordillera constituida por rocas sedimentarias mesozoicas y terciarias integradas en láminas cabalgantes desplazadas hacia el sur. El valle del Ésera está ocupado por una serie monoclinas de suave buzamiento que incluye materiales Eocenos y del Oligoceno superior-Mioceno. Desde el punto de vista morfológico se caracteriza por un relieve accidentado, con desniveles que en varias ocasiones sobrepasan los 700 m. Las mayores altitudes se sitúan en torno a los 1.100-1.300 m. Las diversas litologías y estructuras tienen una expresión marcada en el relieve. La red fluvial se halla notablemente encajada, con formas de acumulación relativamente poco importantes, y el drenaje actual se dirige principalmente hacia el sur.

En cuanto a la vegetación, la línea eléctrica se ubica en una zona rural con vegetación natural de bosques marcescentes, alternados con campos de cultivo en secano, junto a tramos fluviales, en este caso el río Ésera y Embalse de Barasona y numerosos barrancos que conforman la geomorfología de la zona. La vegetación natural ha sido desplazada por la



actividad humana y más profundamente por la transformación en cultivo del suelo. El trazado de la línea eléctrica recorre tierras de labor en secano, desde el apoyo n.º 77 al n.º 18; bosque de frondosas, desde el apoyo n.º 17 al n.º 6 y desde el apoyo n.º 3 al n.º 2; vegetación esclerófila en el apoyo n.º 5; y mosaico de cultivos en el apoyo n.º 4. La mayor parte del recorrido se sitúa sobre tierras de labor y bosque de frondosas. El trazado eléctrico no atraviesa zonas de vegetación natural inventariada, si bien en zonas próximas hay presencia de los hábitats de interés comunitario con códigos UE 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Q. canariensis*", e HIC 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*". No hay presencia en la zona afectada por el trazado eléctrico de ejemplares de flora catalogada. Respecto a la avifauna, es zona de campeo de especies entre las que destacan el quebrantahuesos y milano real, ambas especies catalogadas como "en peligro de extinción" según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, alimoche, catalogado como "vulnerable" según el citado catálogo, águila real, buitre leonado o halcón peregrino, entre otras especies. Además, presencia de avifauna propia de bosques como carbonero garrapinos, culebrera europea o petirrojo junto con especies de entornos agrícolas como jilguero, verdecillo, verderón, pardillo y triguero catalogadas como "de interés especial". En la zona habitan jabalí, zorro, tejón, garduña, comadreja, jineta, liebre europea, lirón careto, corzo y otros mamíferos.

El proyecto de reforma de la infraestructura eléctrica se ubica en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), designado por el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba su Plan de Recuperación, afectando en parte de su trazado (del apoyo n.º 9 al n.º 17 a sus áreas críticas). Se ubica por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y por tanto en el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. No se afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000 (los LIC/ZEC más próximos son el LIC/ZEC ES2410070 "Sierra del Castillo de Laguarres", situado a unos 850 m al este del inicio del trazado eléctrico a reformar, el LIC/ZEC ES2410049 "Río Isábena" que se localiza a unos 920 m al noreste del inicio del trazado, y el LIC/ZEC ES2410071 "Congosto de Olvena", que se ubica a unos 4,5 km al sur del trazado eléctrico). Tampoco se afecta a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. El proyecto afectará al dominio público pecuario, concretamente a la "Vereda de Olvena a Graus", a su paso por el municipio de Graus. No se afecta al dominio público forestal.

A unos 12,8 km al sur y al noroeste del trazado eléctrico a reformar se localizan los puntos de alimentación de aves necrófagas de Estadilla y Naval respectivamente, regulados por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

6. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones al Plan de Recuperación del quebrantahuesos y avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio. La reforma de la línea eléctrica supondrá su adaptación a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna, estableciendo con sus armados distancias entre conductores no aislados de más de 1,5 m, y en los armados al tresbolillo esa misma distancia mínima entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior; distancias entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión con cadenas de aisladores en amarre que alcanzan una longitud de, al menos, 1 m; y aislando todos los puentes de unión entre los elementos en tensión y bajantes. Para minimizar los impactos por colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica, el proyecto prevé la instalación de balizas salvapájaros a lo largo de todo el trazado aéreo, sin aclarar la cadencia visual entre balizas, pues en el proyecto constructivo indica que será de 5 m, y en el documento ambiental se indica que dicha cadencia será de 10 m. Dada la ubicación de la línea eléctrica en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, afectando en parte de su trazado a las áreas críticas de la especie, y con presencia en la zona de otras especies de avifauna amenazada o sensible, se considera necesario balizar todo el trazado de la infraestructura eléctrica con



una cadencia visual de una señal de 7 m, es decir, cada 21 m por conductor, minimizando así los riesgos de colisión y/o electrocución para la avifauna.

- Afecciones sobre la vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio. A pesar de que en la reforma eléctrica se mantendrá el trazado de la línea actual, será necesario el desbroce de vegetación natural para acceder tanto a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, como a los apoyos existentes para su desmantelamiento. Ni en el proyecto constructivo ni en el documento ambiental se define la longitud de los accesos necesarios para llegar a los apoyos, ni el volumen de movimiento de tierra generado por las obras, sin embargo, según se desprende de la ubicación de los apoyos y la cartografía existente, de todos los apoyos del trazado eléctrico a reformar (se instalarán 20 nuevos apoyos), 13 apoyos se ubican sobre vegetación natural, si bien de ellos 7 se localizan muy próximos al trazado de caminos y parcelas de cultivo existentes, por lo que los accesos a los mismos serán de escasa longitud. Los otros 6 apoyos (apoyos n.º 5, 6, 7, 8, 12 y 13) se ubican en zonas más alejadas de accesos existentes, en un terreno de ladera de media pendiente de monte arbolado de frondosas caducifolias y perennifolias, matorral esclerófilo y zonas de pastizal; si bien podrá utilizarse en todos los casos la propia calle de la línea existente para los accesos, minimizando así las afecciones sobre la vegetación natural. En fase de funcionamiento, las tareas de limpieza de la calle de servidumbre para minimizar el riesgo de incendio, supondrán igualmente la eliminación de vegetación natural.

Así pues, en las obras de reforma de la infraestructura eléctrica aérea, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, acondicionamiento de las plataformas, y acceso a los viejos apoyos a desmantelar, se prevé un impacto sobre la vegetación natural. Sin embargo, al tratarse de una reforma de una línea eléctrica ya existente donde se mantiene el trazado de la línea actual, discurrir en su mayor parte por zonas de escasa pendiente próximas a caminos existentes, y no afectar a vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario, ni a ejemplares de flora catalogada, y con las medidas preventivas y correctoras adecuadas estas afecciones se verán minimizadas.

- Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica a reformar afecta a la vía pecuaria "Vereda de Olvena a Graus", a su paso por el municipio de Graus. A pesar de tratarse de una reforma y modernización de una línea que mantiene su trazado, deberá atenderse a lo expuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la instalación de los dispositivos salvapájaros. En todo caso, no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística de la línea.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves (análisis G2 de susceptibilidad de Riesgos de la aplicación Infosig del Gobierno de Aragón), se determina que la mayoría de los apoyos, y consecuentemente del tendido aéreo, se sitúan sobre terrenos donde el riesgo de incendios forestales es de los tipos 2, 3, y 6, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos geológicos, la infraestructura eléctrica se localiza en zonas con riesgo por deslizamientos bajo- medio- muy bajo, y riesgo por hundimientos medio- bajo- muy bajo. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico bajo por vientos en la zona, con una densidad media de descargas de 1,708 km²/año, densidad media de rayos de 1,181 rayos km²/año, y densidad media de tormentas de 25,103 días/año.

7. Dictamen.

Visto el expediente, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Secastilla", entre los apoyos n.º 2 y n.º 77 existentes, en los términos municipales de Graus y La Puebla de Castro (Huesca), por los siguientes motivos:



- Afecciones sobre el Plan de Recuperación del quebrantahuesos, y poblaciones de avifauna catalogada minimizadas por la adaptación de la línea reformada a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, y con las medidas de señalización de la línea.

- Afecciones sobre la vegetación natural de la zona y sobre el paisaje minimizadas por el aprovechamiento de la calle existente, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará un programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En ese sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

3.2. Se realizarán prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Las prospecciones serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los servicios técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y los resultados deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

4. Con carácter previo a la ejecución de los trabajos se deberá disponer de la correspondiente autorización de ocupación de la vía pecuaria afectada por cruce por sobrevuelo de línea eléctrica, tal y como se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

5. Con objeto de minimizar las afecciones del proyecto de la reforma eléctrica sobre las distintas especies de avifauna amenazadas que podrían verse afectadas por colisión y/o electrocución con la infraestructura, y por la ubicación de la infraestructura eléctrica en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, afectando parcialmente a sus áreas críticas, se deberá cumplir lo siguiente:

5.1. Tal y como se indica en el proyecto constructivo e instalarán balizas salvapájaros en forma de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm a lo largo de todo el trazado eléctrico a reformar, con una cadencia visual de una señal cada 5 m, es decir, cada 15 m en cada conductor. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

5.2. El material aislante a instalar deberá garantizar el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión, así como bajantes a elementos especiales.

5.3. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

6. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas en el desarrollo de las obras, minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos, y



al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, o se circulará “campo a través”. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos.

7. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos.

8. En aquellas zonas donde las afecciones sobre la vegetación natural puedan ser más significativas (en torno a las obras en los apoyos n.º 5, 6, 7, 8, 12 y 13), se evitará la remoción del suelo y se circulará campo a través, evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de que en algún tramo sean precisos finalmente movimientos de tierras o desbroces en la fase de ejecución, se llevará a cabo un Plan de Restauración, de cara a la restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales para recuperar la cobertura vegetal y posterior integración paisajística de la zona, minimizando los impactos sobre el medio. La revegetación se realizará con especies propias de la zona. Se priorizarán los accesos existentes y la servidumbre de calle de la línea ya existente y de no ser posible, se accederá sin desbroces ni movimientos de tierras evitando daños sobre el suelo y la vegetación.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a dismantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

10. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

11. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

12. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

13. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia



hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual (hasta los tres años) para detectar posibles bajas por electrocución y/o colisión.

14. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

15. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 19 de junio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa de Área III del Instituto
Aragonés de Gestión Ambiental,
(Resolución de 16 de junio de 2023,
del Director del INAGA),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de rehabilitación y ampliación de una borda para vivienda unifamiliar aislada en el paraje Figuera, en el término municipal de Calaceite (Teruel), solicitado por Matthew Wrigley. (Expediente: INAGA 500201/01B/2023/00227).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: Matthew Wrigley.

Proyecto: Rehabilitación y ampliación de una borda para vivienda unifamiliar aislada en el paraje Figuera, en el término municipal de Calaceite (Teruel).

1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la rehabilitación y ampliación de un edificio agrícola antiguo para destinarlo a uso como vivienda. El edificio cuenta con dos plantas de forma rectangular y tiene 74,22 m² construidos (46,80 m² en planta baja y 27,42 m² en planta primera. La superficie construida propuesta es de 114,73 m² en planta baja y 27,42 en planta primera, comportando un total de 142,15 m².

En el proyecto se plantea mantener las formas tradicionales de construcción, con la utilización de materiales de la zona como piedra, tierra, cerámica y madera, manteniendo las características tipológicas externas tradicionales.

Para el suministro de agua se propone un sistema de captación de aguas pluviales, almacenando el agua recogida en un depósito enterrado de 18.000 litros, situado en la cámara del forjado sanitario, debajo de la planta baja. El depósito tendrá un tratamiento adecuado para suministrar el agua potable. La electricidad se producirá con un sistema fotovoltaico, situado en la cubierta del nuevo volumen. El saneamiento se proyecta mediante la instalación de una depuradora en la zona más baja de la parcela, cuyos lodos serán adecuadamente gestionados. Los líquidos de la fosa desembocarán por un pozo de limpieza al estanque depurador con plantas palustres por una tubería de drenaje. Progresivamente, el agua se filtra por el suelo de grava. Para los estanques se cuenta con 5 m² de superficie por habitante, por lo que será de 20 m² y estará vallado en todo su perímetro.

El acceso se prevé por una pista que parte desde la carretera A-1413 y que tiene una longitud total de 2,9 km.

2. Documentación aportada.

En el estudio de alternativas, se considera la alternativa 0 que supone la no realización de ningún tipo de actuación, lo que puede ocasionar el abandono de campos con vocación agroforestal (olivares) y la colonización de la vegetación colindante (pinares con una densa vegetación de sotobosque), con la consiguiente pérdida de espacios abiertos necesarios para que exista una mayor biodiversidad. La alternativa 1, contempla el derribo de la actual edificación y la construcción de una nueva edificación, con el diseño arquitectónico y materiales de este entorno. La alternativa 2 propone rehabilitar y ampliar la edificación existente, en los términos especificados en la documentación aportada.

Con respecto a los riesgos naturales de la zona de actuación, se considera muy bajo el riesgo por erosión (colapsos y deslizamientos); bajo el riesgo por inundaciones; medio - alto por viento y de peligrosidad alta, pero de importancia de protección baja (Tipo 6) el riesgo por incendio forestal. Por lo tanto, el riesgo de inundaciones, erosión e incluso viento, pueden valorarse aceptables directamente (no necesitan medidas preventivas).

Con respecto a la identificación y valoración de los efectos previsibles, se valoran compatibles los impactos sobre la alteración de la calidad del aire, ocupación permanente del suelo, fauna, plan de recuperación del águila azor perdicera, paisaje, población municipal actividades económicas del municipio y patrimonio - vías pecuarias; moderado por contaminación del suelo, generación de residuos, alteración en la escorrentía natural y calidad de las aguas. Se considera severo el impacto sobre la vegetación, ya que además de la zona afectada durante la construcción de la vivienda y las instalaciones de servicios anexos, se prevé la realización de medidas preventivas y de mantenimiento para disminuir el riesgo de incendios forestales. Se considera positivo el impacto sobre el cambio climático. En referencia a los riesgos naturales, se indica que el único riesgo natural a tener en cuenta es el riesgo de in-



cendios forestales. Indica que este riesgo puede disminuir en el caso de que se cumplan las medidas propuestas (colocación de un pararrayos, concienciación de la peligrosidad del riesgo de incendios debido a descuidos o negligencias y gestión de las especies forestales del entorno a la vivienda, mantenimiento del arbolado, podas, etc.). Además, los propietarios de esta vivienda también ayudarán en la prevención de este riesgo, dado que actuarán de vigilantes del entorno, tanto para avisar de posibles mantenimientos en los caminos y entorno forestal, como si se produce un incendio. Sin embargo, el impacto se sigue considerando moderado.

Se incluyen una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que se encuentra el control periódico de la maquinaria y vehículos de obra, aplicación de riego en pistas, disponer de un protocolo de actuación en caso de derrame o vertido, gestionar adecuadamente los residuos, habilitar espacio impermeabilizado para el material necesario en la obra, salvaguardar una encina mediante poda selectiva de rama y protección en el perímetro de la edificación, balizar zona de obras, realizar los desbroces entre los meses de octubre a enero, evitar contaminación lumínica, no ejecutar las obras en periodo de reproducción de águila perdicera, restaurar los terrenos afectados por las obras, mantener caminos y pista principal como vía de escape en caso de incendio, colocación de extintores o disponer sistema de alerta meteorológica, entre otras. Se incluye un plan de vigilancia ambiental.

También se incluye un apartado en el que se justifica el cumplimiento de la actuación con la normativa, concretamente las Normas subsidiarias del planeamiento de Calaceite, de junio de 1991, las Directrices Parciales de Ordenación de la Comarca del Matarraña y la Ley de Urbanismo de Aragón.

3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 17 de enero de 2023.

En marzo de 2023 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Calaceite.
- Comarca del Matarraña/Matarranya.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal (Biodiversidad).
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción- Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción- Otus.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (Secemu).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 23 de marzo de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Comarca del Matarraña, no plantea ninguna sugerencia para definir la amplitud y el grado de complejidad que debe poseer el documento ambiental reclamado a la propiedad, más allá del que considere oportuno el organismo medioambiental.
- Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, emite informe en el que se indica, con respecto al dominio público forestal y pecuario que la actuación no afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni consorciados ni a montes de Utilidad Pública ni a vías pecuarias.

En relación con los incendios forestales, se declaran las parcelas de construcción de la infraestructura en cuestión como zona de riesgo alto de incendio forestal, calificándose como Zona tipo 2, caracterizada por un alto peligro y alta importancia de protección y Zona de Tipo 6 por su alto peligro y baja importancia de protección, que es donde se pretende construir la vivienda. Por lo tanto, nos encontramos en un entorno potencialmente susceptible de sufrir incendios forestales de ciertas dimensiones y de altas intensidades, que pueden afectar a infraestructuras, inmersas en él.

Analiza la vegetación forestal del entorno, así como el emplazamiento topográfico, concluyendo que se aprecia plena alineación de los factores que favorecen el comportamiento de un



incendio forestal. Apunta asimismo que el acceso previsto no supone una ruta segura de evacuación en caso de producirse un eventual incendio.

De acuerdo con los patrones de incendios que se puede tener en la zona, se identifican dos casos: incendios de viento de abril a septiembre, principalmente con vientos del Sureste, Oeste y Noroeste, en lo que, un gran incendio consolidado, que avance por las zonas forestales y cultivos próximos puede comprometer la seguridad de la construcción; e incendios de viento o convectivos en días de verano, en cuyo caso, un gran incendio consolidado, que avance por las zonas forestales próximas puede comprometer la seguridad de la construcción. Por todo lo expuesto anteriormente se considera que el emplazamiento de la infraestructura, en las actuales condiciones, presenta un riesgo muy elevado de ser afectada, ante la producción de un eventual incendio forestal.

Se considera que el aumento desmesurado de construcción de viviendas e infraestructuras aisladas en la comarca del Matarraña, en el medio forestal, podría conllevar por efecto acumulativo, que la zona de alto riesgo de incendio forestal, pasase a la condición: Tipo 1, Alto riesgo en zonas urbano-forestal, con importancia de protección extrema, condicionando en un futuro las actuaciones y planificación en la atención de emergencias y protección civil, ante la producción de eventuales incendios forestales u otros riesgos derivados del medio natural.

Recomienda que el municipio disponga de un Plan de Actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales y que el propietario disponga, implemente y cumpla un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales, de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, además de que, en el período comprendido, durante los meses de mayo a octubre, los titulares y/o usuarios de la instalación se informen del Nivel de Alerta de Peligro de Incendios Forestales en Aragón diario que publica el Gobierno de Aragón en la web del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, y estén vigilantes ante cualquier incendio que pueda originarse en los alrededores.

En relación con la fauna y la flora, indica que el proyecto se encuentra dentro del ámbito de protección del águila azor-perdicera y el cangrejo de río, pero dichas especies no se van a ver afectadas por las actuaciones. No se dan Hábitats de Interés Comunitario en la parcela y ésta no se encuentra dentro de los límites de ZEC ni ZEPA. El Estudio de impacto ambiental deberá contener la relación individual de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el proyecto, así como de sus áreas de nidificación o campeo si también se ven afectadas. En estos casos, se realizará una valoración pormenorizada de las posibles afecciones a estas especies, y las medidas propuestas para evitarlas. En el caso de que no se pudieran evitar, se deben de proponer medidas paliativas y en caso de ser necesario, medidas compensatorias reales evaluadas económicamente. En la fase de ejecución del proyecto, se procurará la salvaguarda de toda especie de fauna que se localice de forma accidental. El Estudio deberá incluir también un programa de vigilancia ambiental.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, describe la actuación proyectada y especifica que se deberá tener en cuenta en el calendario de ejecución de la obra, que la actuación se encuentra en ámbito del plan de recuperación del águila azor perdicera; que el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado. Se indican los requisitos paisajísticos para la edificación establecidos en el artículo 48 del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria. No obstante, a juicio de este Servicio, la ejecución del proyecto añadido a la actual proliferación de viviendas de similares características en la comarca del Matarraña, invita a reflexionar sobre los efectos acumulativos y sinérgicos de estas construcciones, especialmente en el ámbito de la prevención de incendios forestales, el aumento en la demanda de equipamientos y servicios tanto médicos como de gestión de residuos urbanos, el incremento de la contaminación y la alteración del paisaje.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, describe la actuación proyectada y sus principales características y se destacan las principales características ambientales del área donde se ubican las infraestructuras. Analizada la documentación remitida y la disponible en esta Dirección General, no se considera necesario someter la actuación a procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinario, dado que no es previsible que se vean significati-



vamente afectados los valores ambientales del entorno. No obstante, se señalan algunas cuestiones que deberán ser tenidas en consideración en el momento de realizar el informe ambiental, concretamente que previo inicio de las obras se procederá a comunicar las mismas al APN de la zona, siendo sus indicaciones de obligado cumplimiento.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, analizada la documentación aportada y examinada el área afectada comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Contrastados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y el emplazamiento de la vivienda proyectada, se constata que no se conoce en la actualidad patrimonio arqueológico que pueda verse afectado por este proyecto; así, los yacimientos/ enclaves conocidos en el entorno como Cueva de Mas del Abogat (arte rupestre esquemático y grabados de época medieval) y Montralet (asentamiento de la Primera Edad del Hierro) se sitúan a distancias superiores a los 200 m y, por ello, no se considera necesario la adopción de medidas concretas en materia de patrimonio arqueológico. No obstante, si en el transcurso de los trabajos de construcción de la vivienda unifamiliar y obras asociadas se produjera el hallazgo de restos arqueológicos y/o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, remite copia de Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023 en el que se indica que con fecha 21 de marzo de 2023 se comprueba, por los técnicos de la Subdirección, la preexistencia de una edificación tradicional a rehabilitar y se constata que los accesos a la parcela no se encuentran totalmente resueltos. Atendiendo a los supuestos de autorización en Suelo No Urbanizable Genérico la actuación pretendida encajaría en el supuesto de rehabilitación con ampliación de superficie de edificación tradicional asociada al medio rural, recogido en el artículo 35.1.c) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Además, el apartado 2.3.1 de las Normas Subsidiarias de Calaceite establece que podrán autorizarse, para el Suelo No Urbanizable Genérico, los edificios destinados a vivienda unifamiliar aislada en lugares donde no existe posibilidad de formación de un núcleo de población, aunque no se regulan las condiciones para el supuesto de rehabilitación de edificaciones tradicionales con cambio de uso a vivienda. Se acuerda informar favorablemente el aspecto urbanístico del proyecto de referencia condicionado al acondicionamiento del acceso rodado, puesto que se constató, en visita realizada que no estaban totalmente resuelto; autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la captación de aguas y por vertido de aguas residuales y a la obtención del informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias en Aragón, dado que la parcela tendría la clasificación del riesgo de incendio forestal tipo 6 (alta peligrosidad y de importancia de protección baja), de acuerdo con la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por lo que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, concluye que, desde el punto de vista medioambiental y en lo que respecta a las competencias de este Organismo, los efectos previsibles del proyecto se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, y de su vegetación y fauna asociada, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se recuerda al promotor que el aprovechamiento privativo de recursos hídricos procedentes del Dominio Público Hidráulico, requiere previa concesión o autorización administrativa. En cuanto a saneamiento, en el Estudio de impacto ambiental simplificado presentado se prevé la separación de las aguas grises y se informa que, en cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento de DPH, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa por parte del Organismo de cuenca.

Se incorpora un anejo de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca, en el que se indica que habida cuenta de que el abastecimiento de agua será mediante el aprove-



chamamiento de las aguas pluviales de la cubierta de la vivienda, el promotor deberá comunicar tal circunstancia a esta Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Se recuerda al promotor que el aprovechamiento privativo de recursos hídricos procedentes del Dominio Público Hidráulico requiere previa concesión o autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en la legislación de aguas. Se incluyen las directrices a considerar si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero).

4. Ubicación del proyecto.

Paraje "Vall de Figuera", en el polígono 17 parcela 35, en el término municipal de Calaceite, en la provincia de Teruel. La parcela, que tiene una superficie de 3,6 ha, está clasificada como suelo no urbanizable genérico y se localiza a una distancia, aproximada, de 5 km al sur del casco urbano de Calaceite. Coordenadas 30UTM (ETRS89): 767.604/4.540.025.

Caracterización de la ubicación:

Entorno constituido por un mosaico de campos de cultivos, almendros y olivos principalmente, con linderos e islas de vegetación forestal interconectadas, con masas de pino carrasco (*Pinus halepensis*), pies dispersos de encina (*Quercus ilex*), y sotobosque de coscoja (*Quercus coccifera*), romero (*Rosmarinus officinalis*) y enebro (*Juniperus oxycedrus*); que rodean prácticamente en su totalidad la parcela, salvo por el Este. Las superficies del entorno con vegetación natural, e incluso dentro de la misma parcela objeto de actuación, están compuestas por comunidades vegetales que se identifican en algunas zonas con hábitat de interés comunitario 9540 "Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos" y 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea". Topográficamente, la parcela se encuentra en la parte alta de una ladera, con exposición oeste, en la margen derecha del Barranco de los Calapatans, tributario del río Matarraña, a una distancia aproximada de 290 m al este del mismo y entre los barrancos Vall d'en Figuera, a unos 550 m al norte, y Vall de Montralet, a unos 600 m al sur.

Respecto de la fauna se identifican especies como águila real o águila perdicera, esta última, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción". Además, presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Aspectos singulares.

- Ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila perdicera (*Aquila fasciata*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación. La actuación no se encuentra dentro de área crítica para la especie ni se conoce ningún punto de nidificación cercano.

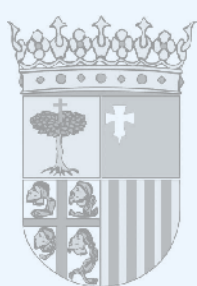
- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Zona Tipo 2 y 6.

- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

La actuación propuesta no afecta al ámbito de Red Natura 2000, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público pecuario ni al forestal.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio-alto. La construcción, rehabilitación y/o ampliación de nuevas edificaciones de uso residencial o de servicios en zonas forestales o antiguas zonas agrícolas abandonadas e invadidas por la vegetación natural, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.) y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un aumento del riesgo de incen-



dios por ser la vegetación presente muy inflamable en tiempos de sequía y por su continuidad superficial. Este tipo de actuaciones comportan efectos acumulativos y sinérgicos, que a la postre generan una modificación relevante del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de contaminación o degradación del entorno; también un marcado aumento en la demanda de equipamientos y servicios, etc. tal y como ha sido puesto de manifiesto expresamente en el caso del presente proyecto por la Dirección General de Ordenación del Territorio.

La parcela en la que proyecta la rehabilitación y ampliación de edificación para su uso como vivienda prevé disponer de servicios de urbanísticos propios, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos, no obstante, el acceso no ha quedado resuelto, como remarca el Consejo Provincial de Urbanismo en su informe de respuesta a consultas.

Asimismo, recientemente se han tramitado y se están tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la evaluación ambiental simplificada de varios proyectos de rehabilitación de mases o construcción de viviendas unifamiliares aisladas o de turismo rural en parcelas del mismo municipio o colindantes que se localizan a distancias de escasos kilómetros respecto a la ubicación del emplazamiento de la parcela objeto de la presente evaluación de impacto ambiental simplificada, por lo que los efectos acumulativos y sinérgicos sobre los elementos del medio evaluados se verán incrementados, sin que hayan sido evaluados en el documento ambiental.

- Compatibilidad con el planeamiento urbanístico y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Valoración: impacto potencial medio. En relación con el planeamiento vigente, las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse según el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad al respecto, por parte del Ayuntamiento de Calaceite, ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, siempre y cuando en este último caso se tengan en cuenta los condicionantes incluidos en su informe emitido en respuesta a consultas. A tal efecto, es de reseñar que se ha constatado por los técnicos de la Subdirección Provincial que los accesos a la parcela no se encuentran totalmente resueltos.

Por otro lado, en el diagnóstico de las Directrices Parciales, se aboga para que los nuevos crecimientos y desarrollos urbanos consigan fortalecer la actual estructura urbana, con objeto de lograr un entorno urbano de calidad ambiental y bien equipado, en el marco de un desarrollo urbanístico sostenible, para lo cual deberán reforzarse los principales núcleos de población y evitar la dispersión urbana, proteger el entorno medioambiental y potenciar y diversificar la actividad económica y, al mismo tiempo, preservar los suelos agrícolas, ganaderos y forestales, y gestionar los paisajes para lograr su conservación y, en los casos necesarios, su restauración. Concretamente, en referencia con la vivienda aislada, el artículo 19 de las mencionadas Directrices describe las condiciones que deben cumplir este tipo de viviendas en suelo no urbanizable entre las que se incluyen contar con acceso rodado de forma previa a la solicitud de la autorización, y contar con autorizaciones del organismo de cuenca, para el servicio de abastecimiento de agua y el servicio de saneamiento. Las Directrices establecen, asimismo, los requisitos paisajísticos para la edificación, procurando la integración en el entorno de las nuevas construcciones.

- Afección sobre la vegetación. Valoración: impacto potencial medio-alto. La rehabilitación y ampliación propuesta no va a conllevar una afección significativa directa sobre la vegetación natural presente en la zona en la que se emplaza la edificación agrícola existente. Sin embargo, se encuentra rodeada de una franja boscosa que se identifica con el hábitat de interés comunitario 9540 y 6220. En este sentido, el promotor indica que se prevén salvaguardar una encina existente junto a la fachada este de la edificación existente. No obstante, se proponen medidas en materia de prevención de incendios forestales como la faja perimetral de protección, zona de protección inmediata, desbroces necesarios y poda de árboles, cuyas características se esbozan en el documento ambiental, comportando afecciones adicionales, pero nada se indica en relación con la necesaria adecuación de los accesos.

- Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial medio. Durante la fase de rehabilitación y ampliación de la edificación y de adecuación de los elementos auxiliares, las emisiones, ruidos provocados por la actividad, la presencia de personal y maquinaria, etc. puede afectar a las especies faunísticas con una particular incidencia si se ejecuta en épocas coincidentes con las fases más críticas de los ciclos vitales de las especies presentes en el entorno. Durante el periodo de explotación la presencia de nuevas edificaciones/instalaciones y la mayor presencia de personas, ruidos, residuos, contaminación lumínica, etc. perturban el hábitat pudiendo inducir cambios en los hábitos de la fauna local, por



un lado, atracción de algunas especies (roedores, zorro, etc.) y por otro, desplazamientos de otras especies. La implantación de este tipo de proyectos en una zona con escasa presión antrópica de la Comarca del Matarraña puede comportar, a medio y largo plazo, transformaciones relevantes del hábitat y comportamiento de dichas especies, cuyo alcance no queda bien determinado. Asimismo, el proyecto se localiza en ámbito del Plan de Recuperación de águila azor perdicera, sin afectar a áreas críticas para la especie, aunque supone la alteración de hábitat apto para el campeo de esta especie, incluida como “en peligro de extinción” en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón, por la antropización y rarefacción del medio inducida y, con carácter general, posible deterioro ecológico del entorno, al facilitar el acceso y permanencia de personas en el entorno natural, sin que dicha circunstancia se haya valorado con suficiencia en el documento ambiental.

- Afección sobre el relieve, paisaje y suelo. Valoración: impacto potencial medio. Al tratarse de la rehabilitación y ampliación de una edificación ya existente, el proyecto no contempla movimientos de tierra relevantes, ni ensanchamientos de camino, nivelaciones de terreno ni otro tipo de actuaciones que puedan suponer una alteración topográfica significativa en la parcela. En el Mapa de Paisaje elaborado para la Comarca del Matarraña donde se ubica el proyecto, la rehabilitación proyectada está incluida en la Unidad de Paisaje “MN 1. Matarraña Norte”; calificada con calidad homogeneizada alta (7 sobre 10) y fragilidad homogeneizada media (2 sobre 5), valores que, en cualquier caso, pueden verse menoscabados por la ejecución y explotación de proyectos de este tipo en el ámbito municipal. A este respecto, no se ha efectuado un análisis detallado de las soluciones otorgadas a los servicios a procurar, como tampoco de la configuración final de la vivienda. Con respecto al suelo, el desarrollo del proyecto supondrá la destrucción parcial de la capa fértil, sin embargo, no se prevé una elevada ocupación del terreno, lo que reduce las potenciales afecciones.

- Utilización de recursos naturales, generación de residuos y aguas residuales y consumo de agua y energía. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Las soluciones técnicas propuestas para el abastecimiento de agua y electricidad y la gestión de residuos no parecen suponer afecciones directas relevantes sobre el entorno, si bien se trata de una comarca con problemas de abastecimiento. En relación con el sistema de depuración previsto para las aguas residuales, se puede producir el vertido de carga contaminante en el medio receptor, en caso de que el sistema de depuración no funcione correctamente.

- Riesgos asociados a incendios forestales. Valoración: impacto potencial muy alto a corto, medio y largo plazo. La comarca del Matarraña/Matarranya es el ámbito turolense donde más ha aumentado el número de incendios en los últimos años, debido básicamente al incremento en extensión y biomasa disponible de las masas forestales de la zona, siendo más frecuentes las igniciones debidas, principalmente, a la actividad humana a la que se suma una nueva casuística debida a nuevos pobladores que se han instalado en viviendas aisladas, lo cual se considera como un factor a tener en cuenta en el origen de los incendios forestales. Concretamente, en la parcela contigua, hay registro de un incendio forestal acontecido en 2017 como consecuencia de la quema de restos de poda.

La parcela donde se pretende instaurar la vivienda se emplaza en un contexto propiamente forestal cartografiado de alto riesgo de incendios conforme a la normativa vigente (tipo 2 y 6). Conforme al análisis efectuado por la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, ante potenciales incendios consolidados con vientos del sureste, oeste y noroeste e incendios de viento o convectivos, en ambos casos, sus avances por las zonas forestales y cultivos pueden comprometer seriamente la seguridad de la construcción, ya que conectan casi de modo directo con masas forestales capaces de producir incendios forestales de gran intensidad y velocidad de propagación, por lo que se considera que el emplazamiento de la infraestructura, en las actuales condiciones, presenta un riesgo muy elevado de ser afectada, ante la producción de un eventual incendio forestal. Dado que el emplazamiento de las infraestructuras, presenta riesgo muy elevado de ser afectado por un incendio forestal, conforme al riesgo histórico y cartografiado en la zona, se hacen precisas medidas concretas de protección, que garanticen que no queda comprometida la seguridad de la ubicación y que se dispone de vías de evaluación suficientes y adecuadas ante la producción y propagación de un eventual incendio. Tales medidas deben considerarse de forma integral y detallada en una planificación previa para dar respuesta al riesgo real constatado. Además, se debe contar con el informe sobre riesgos emitido por los organismos competentes en esta materia (protección civil) conforme a lo indicado en su informe por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de



Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de rehabilitación y ampliación de una borda para vivienda unifamiliar aislada en el paraje Figuera, en el término municipal de Calaceite (Teruel), solicitado por Matthew Wrigley, por los siguientes motivos:

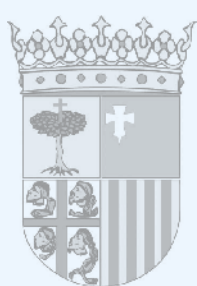
- Falta de valoración de los efectos acumulativos y sinérgicos, dada la proliferación de proyectos de carácter residencial en la comarca del Matarraña, y su potencial incidencia territorial.
- Potenciales efectos significativos sobre distintos factores del medio e incremento de los riesgos relativos a incendios forestales. Riesgos de ocupación y fragmentación de hábitat de fauna amenazada.
- Insuficiente análisis de las afecciones sobre los valores naturales del entorno, así como de las alternativas que reduzcan o minimicen los efectos ambientales evaluados y que tengan mayor cabida en el medio.

Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, completados con las especificaciones dadas por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

- La descripción del proyecto deberá incluir una delimitación inequívoca de la actuación a desarrollar en su globalidad (edificación y servicios) y de la zona de actuación, tanto en la fase actual como en posteriores fases. A tal efecto, se deberá definir con claridad la actuación sobre la edificación e infraestructuras a construir o adecuar, detallando las actuaciones a procurar sobre los accesos, para que éstos queden resueltos, y en consideración de la necesaria adecuación de rutas de escape seguras. También de los diferentes servicios proyectados y las características fundamentales los mismos. Asimismo, se deberán definir con detalle las obras a realizar y desbroces y movimientos de tierras asociados: su ubicación concreta, su dimensionamiento y las características de los equipamientos para el abastecimiento y/o depuración de energía y agua. Se describirá detalladamente la adecuación del resto de la parcela en la que se emplazan las instalaciones, incorporando, en su caso, las previsiones de actuaciones silvícolas u otras que se pretendan acometer en materia de prevención y de gestión de riesgos, tanto en la propia parcela, como en el entorno de la misma o en los caminos de acceso, cuantificando las afecciones derivadas y en su caso, planteando las medidas oportunas. Asimismo, se contemplará el tratamiento de las instalaciones al cese de la explotación, previendo en su caso, las correspondientes medidas de desmantelamiento y restauración del entorno.

- Se analizará detalladamente la compatibilidad del proyecto y la totalidad de sus elementos con el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y con las Normas Subsidiarias Municipales, así como con los objetivos y disposiciones de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña (Decreto 2005/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón), teniendo en consideración los requisitos para la vivienda aislada. Se justificará la necesidad de ocupación de suelos no urbanizables para uso residencial teniendo en cuenta la posible disponibilidad de terrenos en suelos urbanos o urbanizables para la implantación de este tipo de viviendas.

- Se incorporará un análisis de alternativas completo, que incluya la alternativa cero, justificando adecuadamente la necesidad de construcción de las instalaciones proyectadas, así como la localización prevista; también en cuanto a su ubicación, dimensionamiento, configuración, tipología constructiva y adecuación del entorno. A tal efecto, se abarcarán las diferentes soluciones adoptadas, atendiendo a criterios ambientales y contemplando específicamente la incidencia sobre el territorio y el paisaje, sobre el hábitat de especies protegidas y en relación con los riesgos naturales, particularmente en relación con la tipología constructiva proyectada y su vulnerabilidad en un contexto de alto riesgo de incendios forestales. Se deberán justificar debidamente todas las alternativas finalmente seleccionadas, desde el punto de vista medioambiental.



- Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto respecto a otras iniciativas residenciales en la comarca, y respecto a la ocupación y transformación de uso en terreno rústico, la fragmentación, reducción del hábitat y rarefacción del medio; también respecto al paisaje, el incremento en la utilización de recursos naturales, la generación de residuos, las molestias por contaminación acústica y lumínica, el riesgo de incendios forestales y la capacidad de carga del medio. A tal efecto, se deberán considerar específicamente, las iniciativas similares promovidas o ejecutadas en el entorno y que, en conjunto, pueden llegar a tener una incidencia territorial notable sobre el territorio y su medio natural, debiéndose analizar detalladamente dicha incidencia, así como justificar la necesidad de crear nueva vivienda aislada.

- Se realizará un estudio específico de las afecciones del proyecto en su globalidad (edificación y servicios) sobre la calidad y fragilidad del paisaje, procurando establecer criterios concretos de integración en el entorno, desde el propio diseño y la configuración de la vivienda hasta el emplazamiento y diseño de las instalaciones asociadas, particularmente, de suministro de agua, depuración y suministro eléctrico. Se tendrá especial consideración al efecto, mediante estudio específico, a la adaptación del proyecto a las previsiones y los criterios paisajísticos otorgados por las Directrices, Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña, y por la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, y en relación con las tipologías congruentes con las características del entorno.

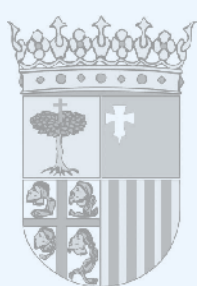
- Según se dispone en el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) y se aprueba el Plan de Recuperación, en el estudio se hará mención expresa de la incidencia de las actividades sobre el hábitat del águila azor perdicera, para lo cual podrá recabarse información de la Dirección General responsable en materia de biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, debiendo valorar la compatibilidad de las obras y del uso residencial previsto con la conservación de esta especie, así como de otras especies de fauna presentes en el entorno, cuya presencia puede verse afectada por la rarefacción del medio.

- Se incluirá, específicamente, un estudio del riesgo de incendios forestales en función de la topografía de la zona, localización concreta de la parcela a edificar, vientos dominantes, vegetación existente y, antecedentes en la comarca -particularmente en el ámbito municipal y municipios colindantes-, para establecer, en función de los resultados obtenidos, un Plan de Autoprotección frente a los incendios forestales. En el plan se incluirán las consideraciones efectuadas por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, así como un plan de evacuación en caso de amenaza y un plan de prevención para evitar la generación de incendios o paliar sus efectos, con detalle de las limitaciones de actividades en época de riesgo, habilitación de franjas de seguridad, tratamientos silvícolas en las zonas arboladas próximas, adecuación de los accesos, infraestructuras preventivas, etc. Se prestará especial atención al efecto sobre la adecuación de zonas seguras en el entorno de la vivienda y la disposición de rutas de escape en caso de un eventual incendio, ya sea de tipo topográfico o convectivo. Los contenidos de tales documentos deberán en todo caso considerar los preceptos legales de aplicación en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón y, particularmente, las especificaciones establecidas en los anexos VIII y IX del PROCINFO aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón. Las actuaciones derivadas de dicho plan o de la adecuación de las instalaciones frente a riesgos naturales deberán integrarse en la propia definición del proyecto, así como evaluarse adecuadamente en el estudio de impacto ambiental.

- Se aportará cartografía completa de la actuación de modo que queden claramente definidos todos los elementos integrantes de la misma, incluidos los correspondientes a la prevención de incendios forestales. A tal efecto, se aportarán archivos georreferenciados en formato .shp o equivalente.

-Se desarrollará el Programa de vigilancia ambiental incluyendo el control y vigilancia previsto para las diferentes afecciones ambientales, así como la eficacia de las medidas propuestas para paliarlas en las diferentes fases del proyecto. Se incluirá una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, analizando específicamente aquellas afecciones relacionadas con el riesgo de incendios forestales y con la ejecución y mantenimiento de las medidas preventivas que se establezcan.

- En el estudio de impacto ambiental se incluirá un análisis del resultado de las consultas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes Administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente Resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que lo contiene.



Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser sometido por el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Calaceite) al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de junio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa de Área III del Instituto
Aragonés de Gestión Ambiental,
(Resolución de 23 de junio de 2023, del Director
del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Estudio de impacto ambiental del anteproyecto Planta fotovoltaica “Filera I” de 49,9956 MWp en Almudévar (Huesca), del promotor VF Renovables 17, SL. Expediente G-H-2022-014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Evaluación de impacto ambiental del anteproyecto citado, expediente número G-H-2022-014, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: VF Renovables 17, SL. Domicilio Social: calle Orense, número 34, 5ª planta. CP 28020 Madrid.

Instalación: Planta Fotovoltaica “Filera I” en Almudévar (Huesca).

Ubicación: Parcela 261, Polígono 1 de Almudévar.

Potencia de placas: 49,9956 MWp. Potencia inversores: 43,9 MW. Potencia de evacuación: 42,6 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 76,301 Ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 81.960 módulos fotovoltaicos de 610 Wp sobre 1.182 seguidores solares de un eje.

La planta fotovoltaica contará con 10 Power Station formadas por 1 inversor de 4.390 kW, un transformador 690/30.000 V de potencia 4.390 kVA, Cuadro General de Baja Tensión, y las cabinas de media tensión.

4 líneas subterráneas de 30 kV conductor HEPRZ1 18/30 kV Al de sección 400 y 630 mm², que tienen su inicio en las Power Station y finalizan en las celdas correspondientes de Media Tensión ubicadas en el parque interior de 30 kV de la Subestación Colectora “Premier Los Leones I”.

Subestación Colectora “Premier Los Leones I” de 30 kV, ubicada en la misma parcela que la planta fotovoltaica, compuesta por edificio prefabricado que alberga 4 celdas de línea de entrada del parque fotovoltaico, 1 celda de línea de salida, 1 celda para batería de condensadores y 1 celda para transformador de servicios auxiliares de 100 kVA.

Línea subterránea de 30 kV que parte de la Subestación Colectora “Premier Los Leones I” hasta la Subestación Transformadora “Premier Los Leones” 30/220 kV (objeto del expediente G-H-2023-004). Conductores HEPRZ1 18/30 kV 2x(3x1x630) mm² Al + H16 y longitud 38 metros.

Infraestructuras evacuación compartidas (objeto del expediente G-H-2023-004): “Subestación Premier Los Leones 220/30 KV”, Línea aérea de 220 kV “SET Premier Los Leones”- “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV”, “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV”, Línea aéreo-subterránea de 220 kV “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV” - “SE Los Leones 220 kV” (propiedad de Red Eléctrica de España).

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa del anteproyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de impacto ambiental regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Anteproyecto y el Estudio de Impacto ambiental por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Indus-



tria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1, planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: Información pública. G-H-2022-014 Planta Fotovoltaica “Filería I” de 49,9956 MWp en Almudévar (Huesca).

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 24 de julio de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, P. A. (Decreto 74/2000, de 11 de abril). La Secretaria del Servicio Provincial, M^a Elena Climente Brun.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Estudio de impacto ambiental del anteproyecto Planta fotovoltaica “Filera II” de 49,9956 MWp en Almudévar (Huesca), del promotor VF Renovables 18, SL. Expediente G-H-2022-021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Evaluación de impacto ambiental del anteproyecto citado, expediente número G-H-2022-021, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: VF Renovables 18, SL. Domicilio Social: calle Orense, número 34, 5ª planta. CP 28020 Madrid.

Instalación: Planta Fotovoltaica “Filera II” en Almudévar (Huesca).

Ubicación: Parcelas 203, 204, 205, 261, 263, 264 y 298, Polígono 1 de Almudévar.

Potencia de placas: 49,9956 MWp. Potencia inversores: 43,9 MW. Potencia de evacuación: 42,6 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 82,37 Ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 81.960 módulos fotovoltaicos de 610 Wp sobre 1.170 seguidores solares de un eje.

La planta fotovoltaica contará con 10 Power Station formadas por 1 inversor de 4.390 kW, un transformador 690/30.000 V de potencia 4.390 kVA, Cuadro General de Baja Tensión, y las cabinas de media tensión.

3 líneas subterráneas de 30 kV conductor HEPRZ1 18/30 kV Al de sección 400 y 630 mm², que tienen su inicio en las Power Station y finalizan en las celdas correspondientes de Media Tensión ubicadas en el parque interior de 30 kV de la Subestación Colectora “Premier Los Leones II”.

Subestación Colectora “Premier Los Leones II” de 30 kV, ubicada en la parcela 261 del polígono 1 de Almudévar, compuesta por edificio prefabricado que alberga 3 celdas de línea de entrada del parque fotovoltaico, 1 celda de línea de salida, 1 celda para batería de condensadores y 1 celda para transformador de servicios auxiliares de 100 kVA.

Línea subterránea de 30 kV que parte de la Subestación Colectora “Premier Los Leones II” hasta la Subestación Transformadora “Premier Los Leones” 30/220 kV (objeto del expediente G-H-2023-004). Conductores HEPRZ1 18/30 kV 2x(3x1x630) mm² Al + H16 y longitud 1.115 metros.

Infraestructuras evacuación compartidas (objeto del expediente G-H-2023-004): “Subestación Premier Los Leones 220/30 KV”, Línea aérea de 220 kV “SET Premier Los Leones”- “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV”, “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV”, Línea aéreo-subterránea de 220 kV “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV” - “SE Los Leones 220 kV” (propiedad de Red Eléctrica de España).

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa del anteproyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de impacto ambiental regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Anteproyecto y el Estudio de Impacto ambiental por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1, planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección seña-



lada, indicando como referencia: Información pública. G-H-2022-021 Planta Fotovoltaica “Fílera II” de 49,9956 MWp en Almudévar (Huesca).

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 25 de julio de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, P. A. (Decreto 74/2000, de 11 de abril). La Secretaria del Servicio Provincial. M^a Elena Climente Brun.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Estudio de impacto ambiental del anteproyecto Planta fotovoltaica “Filera III” de 49,9956 MWp en Almudévar (Huesca), del promotor Acersolar Energía, SL. Expediente G-H-2022-022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Evaluación de impacto ambiental del anteproyecto citado, expediente número G-H-2022-022, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Acersolar Energía, SL. Domicilio Social: C/ Orense, número 34, 5ª planta. CP 28020 Madrid.

Instalación: Planta Fotovoltaica “Filera III” en Almudévar (Huesca).

Ubicación: Parcelas 247, 248, 256 y 298, polígono 1 de Almudévar.

Potencia de placas: 49,9956 MWp. Potencia inversores: 43,9 MW. Potencia de evacuación: 42,6 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 80,936 Ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 81.960 módulos fotovoltaicos de 610 Wp sobre 1.167 seguidores solares de un eje.

La planta fotovoltaica contará con 10 Power Station formadas por 1 inversor de 4.390 kW, un transformador 690/30.000 V de potencia 4.390 kVA, cuadro general de baja tensión, y las cabinas de media tensión.

4 líneas subterráneas de 30 kV conductor HEPRZ1 18/30 kV Al de sección 400 y 630 mm², que tienen su inicio en las Power Station y finalizan en las celdas correspondientes de Media Tensión ubicadas en el parque interior de 30 kV de la Subestación Colectora “Premier Los Leones III”.

Subestación Colectora “Premier Los Leones III” de 30 kV, ubicada en la parcela 261 del polígono 1 de Almudévar, compuesta por edificio prefabricado que alberga 4 celdas de línea de entrada del parque fotovoltaico, 1 celda de línea de salida, 1 celda para batería de condensadores y 1 celda para transformador de servicios auxiliares de 100 kVA.

Línea subterránea de 30 kV que parte de la Subestación Colectora “Premier Los Leones III” hasta la Subestación Transformadora “Premier Los Leones” 30/220 kV (objeto del expediente G-H-2023-004). Conductores HEPRZ1 18/30 kV 2x(3x1x630) mm² Al + H16 y longitud 1.364 metros.

Infraestructuras evacuación compartidas (objeto del expediente G-H-2023-004): “Subestación Premier Los Leones 220/30 KV”, Línea aérea de 220 kV “SET Premier Los Leones”- “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV”, “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV”, Línea aéreo-subterránea de 220 kV “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV” - “SE Los Leones 220 kV” (propiedad de Red Eléctrica de España).

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa del anteproyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de impacto ambiental regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Anteproyecto y el Estudio de Impacto ambiental por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, n.º 1, planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada,



indicando como referencia: Información pública. G-H-2022-022 Planta Fotovoltaica “Fileria III” de 49,9956 MWp en Almudévar (Huesca).

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 25 de julio de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca. P.A. (Decreto 74/2000, de 11 de abril). La Secretaria del Servicio Provincial, M^a Elena Climente Brun.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Estudio de impacto ambiental del anteproyecto Planta fotovoltaica “Filera IV” de 49,9956 MWp en Tardienta (Huesca), del promotor Covasolar Instalaciones, SL. Expediente G-H-2022-023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Evaluación de impacto ambiental del anteproyecto citado, expediente número G-H-2022-023, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Covasolar Instalaciones, SL. Domicilio Social: calle Orense, número 34, 5ª planta. CP 28020 Madrid.

Instalación: Planta Fotovoltaica “Filera IV” en Tardienta (Huesca).

Ubicación: varias parcelas del polígono 18 y 19 de Tardienta.

Potencia de placas: 49,9956 MWp. Potencia inversores: 43,9 MW. Potencia de evacuación: 42,6 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 96,938 Ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 81.960 módulos fotovoltaicos de 610 Wp sobre 1.193 seguidores solares de un eje.

La planta fotovoltaica contará con 10 Power Station formadas por 1 inversor de 4.390 kW, un transformador 690/30.000 V de potencia 4.390 kVA, Cuadro General de Baja Tensión, y las cabinas de media tensión.

3 líneas subterráneas de 30 kV conductor HEPRZ1 18/30 kV Al de sección 630 mm², que tienen su inicio en las Power Station y finalizan en las celdas correspondientes de Media Tensión ubicadas en el parque interior de 30 kV de la Subestación Colectora “Premier Los Leones IV”.

Subestación Colectora “Premier Los Leones IV” de 30 kV, ubicada en la parcela 68 del polígono 19 de Tardienta, compuesta por edificio prefabricado que alberga 3 celdas de línea de entrada del parque fotovoltaico, 1 celda de línea de salida, 1 celda para batería de condensadores y 1 celda para transformador de servicios auxiliares de 100 kVA.

Línea subterránea de 30 kV que parte de la Subestación Colectora “Premier Los Leones IV” hasta la Subestación Transformadora “Premier Los Leones” 30/220 kV (objeto del expediente G-H-2023-004). Conductores HEPRZ1 18/30 kV 2x(3x1x630) mm² Al + H16 y longitud 8.435 metros.

Infraestructuras evacuación compartidas (objeto del expediente G-H-2023-004): “Subestación Premier Los Leones 220/30 KV”, Línea aérea de 220 kV “SET Premier Los Leones”- “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV”, “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV”, Línea aéreo-subterránea de 220 kV “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV” - “SE Los Leones 220 kV” (propiedad de Red Eléctrica de España).

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa del anteproyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de impacto ambiental regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Anteproyecto y el Estudio de Impacto ambiental por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1, planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección seña-



lada, indicando como referencia: Información pública. G-H-2022-023 Planta Fotovoltaica “Fílera IV” de 49,9956 MWp en Tardienta (Huesca).

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 25 de julio de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, P. A. (Decreto 74/2000, de 11 de abril). La Secretaria del Servicio Provincial. M^a Elena Climente Brun.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Estudio de impacto ambiental del anteproyecto Planta fotovoltaica "Filera V" de 49,995 MWp en Tardienta (Huesca), del promotor Global Activos Fotovoltaicos, SL. Expediente G-H-2022-024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Evaluación de impacto ambiental del anteproyecto citado, expediente número G-H-2022-024, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: GLocal Activos Fotovoltaicos, SL. Domicilio Social: calle Orense, número 34, 5ª planta. CP 28020 Madrid.

Instalación: Planta Fotovoltaica "Filera V" en Tardienta (Huesca).

Ubicación: varias parcelas del polígono 18 y 19 de Tardienta.

Potencia de placas: 49,995 MWp. Potencia inversores: 43,9 MW. Potencia de evacuación: 42,6 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 108,96 Ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 79.992 módulos fotovoltaicos de 625 Wp sobre 1.141 seguidores solares de un eje.

La planta fotovoltaica contará con 10 Power Station formadas por 1 inversor de 4.390 kW, un transformador 690/30.000 V de potencia 4.390 kVA, cuadro general de baja tensión, y las cabinas de media tensión.

4 líneas subterráneas de 30 kV conductor HEPRZ1 18/30 kV Al de sección 400 y 630 mm², que tienen su inicio en las Power Station y finalizan en las celdas correspondientes de Media Tensión ubicadas en el parque interior de 30 kV de la Subestación Colectora "Premier Los Leones V".

Subestación Colectora "Premier Los Leones V" de 30 kV, ubicada en la parcela 10 del polígono 19 de Tardienta, compuesta por edificio prefabricado que alberga 4 celdas de línea de entrada del parque fotovoltaico, 1 celda de línea de salida, 1 celda para batería de condensadores y 1 celda para transformador de servicios auxiliares de 100 kVA.

Línea subterránea de 30 kV que parte de la Subestación Colectora "Premier Los Leones V" hasta la Subestación Transformadora "Premier Los Leones" 30/220 kV (objeto del expediente G-H-2023-004). Conductores HEPRZ1 18/30 kV 2x(3x1x630) mm² Al + H16 y longitud 6.405 metros.

Infraestructuras evacuación compartidas (objeto del expediente G-H-2023-004): "Subestación Premier Los Leones 220/30 KV", Línea aérea de 220 kV "SET Premier Los Leones"- "Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV", "Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV", Línea aéreo-subterránea de 220 kV "Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV" - "SE Los Leones 220 kV" (propiedad de Red Eléctrica de España).

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa del anteproyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de impacto ambiental regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Anteproyecto y el Estudio de Impacto ambiental por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1, planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección seña-



lada, indicando como referencia: Información pública. G-H-2022-024 Planta Fotovoltaica “Fílera V” de 49,995 MWp en Tardienta (Huesca).

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 25 de julio de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca. P. A. (Decreto 74/2000, de 11 de abril). La Secretaria del Servicio Provincial, M^a Elena Climente Brun.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Estudio de impacto ambiental del anteproyecto de la Infraestructura de Evacuación Compartida compuesta por “SET Premier Los Leones 220/30 kV”, Línea aérea de 220 kV “SET Premier Los Leones”- “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV”, “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV”, Línea aéreo-subterránea de 220 kV “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV” - “SE Los Leones 220 kV” (REE) en los términos municipales de Almudévar (Huesca) y Leciñena, Zuera, San Mateo de Gállego, Villamayor de Gállego, Zaragoza (Zaragoza), promovido por Premier Sherry 2, SL. Expediente G-H-2023-004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de autorización administrativa previa y Evaluación de impacto ambiental del anteproyecto citado, expediente número G-H-2023-004, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Premier Sherry 2, SL. Domicilio Social: calle Orense, número 34, 5ª planta. CP 28020 Madrid.

Instalación: Infraestructura de Evacuación Compartida de las plantas fotovoltaicas Fileras I, Fileras II, Fileras III, Fileras IV y Fileras V compuesta por “SET Premier Los Leones 220/30 kV”, Línea aérea de 220 kV “SET Premier Los Leones”- “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV”, “SET Premier Los Leones 220/30 kV”, Línea aéreo-subterránea de 220 kV “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV” - “SE Los Leones 220 kV” (REE).

Ubicación: “SET Premier Los Leones 220/30 kV” en parcela 261 del polígono 1 del término municipal de Almudévar (Huesca). “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV” en parcela 3 del polígono 507 del término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza).

Subestación Eléctrica Transformadora “Premier Los Leones” 220/30 kV. Parque de interior colector a 30 kV, recibe cada una de las líneas procedentes de las subestaciones colectoras de las cinco plantas fotovoltaicas. Dispone de celdas de maniobra y protección, para las líneas colectoras citadas, para la conexión con dos transformadores de potencia de 175 MVA y relación de transformación 30/220 kV, para las baterías de condensadores y transformador auxiliar. Parque de intermedia a 220 kV: Configuración de simple barra, estará compuesto por las siguientes posiciones: Una posición de línea aérea de 220 kV de entrada de reserva y una posición de línea aérea de 220 kV de salida a “Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV”.

La línea aérea 220 kV con inicio en SET “Premier Los Leones” 220/30 kV y final en Seccionadora “Promotores Los Leones” 220 kV. Conductor LA-380 dúplex y longitud 21.995 metros.

Seccionadora “Promotores Los Leones” 220 kV. Parque intermedia de 220 kV compuesto por dos posiciones de entrada para línea aérea de 220 kV procedente de SET “Premier Los Leones” 220/30 kV y línea aérea de 220 kV de reserva, y una posición de salida para línea aérea de 220 kV hacia SE “Los Leones” 220 kV (propiedad REE).

La línea aéreo-subterránea de 220 kV con inicio en Seccionadora “Promotores Los Leones” 220 kV y final en SE “Los Leones” (propiedad REE), tendrá dos tramos aéreos y dos tramos subterráneos con una longitud total de 19.978 metros. Los tramos de la línea quedarán distribuidos así:

- Tramo aéreo de 8.324 metros y conductor LA-380 dúplex. Parte del pódico de salida de la Seccionadora “Promotores Los Leones” hasta el apoyo número 90 donde se realizará la conversión aéreo-subterránea.

- Tramo subterráneo de 439 metros y conductor RHZ1-RA+2OL 127/220 kV 1x1200KAI+H250 en doble terna. Parte del apoyo n.º90 hasta el apoyo n.º91 donde realizará la conversión aéreo-subterránea.

- Tramo aéreo de 5.477 metros y conductor LA-380 dúplex. Parte del apoyo número 91 PAS hasta el apoyo de entronque número 111 donde realizará la conversión aéreo-subterránea.

- Tramo subterráneo de 5.738 metros y conductor RHZ1-RA+2OL 127/220 kV 1x1200KAI+H250 en doble terna. Parte del apoyo número 111 hasta realizar la conexión en terminales tipo GIS de la subestación eléctrica “Los Leones”, propiedad de Red Eléctrica de España.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa del anteproyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.



El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de impacto ambiental regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Anteproyecto y el Estudio de Impacto ambiental por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1, planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: Información pública. G-H-2023-004. Evacuación Compartida compuesta por "SET Premier Los Leones 220/30 kV", Línea aérea de 220 kV "SET Premier Los Leones"- "Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV", "SET Premier Los Leones 220/30 kV", Línea aéreo-subterránea de 220 kV "Seccionadora Promotores Los Leones 220 kV" - "SE Los Leones 220 kV" (REE).

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 26 de julio de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca. P. A. (Decreto 74/2000, de 11 de abril). La Secretaria del Servicio Provincial. M^a Elena Climente Brun.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en explotaciones ganaderas organizado por 333 Academy And Training, SL.

Eduard Zamora Román, en representación de 333 Academy And Training, SL, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de 1 de agosto de 2023, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por 333 Academy And Training, SL, con NIF B01845064 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Bienestar animal en explotaciones ganaderas".
- Entidad de Formación que lo organiza: 333 Academy And Training, SL.
- Dirección: C/ Francos Rodríguez, 49, 1.º B - 28039 Madrid.
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Explotaciones Ganaderas.

Zaragoza, 2 de agosto de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en transporte de ganado, organizado por 333 Academy And Training, SL.

Eduard Zamora Román, en representación de 333 Academy And Training, SL, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de 1 de agosto de 2023, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por 333 Academy And Training, SL, con NIF B01845064 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Bienestar animal en transporte de ganado".
- Entidad de Formación que lo organiza: 333 Academy And Training, SL.
- Dirección: C/ Francos Rodríguez, 49, 1.º B - 28039 Madrid.
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Transporte de ganado.

Zaragoza, 2 de agosto de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

